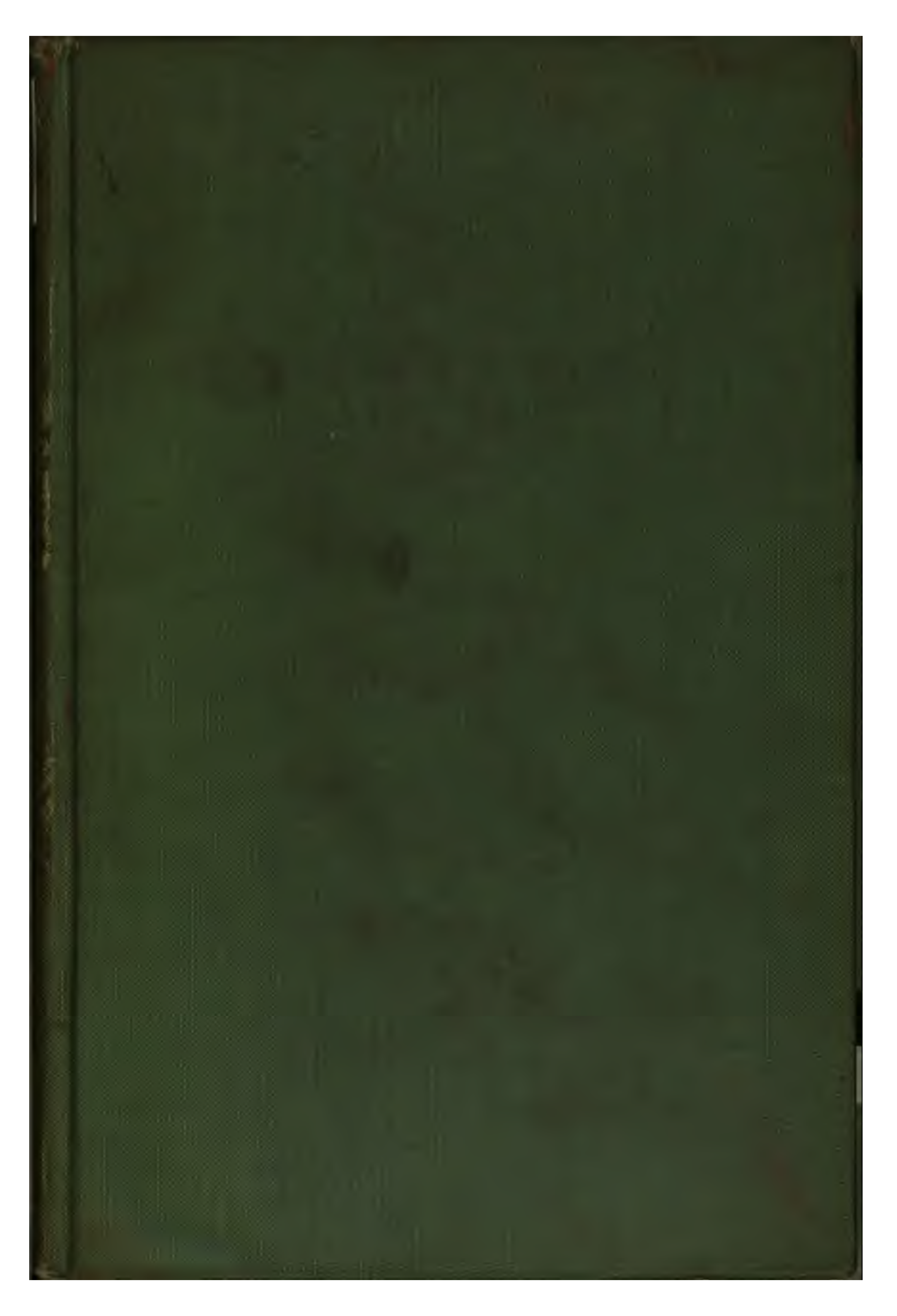



HARVARDIANA · IN · NOV · ANG
ACADEMIA
ET
VE RI
TAS
CHRISTO ECCLESIAE

ORGANISMO
POLÍTICO

POR

EDUARDO J. NAVARRO
(PEREZ-VALVERDE)

MÁLAGA
IMPRENTA DE AMBROSIO RUBIO
CALLE DEL MARQUÉS, 10 Y 12

1877

ORGANISMO POLÍTICO

ORGANISMO
POLÍTICO

POR

EDUARDO J. NAVARRO

PEREZ-VALVERDE.

MÁLAGA
IMPRENTA DE AMBROSIO RUBIO
CALLE DEL MARQUÉS, 10 Y 12

1877.

PRÓLOGO

No responde este prólogo á la costumbre generalmente recibida de dar á conocer previa y sucintamente el pensamiento, importancia ó necesidad del libro, ni mucho menos á excusar los vicios ó faltas de que pueda adolecer. Por una parte, el título de ORGANISMO POLÍTICO es suficiente para revelar á aquellos que leer quieran sus páginas, que el autor se propone la solucion del problema político y que presume haber visto la ley del movimiento de las actividades humanas orgánicamente consideradas. Por otra parte, el autor de la presente obra reconoce que, no es justo

motivo para que la crítica guarde silencio, el hecho de alegar excusas sobre defectos en que á la verdad ningun escritor cree incurrir, porque cuenta con haberlos evitado.

Pero si bien tal es mi convencimiento, juzgo no obstante que una crítica séria debe tener en consideracion ciertas aclaraciones que expliquen el deliberado propósito que ha tenido el autor de subordinar la ejecucion de su trabajo á especialísimas circunstancias. Por consiguiente este prólogo tiene por objeto hacer algunas advertencias, que por su índole espero se dignen tener en cuenta los críticos, si es que estos estudios llegan á merecer los honores de la crítica.

He procurado supeditar la ejecucion de esta obra al pensamiento de hacer las ideas que por ella se emitan accesibles al mayor número de inteligencias. Para lograr mi propósito, respecto al cual y al modo de llevarlo á cabo está siempre la crítica en su derecho de juzgar, he sometido mi trabajo á las reglas, si así llamarse pueden, que paso á exponer.

Primero.—Circunscribir á lo estrictamente fundamental el desarrollo de las ideas,

porque en este pais, es triste pero forzoso decirlo, no estando tan generalizado como debiera el hábito de estudiar, toda lectura algo extensa se vé expuesta á ser abandonada por muchos y á quedar reducida á unos cuantos, tal vez á aquellos á quienes es difícil decir algo nuevo.

Segundo.—Facilitar la comprension de ciertos principios, haciendo mas sensibles las ideas por medio de comparaciones y ejemplos: ni estos ni aquellas son en verdad argumentos, pero con los desarrollos metafísicos, por razon análoga á la expuesta, se corre el riesgo de que los espíritus no acostumbrados á seguir paso á paso el desenvolvimiento ámplio de una idea, vengan á la ofuscacion y de ahí á la indiferencia.

Tercero.—Excluir todo tecnicismo para que los á él extraños no tengan necesidad de interrumpir la lectura y acudir al Diccionario, que no siempre satisface su deseo.

Cuarto.—Posponer la belleza de la forma á la mas exacta expresion de las ideas.

Concluyo este prólogo rogando á todos que lean sin prevencion, y á los que piensen que van á ser halagadas propias ó age-

nas pasiones políticas, que desechen semejante pensamiento, porque el autor no escribe por ni para ninguno de los partidos militantes, sino para todos los hombres capaces por su buena fé, cualquiera que hoy sea su color político, de sacrificar sus opiniones ante la Verdad y la Justicia.

I

DERECHO—DEBER—JUSTICIA

Es el hombre un ser que nace, crece, vive y muere: es por lo tanto un ser que se desenvuelve; mas para desenvolverse y existir no se basta con él solo, sino que necesita medios que él en sí no tiene: á semejanza del árbol que requiere para desarrollarse de esta ó la otra clase de tierra donde sus raices tomen jugo, del agua, de la labor, del sol, asi el hombre ha menester para su vida de multitud de cosas que de por sí no posee, que se encuentran en el mundo que le rodea, y que sirven á su alimento, vestido, habitacion, instruccion y recreo, satisfaciendo sus necesidades tanto materiales como espirituales, desde que es concebido hasta que espira.

Existe, pues, de hecho una relacion tan fatal como propia de nuestra naturaleza entre el hombre, como ser que se desenvuelve, y el mundo

exterior que le rodea, en virtud de la cual para poder existir tiene que apropiarse, que identificarse, una variedad infinita de cosas, que se encuentran en ese mundo exterior en el cual está obligado á desenvolverse y fuera del que no puede vivir.

Esa relacion ó se cumple ó no: si se cumple, apropiándose y asimilándose el hombre los medios de vivir, vivirá; si no, es claro que perecerá, porque no tendrán alimento, ni su espíritu, ni su materia: pero como el hombre está llamado necesariamente á vivir, esa relacion ha de cumplirse; y bajo el forzoso influjo de esta ley de su naturaleza el hombre obligado á la vida, sale fuera de sí y procura obtener en ese mundo exterior las cosas, los medios que necesita asimilarse para sostener y derarrollar su existencia.

Ese movimiento por el cual el hombre se dirige á buscar fuera de sí y á apropiarse esos medios, esas condiciones de vida, que él en sí no posee, seria impotente, infructuoso, sin el concurso social de otros seres humanos: tal es la ley de nuestro ser, solo socialmente podemos vivir. El reciennacido, el niño, el anciano, se agitan en solicitud de las cosas ó medios necesarios á su vida, pero su movimiento ó actividad no será bastante á conseguírselas por carecer de fuerza, ó de inteligencia, ó de ambas cosas á la vez; perecerian por lo tanto si la accion social de los padres, de los hijos, ó de los otros hombres no viniera á proporcionarles esos me-

dios de vida que sus solos esfuerzos no pueden alcanzar.

No sucede así con el hombre en su virilidad; éste frente á frente con el mundo de donde ha de adquirir los medios que le sirvan para su desenvolvimiento, se mueve, se dirige á conseguirlos poniendo en ejercicio su fuerza física, é inteligente, cuyo movimiento, cuyo ejercicio no es otra cosa que la actividad humana, en otros términos, el trabajo.

Pero si la actividad viril del hombre puede lograr la satisfaccion de sus necesidades, no es ciertamente por su solo trabajo, puesto que éste cuanto mas aislado tanto mas es impotente para elaborar todas las cosas, todos los medios que necesita la vida humana; es preciso que esa actividad se desenvuelva en sociedad, con el concurso de la cual es como puede obtener y obtiene, por medio del cambio de productos, que su trabajo alcance á cubrir sus necesidades, á desenvolver su ser.

Si la verdad de la vida del hombre es que éste cumpla esa relacion fatal que existe entre él y los medios ó condiciones necesarias al desenvolvimiento de su ser, forzoso es que para vivir realice esa ley de su naturaleza, que de esa manera y no de otra le llama á la vida, y por ello que se sienta, como se siente de hecho, impelido á asimilarse por su actividad esos medios y condiciones sin los que su existencia no podria ser.

Pues bien: esa tendencia, esa fuerza, esa facultad, que existe en el hombre de buscar, exigir y apropiarse por su actividad los medios que ha menester para su vida, tanto física como moral, es el *Derecho*: todo hombre al decir tengo derecho á esto ó á lo otro exige ó pretende para sí algo que le es un medio ó condicion de vida.

Pero, como para realizar su derecho, ó lo que es lo mismo, para identificarse por su actividad los medios externos necesarios á su desenvolvimiento, el hombre ha de vivir socialmente con otros hombres, puesto que por sí solo, aisladamente, seria incapaz de lograrlo, es indudable que, si la sociedad ó lo que es igual esos otros hombres no se lo consienten, no podrá realizarlo. Ese consentimiento en virtud del que los hombres dejan que otro realice su derecho, es lo que nos da la idea del *Deber*: éste, pues, no es otra cosa en suma que el reconocimiento del derecho ageno. (1)

Pero no basta adquirir la nocion de lo que es Derecho y de lo que es Deber, es preciso tambien formar idea de la relacion que entre ellos pueda existir: esta relacion, es por una parte el ser contrarios, por otra el ser cóexistentes.

Son contrarios, porque el Derecho exige y el Deber da; el Derecho obra y el Deber consiente; el Derecho reclama y el Deber ejecuta; pero el

(1) No me refiero á los que se llaman derechos y deberes morales.

punto de vista bajo el cual el Derecho y el Deber revelan mas lo contrario de su índole es el siguiente: el Derecho atiende única y exclusivamente al propio interés; el Deber no mira el propio interés, sino precisamente el ageno: cuando yo ejercito un derecho solo tengo en cuenta mi propia personalidad, para nada la de otro: cuando yo cumplo un deber, solo tengo en consideracion la personalidad de otro, para nada la mia: cuando realizo un derecho hago mi bien; cuando cumplo un deber hago el bien de otro.

El Derecho y el Deber son coexistentes, porque siendo el Derecho la facultad de pretender y apropiarse las condiciones necesarias para el desenvolvimiento de nuestra vida, si los hombres no se respetaran los unos á los otros esa facultad, cumpliendo así el Deber, sino que se la impidieran, claro es que no podrian realizar su derecho; éste, pues, no puede cumplirse sin que se cumpla á la vez el Deber: por otra parte, el Deber no siendo otra cosa que el reconocimiento del derecho de otro, no se explica allí donde no haya derecho, allí donde nada haya que reconocer ó consentir, ni por lo tanto deber ninguno que cumplir.

La primera condicion precisa para vivir es la misma vida, por eso todo hombre tiene derecho á ella, á la seguridad de su persona, á que se respete su existencia, y todos los demas por lo mismo tienen el deber de respetarla, pero si en vez de dar satisfaccion á ese deber se asesina,

claro es que se destruye la vida de un hombre y con ella su Derecho.

La realizacion del Derecho, pues, depende de la del Deber, y en el mismo hecho que se falta al deber se viola el Derecho: son por lo tanto coexistentes, hasta el punto de no poder existir el uno sin el otro.

El carácter contrario del Derecho y del Deber, á la vez que su coexistencia, constituyen la Justicia. En efecto: puede decirse que la Justicia, esfera en que coexisten el Derecho y el Deber, es la unidad armónica y real de esos dos contrarios, y por esta razon el que ella sea comun al uno y al otro. Tan Justicia es realizar el Derecho como cumplir el Deber; demuéstralo el que es uno el tiempo en que se realiza mi derecho y se cumple tu deber, ó viceversa, uno es el acto en que se cumple mi deber y se realiza tu derecho.

Así, por ejemplo, tú tienes derecho á que te devuelva cierta cosa que me has prestado, y yo tengo deber de dártela; pues bien, en el mismo instante en que te la doy ó te pago, mi deber y tu derecho quedan realizados y á la vez cumplida la Justicia, porque justo es que yo te dé y justo que tú tomes la cosa que te debia.

Interesa fijar la atencion en ese hecho tan sencillo, pero cuya importancia es inmensa. Ese acto en el cual yo pago y tú cobras es de tal naturaleza, que en él se envuelven en un solo momento el pago y el cobro: entre darte la cosa

y tú tomarla media un instante en el cual se confunden, son una misma cosa, el cumplimiento de mi deber y la realizacion de tu derecho; cobrar tú es cumplir mi deber, y pagar yo es satisfacerse tu derecho: la Justicia queda realizada por ese acto dentro del cual son una misma cosa, una unidad de tiempo, una unidad de hecho, la realizacion del Derecho y del Deber: puede bajo este punto de vista decirse, que la Justicia es el pago y cobro, ó sea el cumplimiento de todos los deberes y de todos los derechos.

Mas, la nocion de la Justicia se eleva á su verdadera altura, adquiere su completa grandiosidad, si se considera que la realizacion del Derecho, que lleva en sí de hecho el cumplimiento del Deber, importa para el Ser humano el desenvolvimiento de la vida en todas sus necesidades, en todas sus maneras de ser, y como la Justicia es Derecho y Deber realizándose, la Justicia es en definitiva la verdad de la vida del Ser humano, de modo que cuanto mas Justicia, mas vida, mas bien.

Por eso la Justicia es la suprema aspiracion del hombre y de la Sociedad: el idealismo humano cuando no la ha encontrado tan cumplida como la apetecia, ha esperado hallarla en otro mundo mas perfecto, profetizando así el destino de la Humanidad.

II

LA SOLIDARIDAD EN LA JUSTICIA

El Ser humano, y esta es una verdad de hecho, tiene dos modos de ser, el individual y el colectivo; tan ser humano es un individuo, como ser humano es cualquiera entidad colectiva, por ejemplo, la familia.

El punto de vista bajo el cual se ha presentado hasta aquí la nocion del Derecho podrá hacer pensar, si nada mas que el Ser humano individual tiene la capacidad del Derecho y no la tiene el Ser humano en sus manifestaciones colectivas; pero esta duda es de fácil esclarecimiento.

El Derecho emana de la relacion que existe entre el hombre y los medios que necesita para su desenvolvimiento, y como idéntica relacion se da entre cualquier ser humano colectivo y los medios que ha menester para desenvolverse,

puesto que es indudable que al Municipio, á la Nacion, á cualquiera entidad colectiva le es fatalmente forzoso para vivir tener condiciones de vida, medios de existencia, claro es que por la misma razon que el hombre, estos seres tienen la capacidad del Derecho, y quien dice del Derecho, dice del Deber, de la Justicia.

La nocion del Derecho y del Deber sale así fuera del estrecho círculo del Individuo y se eleva, adquiriendo toda la expresion de su grandeza, á la esfera del Ser humano en todas sus manifestaciones.

Una vez comprendida esta idea en toda su plenitud, es cosa de poco momento el convencerse de la solidaridad en la Justicia, ó sea de que los derechos y deberes del Individuo y de la Sociedad son solidarios en su cumplimiento, en su realizacion.

Antes de demostrarlo, no es impertinente hacerse cargo de que no hay relacion de Justicía que no sea á la vez individual y social, y se prueba considerando que si el hombre fuese por naturaleza un ser exclusivamente individual, y no á la vez social, es decir, que si hubiese de vivir en el aislamiento no tendria derechos ni deberes, porque no hay Derecho ni Deber, sino con respecto á otra persona; ni Justicia allí donde no haya vida social, en otros términos, coextensiva á dos ó mas personas y por la que una tenga Derecho y otra Deber.

Por otra parte el derecho de un ser social,

supone necesariamente otros seres sociales ó individuales respecto á los cuales se tiene ese derecho, ó lo que es lo mismo, personas ó entidades que tengan cada una de por sí el deber de atender ó satisfacer el derecho de aquel ser social.

No solo no hay relacion de Justicia que no sea á la vez individual y social, sino que no se da relacion de Justicia en que no intervengan necesariamente el Individuo y la Sociedad: algunos casos concretos servirán para demostrarlo.

Tú tienes derecho á exigirme el importe de jornales de trabajo que me has dado, yo el deber de pagártelo; aparte de que esta relacion de Justicia entre nosotros dos no se hubiera producido fuera de la vida social, ¿basta solo para que tú realices tu derecho que yo lo atienda y que esté pronto á pagarte los jornales? No: es preciso que todo otro hombre, ó lo que es igual, la Sociedad, dentro de la que vives, respete tu derecho, no impida el que tu lo ejercites: en la realizacion de tu derecho intervienen, pues, tú como su poseedor, la persona que directamente te está obligada, y la Sociedad que tiene el deber de respetarlo. Si en la relacion de Derecho de individuo á individuo interviene la Sociedad tan eficazmente, con mayor razon cuando el derecho del Individuo se dirige contra la Sociedad, ó vice-versa.

Pero mas fácil es aun de ver la intervencion de la Sociedad y del Individuo cuando la relacion

de Justicia se determina por un derecho que ejerce la Sociedad en demanda de un deber á que está obligada especialmente una persona, ó todos y cada uno de los individuos.

Solidaridad en la Justicia equivale á afirmar que la realizacion de todo derecho, cualquiera que este sea, ó lo que es lo mismo, de todo deber, es condicion de vida para todos, desde el Individuo á la Sociedad.

Mas adelante me ocupo expresamente de que el Individuo no puede existir sin la Sociedad, ni la Sociedad sin el Individuo, y dando por verdadero este supuesto, que creo aceptado por todos, basta por ahora considerar, que si para el Individuo es condicion de existencia la vida social, como para la Sociedad es condicion de desenvolvimiento la vida de sus individuos, tanto mas vida tendra el Individuo y la Sociedad cuanto mas completamente realicen aquel y ésta sus respectivos derechos, cuanto mas plenitud de Justicia obtengan.

Puede decirse mas: si condicion de vida es para la Sociedad la vida individual, y condicion de vida es para el Individuo la vida social, y una y otra dependen de la realizacion del Derecho, tanto la Sociedad como el Individuo tienen el derecho recíprocamente á que se realicen sus respectivos derechos. Es decir, que yo tengo derecho á que la Sociedad realice sus derechos, porque esta realizacion implica una condicion, un medio de desenvolvi-

miento de mi ser, y viceversa la Sociedad respecto á mí.

La doctrina expuesta no reconoce los derechos *individuales,* que defienden como la mas alta expresion de lo justo los partidarios del sistema democrático. No hay, no, en definitiva, derecho individual, como tampoco derecho social, porque la naturaleza del ser humano es una solidaridad de derechos y deberes, ó sea de Justicia; de tal manera, que mis derechos y deberes si bien en su realizacion parece á primera vista interesarme solo á mí, son sin embargo de verdadero interes para la Sociedad: como los derechos y deberes de la Sociedad son á su vez de verdadero interes mio: mas claro, la Sociedad tiene indudablemente derecho á que todos y cada uno de sus individuos realicen su derecho y cumplan su deber, porque esto es una condicion de su desenvolvimiento; en ese derecho descansa precisamente la potestad judicial en virtud de la que la Sociedad impone por la fuerza á cualquiera el cumplimiento de sus deberes, y hace efectivos coercitivamente mis derechos cuando voluntariamente no son atendidos, y nada de esto sucedería si á la Sociedad le hubiera sido indiferente la suerte de mis derechos.

Por otra parte, cada individuo tiene derecho á que la Sociedad cumpla su derecho y atienda á su deber, porque la realizacion de ese derecho y de ese deber son condicion de vida para los individuos; en una palabra, la Sociedad y el Indi-

viduo tienen recíprocamente la facultad de exigirse mutua Justicia, porque esta es la vida del Ser humano en todas sus manifestaciones.

Uno de los llamados derechos *individuales* es la libertad de industria, en virtud del cual tengo la facultad de ejercer la profesion ú oficio que mas se adapta á mi capacidad ó convenga á mis intereses; pero es evidente, por la doctrina expuesta, que la Sociedad tiene tambien el derecho de que cada uno de sus individuos ejerza la funcion económica, arte ó industria que le sea mas útil y conveniente. Si la Sociedad no tuviera este derecho, ¿por razon de qué título, violado mi derecho, lo haria valer como suyo hasta alcanzar que sea satisfecho por el que lo haya desconocido? He ahí, pues, un derecho *individual* de la Sociedad.

De otra parte, la Nacion tiene derecho á la integridad de su territorio, pero lejos está de toda duda que cada uno de nosotros tiene tambien derecho á la integridad del territorio de su nacionalidad: contra una invasion extranjera yo defenderé, y diré con toda verdad que defiendo mi derecho, que es la integridad del territorio de mi patria, y he ahí un derecho social del Individuo.

Ningun derecho es absolutamente individual ni social, porque en definitiva toda cuestion de Derecho, de Deber, de Justicia, es solidaria al Individuo y á la Sociedad. Si se quiere una clasificacion de los derechos, éstos no pueden diferenciarse realmente sino en derechos *individua-*

les-sociales y derechos *sociales-individuales,* segun parten mas ó menos directamente del Individuo ó de la Sociedad: si se quiere mas sencillez en el lenguaje, llámense solo *individuales* ó *sociales,* segun de donde emanen mas inmediatamente, pero sin perder de vista un momento que ambos son solidarios, y rechazando toda teoría que tienda á hacerlos exclusivos, porque como falsa, es disolvente toda doctrina que tal se proponga.

La solidaridad del Derecho y del Deber, de la Justicia, en fin, patentiza que, ya partan de un individuo, ya de cualquier corporacion, ya de una sociedad política, no puede darse Derecho contra Derecho: podra en el órden actual de cosas, producirse el hecho de alegarse un derecho contra otro derecho, pero en realidad uno de estos derechos no será justo, y por tanto no será tal derecho. Quedaría ilusoria la solidaridad de la Justicia si se diese Derecho contra Derecho, porque la solidaridad de la Justicia implica necesariamente la realizacion armónica de todos los derechos.

Por otra parte, si se diese Derecho contra Derecho, seria imposible la vida social, y por lo mismo la vida humana, porque siendo todo Derecho justo, pues de otra suerte no seria tal Derecho, y por lo tanto debiendo satisfacerse, ¿cuál de los dos se satisfaria si se daba Derecho contra Derecho? No se da, no, Derecho contra Derecho, porque no se concibe Justicia contra Justicia.

No deja de ser esta ocasion oportuna para decir que el concepto que revela la frase *abuso de derecho* es una de las muchas preocupaciones de la antigua rutina jurídica. No hay abuso de Derecho; porque cualquier derecho tiende á realizar un fin concreto y determinado, fuera de cuyos límites ha concluido, se ha extinguido por completo tal derecho, y todo lo que se haga mas allá, no siendo ya Derecho no es justo, sino arbitrario y punible, porque lo es todo lo que sale fuera de la esfera de la Justicia.

III

DERECHO POLÍTICO

Si el Derecho deriva de la relacion fatal que existe entre el hombre y los medios necesarios á su desenvolvimiento, sin asimilarse los cuales no puede vivir, es indudable que el Derecho supone de un modo imprescindible un agente, que es el que lo posee, el que lo ejecuta, el que lo realiza; pues bien, ese agente, es el *Sugeto* del Derecho: y como ese agente puede serlo y lo es toda persona, toda entidad social ó colectiva, es evidente que el Ser humano en todas sus manifestaciones es *Sugeto* del Derecho.

Pero como el Derecho implica necesariamente la vida social, como el Derecho no se comprende sin ser reconocido y respetado por alguien, y ese alguien puede ser y lo es un indivíduo ó una entidad colectiva, y ese reconocimiento constituye el Deber, es evidente que el Ser humano en todas sus manifestaciones es *Sugeto* del Deber.

En el terreno de los hechos, no es posible un derecho sin Sugeto á quien corresponda ejercerlo, ni un deber sin Sugeto que esté obligado á cumplirlo; y como todo derecho supone un deber y todo deber un derecho, y toda relacion de Derecho ó relacion de Deber es una relacion de Justicia, en toda relacion de Justicia concurre un Sugeto del Derecho y un Sugeto del Deber: pero Derecho y Deber son Justicia, porque tan justo es realizar el Derecho como cumplir el Deber, luego el Sugeto del Derecho y el Sugeto del Deber son Sugetos de la Justicia, y como el Ser humano en todas sus manifestaciones es Sugeto del Derecho y del Deber, resulta, en fin, que el Ser humano es el Sugeto de la Justicia.

Ahora bien, el estudio del Ser humano como Sugeto de la Justicia, es lo que constituye la ciencia que se llama á mi ver indebidamente *Filosofía del Derecho*, y que los filósofos del siglo usando de su tecnicismo, han debido nombrar *Filosofía de la Justicia subjetiva*.

Así como no hay Derecho sin Sujeto, no hay tampoco Derecho sin objeto: en efecto, todo derecho se dirige á obtener alguna cosa, medio ó condicion de vida, de tal manera que no se concibe un derecho que no se refiera á algo, porque derecho que no se refiere á nada, nada es; ese algo será el objeto del derecho de que se trate.

Como el objeto del Derecho es siempre un medio de desenvolvimiento, que el Ser humano está llamado por la ley de su naturaleza á obtener,

producir y aplicarse por medio de su actividad ó trabajo, el estudio de la actividad humana, ó del Ser humano, con relacion al objeto del Derecho debe ser y es la ciencia que se ha denominado *Economía política*, y que debería siguiendo á los filósofos del siglo llamarse *Filosofía de la Justicia objetiva*, puesto que no cabe duda de que siendo el Derecho Justicia, todo objeto del Derecho, debe ser y es objeto de la Justicia.

De estas dos grandes é importantísimas ciencias que estudian la Justicia por cada una de sus dos faces, solo una parte de la primera va á ser el objeto de mi trabajo.

El estudio de las relaciones de Justicia, de Derecho, de Deber, entre todas las entidades desde la Nacion al Individuo, y de la organizacion que se ha de dar á todas ellas para que se verifique su respectivo y á la vez comun desenvolvimiento, garantizándose todo derecho, asegurando el cumplimiento de todo deber, la realizacion en fin de la Justicia, es lo que se llama *Derecho político*. Abarca, pues, el Derecho político dos puntos de vista, uno que declara los derechos y los deberes, otro que organiza el desenvolvimiento del Ser humano en todas sus manifestaciones desde el Individuo á la Sociedad pública.

No es mi propósito por hoy proceder al exámen de los derechos y deberes que concretamente deban corresponder al Individuo, á la Familia, al Municipio, á la Provincia ó á la Nacion: sino exclusivamente ocuparme de cuales deban ser

los principios con arreglo á los que ha de formarse la general organizacion de esas entidades; y antes de acometer tamaña empresa, plantearé el problema, tal como la concibo.

Lo mismo en la esfera de las ideas, que en el terreno de los hechos, la vida humana ha sido y es bajo el aspecto político una lucha constante, una guerra de exterminio entre los hombres; se han sucedido las generaciones, se han amontonado siglos sobre siglos, se han levantado y hundido civilizaciones; unas en pos de otras han desaparecido teocracias é imperios, repúblicas y monarquías, y aun la política continúa siendo una horrible tragédia. ¿Qué idea, qué institucion, qué sistema se ha elevado sino en medio de los vapores de la sangre vertida por sus mártires, y cuál conseguida la supremacía no ha cortado cabezas de hombres como los segadores espigas de trigo?

Así no obstante se ha cumplido nuestro destino: era necesaria la contradiccion en las ideas, la lucha en los hechos, la pugna de los sistemas, la controversia de los principios, para que de ese inmenso choque, que es el contenido de la historia, apareciese la luz, como brota del choque de las dos electricidades contrarias: no de otra suerte era posible que se determinasen, que se definiesen los elementos de nuestra naturaleza y del organismo que le corresponde, apercibiéndose, al fin, la verdad sobre el polvo de las edades que fueron y ante el espectáculo indescriptible de este siglo de luces, que iluminan las hórridas he-

catombes de millares de séres humanos sacrifica dos en aras de la razon de la Fuerza, es decir, del ídolo de la Arbitrariedad!

La Nacion, última expresion definida del Ser humano, puesto que hasta hoy no se ha erigido otra entidad de mayor grandeza, es desde que apareció sobre la faz de la tierra un campo de batalla: guerra, y siempre guerra, tal es en resúmen su história. Guerra entre la Sociedad y el Individuo, entre los gobiernos y los pueblos, entre los ciudadanos y el poder; en una palabra, entre todos los principios, entre todos los elementos vivos, entre todas las fuerzas evolutivas del Estado político; éste en guerra consigo mismo, así en el mundo de las ideas, como en el de los hechos.

Periódos hay en que esa lucha cesa, pero esa tregua, mas ó menos prolongada, espira al fin, reapareciendo la lucha mas violenta: parece que el invisible genio que la preside ha menester, como todo lo que tiene vida, momentos de descanso, para volver con mas ensañamiento á su exterminadora tarea.

¡Y cosa extraña! esa guerra se ha hecho siempre por ambas partes contendientes, en nombre de la Verdad, de la Justicia, del Bien; y si la ley del progreso, como creo, no es una mentira, aparece que la Verdad, la Justicia y el Bien se han ido haciendo por el exterminio y por la muerte —¡La Verdad, la Justicia y el Bien— que son paz entre los hombres —nacidos de la

guerra! ¡Qué funesta aberracion! ¿Pero hemos de ser siempre víctimas de esa eterna lucha? ¿No llegará nunca la hora en que termine esa guerra entre el socialismo y el individualismo, entre el poder y los ciudadanos, entre autoritarios y liberales; esa arbitraria sucesion de reacciones y revoluciones, ese infierno de arbitrariedades de arriba, de abajo y de todos lados? Si todos aspiramos á lo mismo, á la Justicia, á la Verdad, al Bien, ¿porque en nombre de esas sacrosantas ideas despedazarse con tan cruel ensañamiento?

¡Horrendo espectáculo! España intenta levantar el edificio de la República y amasa sus cimientos con sangre á la luz de los incendios, al estampido del cañon, en lucha doblemente fratricida y sobre cadáveres de republicanos heridos por la espada de sus mismos partidarios! Al mismo tiempo, multitud de otros españoles, ¡entre ellos sacerdotes de un Dios todo paz, mansedumbre, caridad y amor! llevando en una mano la incendiaria tea y en la otra el hacha demoledora, destruyen cuanto á su paso encuentran, para sobre sus escombros y enrojecidos con la sangre de millares de hermanos, levantar el trono de D. Cárlos de Borbon y Este; pero un formidable ejército bajo el poder de D. Alfonso de Borbon y Borbon los vence y los dispersa.

¡Allí republicanos contra republicanos! ¡Aquí monárquicos contra monárquicos! ¡Aquí y allí hermanos contra hermanos! ¿Es acaso que el es-

tado natural del hombre es el de guerra permanente, pero de guerra hecha en nombre de la Justicia y de la paz siempre prometida y nunca realizada? ¿No será posible hacer paz pacíficamente? Y si la guerra no alcanza á dar esa paz tan suspirada ¿á qué ¡insensatos! destruirse los unos á los otros?

Y si la Justicia no es obtenible por la paz ni consolidable por la guerra, ¿es que estamos condenados á un suplicio eterno como el de Tántalo? Y si nunca podemos escapar de las arbitrariedades del último vencedor, ¿es que estamos, totalmente destinados á caer de Escila en Caribdis?

No puedo creer que el destino humano sea ese infierno: es mas, no debo creerlo y no lo creo, y por ello es que escribo este libro.

Todos obran en nombre de la Justicia, todos aseguran tenerla de su parte, todos por último prometen la salvacion, pero sobre el exterminio los unos de los otros; y despues de tantos sistemas y principios infalibles, de tanto socialismo, autoridad, monarquía, órden, individualismo, libertad, democracia; despues de tantos siglos y de tanta sangre, la guerra continúa, y se encuentran como antes, los unos enfrente de los otros: por otra parte, toda tentativa de transaccion ha sido inútil, todo término medio ineficaz; la lucha se ha reproducido con igual encarnizamiento, y aun con mas frecuencia.

Ahora bien, ¿es posible encontrar una fórmula por la que sean reconocidos todos los principios?

¿Es dable una organizacion dentro de la cual se desenvuelvan simultáneamente? Reconocidos todos los principios y asegurado su desenvolvimiento, ¿no habrá cesado toda causa de lucha, puesto que quedarán satisfechas todas las aspiraciones y ninguno tendrá nada que reclamar?

Entiendo que esa fórmula se encuentra en la coexistencia y solidaridad de todos los principios constitutivos de la Nacion; á ese objeto se contrae la primera parte de mi trabajo.

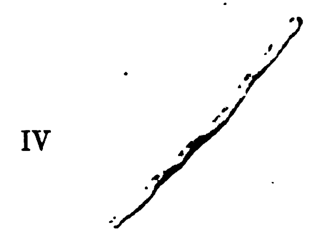
Ninguna forma de gobierno, ni ideal ni histórica, es una organizacion que comprenda esa fórmula: el juicio crítico de esas formas de gobierno será, pues, la segunda parte.

La organizacion de la Nacion ha de responder necesariamente á la coexistencia y solidaridad de los principios que la constituyen: tercera y última parte.

Antes de emprender tan ardua tarea, debo decir que doy por supuesto la índole contraria de los elementos del Ser humano, de los principios constitutivos de la sociedad política; el hecho histórico lo justifica harto elocuentemente y me excusa de ese trabajo.

Precisamente su índole contraria los hace coexistentes y solidarios; pero siendo aquel un hecho de que todos están apercibidos, lo que interesa es la demostracion de su coexistencia y solidaridad, y con ella la de que la lucha es entre las arbitrariedades humanas y no entre los principios, ni entre las facultades de nuestro ser.

IV



INDIVIDUO—SOCIEDAD

No es de necesidad ocuparse de la significacion de la palabra Individuo, aplicable lo mismo al varon que á la hembra, al niño que al anciano; pero sí formar la idea mas exacta posible del concepto que envuelve la palabra Sociedad.

Comunmente Sociedad no significa mas que conjunto ó reunion de individuos; pero es mucho mas y de la mayor importancia. Supone en verdad la Sociedad un conjunto ó reunion de individuos, de tal manera que sin esa pluralidad de individuos no existiria, y sin embargo la Sociedad *resultante* de esa pluralidad ó suma de los individuos, es distinta de ese conjunto ó suma.

En efecto, la Sociedad, y esto no requiere demostracion, es distinta de un solo individuo, luego lo será de otro, mas otro, y así sucesivamente; y como uno, mas uno, mas uno, es la suma, el conjunto, cualquiera que sea el punto de vista

que se tome para formar la suma ó agrupacion bajo una sola cifra ó palabra, es evidente que la Sociedad es distinta del conjunto ó suma de sus individuos, no obstante que éstos sean sus componentes.

Difícil es, pero intentaré aclarar mas con una comparacion. En la cesta de una bordadora estan los hilos de distintos colores con los que ha de bordar un tapiz: en la cesta se encuentran, pues, la reunion, el conjunto, la suma de los hilos de color, pero nada mas. La bordadora coge esos hilos y borda, esto es, compone con ellos un tapiz, y *resulta* un paisaje, *resultante* que es completamente distinta del grupo ó conjunto de hilos que habia en la cesta, conservando no obstante cada hilo su color propio. Habia en la cesta la suma de veinte hilos; todos ellos componen el tapiz, y sin embargo el paisaje *resultante* no es lo que habia en la cesta de la bordadora, lo cual se explica considerando que los hilos estaban reunidos, sumados en la cesta, pero no *combinados* segun la ley del arte.

Lo mismo sucede humanamente: en una extension de terreno podrá haber unidos, sumados, un número de individuos; hasta aquí no hay mas que suma ó conjunto, pero no sociedad; combínense, esto es, organícense, asóciense y *resultará* una sociedad, *resultante* distinta de la simple suma ó agrupacion de los individuos.

En el ejemplo puesto se trata de *cosas* que combinadas dan lugar á una *cosa* resultante que

es el paisaje: humanamente se trata de seres vivientes, de vidas humanas, que *combinadas*, ú *organizadas* segun la ley de su naturaleza, dan lugar á un ser viviente, á una vida humana *resultante*, que es la Sociedad; y así como en el paisaje bordado cada cosa, cada hilo, conserva su color propio, en la Sociedad cada individuo retiene su vida peculiar. Existe sin embargo una diferencia notabilísima, y es, que tratándose de cosas, el paisaje desaparece moviendo de su sitio los colores, mientras que humanamente los individuos se mueven, se mezclan, se cruzan, sin que la Sociedad desaparezca, y por lo tanto independientemente de la vida de ésta, lo cual comprueba que el Individuo al adquirir una vida social retiene su vida propia: digo mas, que solo reteniendo su vida particular es como se concibe la vida social. Mézclense todos los colores y el cuadro desaparece: mézclense, si es posible, los individuos por medio de un procedimiento que los haga desaparecer como tales, y á su vez muere la Sociedad. Es que el Individuo no se explica sin Sociedad, ni la Sociedad sin individuos; pero esto requiere mas amplia demostracion.

No puede ser objeto de controversia, que el Individuo es Ser humano; pero importa saber si es todo el Ser, mas claro, si el Individuo comprende en sí la totalidad del Ser humano. Si así fuera, si la naturaleza del Individuo hubiera sido ser todo el Ser humano, la vida social no se hubiera producido, porque siendo el Individuo ex-

presion de la totalidad del Ser humano, éste hubiera tenido por único, necesario y suficiente órgano de desenvolvimiento al Individuo; toda vida humana hubiera sido vida del Individuo, toda sociedad innecesaria y no se hubiera formado, porque ningun ser sale fuera de su natural modo de ser, del órgano que le está asignado para su desenvolvimiento, del límite de su propia vida.

Pero es que la Sociedad ha existido y existe, luego el Individuo no es todo el Ser humano, y como no es tampoco dudoso, que ésta es humana, la Sociedad es tambien Ser humano. Mas la Sociedad no es tampoco todo el Ser humano; porque si la Sociedad fuera expresion de la totalidad del Ser humano, ó éste hubiera sido por su naturaleza llamado á tener la completa expresion de su existencia solo por medio de la Sociedad, toda vida individual carecería de razon de ser y no hubiera existido, es así que existe, luego la Sociedad no es todo el Ser humano.

Ahora bien, si el Individuo es Ser humano y lo es tambien la Sociedad y ninguno de los dos es todo el Ser, y por otra parte, ni la Historia ha dado á conocer, ni la Filosofía ha concebido otra manera de existencia humana, el Individuo y la Sociedad son los dos únicos modos de ser del Ser humano, y si á ésto se agrega que el Individuo y la Sociedad existen de hecho, es visto que uno y otro son coexistentes.

Porque el Ser humano está llamado á desenvolverse, á existir individual y socialmente, es

que no es posible la Sociedad sin el Individuo, ni éste sin la Sociedad. Ni aun la fantástica imaginacion del novelista ha podido crear el completo aislamiento del hombre, la existencia del Individuo extrañado en absoluto de todo antecedente social. Robinson, arrojado por las olas de la tempestad á la isla desierta, y mantenido allí solo algun tiempo por la fuerza de la imaginacion del novelista, tuvo que ser auxiliado por éste con el concurso social que representaban los restos del buque náufrago; pero Robinson llevaba en sí otra riqueza, otros recursos poderosísimos en su aislamiento, que eran sus ideas, sus conocimientos, su educacion social en fin. La vida del anacoreta no se explica sin algun contacto ó reminiscencia social; quítese ésta y bien pronto el anacoreta, negándose la Sociedad, se habrá suicidado, por mas que se haya ganado para su Dios.

El Individuo extraño por completo á toda sociedad, inclusa la bisexual, no se concibe, sino dejando de ser. Toda hipótesis en este sentido debe, para ser exacta, partir del nacimiento del Individuo, figurar que del seno de la madre tierra brota y entre flores aparece bello y robusto el infante, y desarrollar su vida hasta su natural término sin la intervencion sobrenatural de los dioses.

Así como el Individuo no se explica sin la Sociedad, así ésta no se concibe sin individuos, y ¿cómo concebirla cuando la Sociedad, bajo cual-

quier punto de vista que se considera, es siempre la vitalidad resultante de los individuos que la constituyen? Si pues el Individuo y la Sociedad no pueden ser el uno sin el otro, su coexistencia está justificada.

Por otra parte, si el Individuo hace vida de la Sociedad y ésta hace vida del Individuo, es evidente que cuanta mas vida tenga la Sociedad mas ha de tener el Individuo, y que cuanta mas tengan los individuos mas ha de tener la Sociedad. Cuando la vida social estaba reducida al círculo de la Familia, el Individuo no ha disfrutado la plenitud de vida que cuando la Sociedad se ha elevado á ser Nacion. ¿Y es dudoso que cuanto mas en número, mas ilustrados y mas ricos sean los individuos, mas grandeza ha de tener y mas prosperidad ha de alcanzar la Nacion?

Si, pues, la vida de la Sociedad y del Individuo dependen la una de la otra, la Sociedad y el Individuo son solidarios; y en virtud de esta solidaridad puede decirse, y es la verdad, que el Individuo es á la vez Sociedad é Individuo, y que la Sociedad es tambien á la vez Individuo y Sociedad, ó sea que una y otra hacen vida social é individual. El Estado político es por tanto Sociedad é Individuo en coexistencia y en solidaridad, pero no es solo el ser social Nacion é Individuo, es mucho mas.

La vitalidad humana ha desenvuelto en el tiempo varias entidades, y su desenvolvimiento, bajo este aspecto, puede decirse que es la historia

de la sociabilidad del Ser humano, historia bien sencilla, demas conocida por todos. Esas varias entidades son la Familia, la Ciudad y el departamento en Francia, el canton en Suiza, la Provincia en España, etc., que el nombre importa poco: esas entidades, producto de la sociabilidad del hombre, podran variar y variran en su manera exterior de ser, pero siempre son en sí mismas, la Familia, la Ciudad, la Provincia ó como se le llame. Así, por ejemplo, España la constituian antes los reinos históricos de Castilla, Leon, Granada, etc., y con posterioridad les han sucedido las provincias actuales; ha variado la extension de territorio, el número de pueblos ó ciudades, pero la entidad sigue la misma en sustancia y enlazando á la Nacion con las ciudades, familias é individuos.

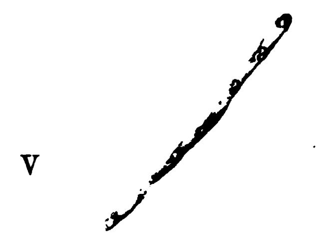
No se ha levantado al lado del Individuo y sin enlace la Nacion como sociedad, sino que el Ser humano, siempre ensanchando su círculo de vida, ha desenvuelto lenta y sucesivamente esas entidades, familias, ciudades, provincias, las que uniendo en sí las anteriores sin destruirlas, han producido la Nacion, último término por hoy de la sociabilidad humana.

Aun cuando mas adelante he de insistir en la misma idea, afirmo por conclusion que el Estado político es Nacion, Provincia, Ciudad, Familia é Individuo, y que éste es á la vez Familia, Ciudad, Provincia y Nacion: que bajo el imperio de las mismas razones que he expuesto justifican-

do que la Sociedad es Individuo y éste Sociedad, todo lo cual seria molesto reproducir, creo que la Provincia es Nacion, Ciudad, Familia é Individuo, como la Ciudad es Nacion, Provincia, Familia é Individuo, y asi tambien la Familia.

Diré igualmente, aun á riesgo de insistir demasiado, que la Nacion es á la vez sociedad de provincias, sociedad de ciudades, sociedad de familias y sociedad de individuos; y que el Individuo es tambien á la vez individuo de Familia, individuo de Ciudad, individuo de Provincia, individuo en fin de la Nacion: en resúmen, el Ser humano en su última evolucion es una coexistencia y una solidaridad de la Nacion, de las provincias, de las ciudades, de las familias y de los individuos.

V



UNIDAD—VARIEDAD

Preguntándole al mas ignorante labriego, si la Nacion es *una* y los ciudadadanos son *varios*, pensaria que se le trataba de burlar: mas interrogándole sobre si la Nacion es *Unidad* y *Variedad*, no acertaria tal vez á comprender la pregunta; sin embargo la idea es la misma, é importa demostrarla; pero antes debo llamar la atencion sobre que las palabras Variedad y Unidad se refieren aquí á seres vivientes, á actividades humanas.

La Nacion es una sociedad y la Sociedad no se concibe sin Unidad: es precisamente el elemento que le da la vida. Un cierto número de obreros conciben *un* pensamiento, el de consignar una cantidad por mensualidades con el benéfico objeto de socorrerse mutuamente en caso de enfermedad, y para conseguir la realizacion de esa idea, se *unen* formando una sociedad de

socorros mutuos: ahora bien, es evidente que no existiendo esa *unidad* de pensamiento, esa unidad de miras, la sociedad no se habria constituido, y si se hubiera formado por pensar todos una misma cosa, se acabaria en el instante en que cada socio pensase cosa distinta y, faltando á la unidad de conducta social, lo llevase á efecto; esta y no otra es la razon porque la sociedad pública, ó el Estado político cuyos individuos se dividen en varias ó muchas opiniones, decae en su bienestar, en su moralidad y en su Justicia: de ello ofrece doloroso ejemplo nuestra España.

No existirá, no, ninguna sociedad sin Unidad: faltando ésta, sobrevendria el antagonismo, fuente fatal y perenne de lucha; los individuos, aspirando á fines distintos y opuestos, vivirian entónces, si esto es posible, en perpetua guerra hasta exterminarse, ó aislados y divididos, sin vínculo alguno social, perecerian en lo desconocido.

Pero el Ser humano no es solo Sociedad, es tambien Individuo, y por ello el Ser humano como Individuo tendrá su desenvolvimiento, su vida individual, que no será la de la Sociedad; pero como los individuos son muchos, interesa saber si ellos, si sus vidas, si sus desenvolvimientos son idénticos.

El hecho de nuestra propia existencia atestigua que no; cada individuo tiene por decirlo así su carácter, su índole, sus costumbres, su profesion, su oficio, su manera de ser en fin:

pero es mas, no solo existe el hecho de que cada individuo tenga su profesion, sino que se da el de la impotencia para determinados ejercicios. Individuo hay que jamas pudo á pesar de todos sus esfuerzos aprender matemáticas, mientras que estudiaba con suma facilidad metafísica. Si se pasa de la ciencia al arte, persona hay que jamas consiguió dibujar una cabeza, en tanto que concebia perfectamente la música: cada uno obra segun su especial capacidad.

Todos estos son hechos de que cada cual tiene la experiencia y la certidumbre; no requiere prueba, pero sí explicacion: y ésta no puede ser otra que el Ser humano al individualizarse varía y esta variacion produce esa diversidad, que en el órden político se llama Variedad, y en el económico division del trabajo.

El Ser humano, pues, es Unidad y es Variedad: y no es Unidad unas veces y Variedad otras, sino que lo es constantemente y á la vez, porque constantemente y á la vez el Ser humano es Sociedad é Individuo, y la Sociedad es Unidad y los Individuos son Variedad.

Si el Ser humano es Unidad y Variedad á la vez, queda prejuzgada la coexistencia de la Unidad y la Variedad: pero antes de fijarla con mas precision, conviene saber si el Ser humano es todo Unidad ó todo Variedad. Si el Ser humano fuese todo Unidad el hecho de la Variedad no se produciría, y si el Ser humano fuese todo Variedad el hecho de la Unidad no tendria lugar: es

así que el hecho de la Variedad y el de la Unidad se produce, luego el Ser humano es uno y vario.

La hipótesis de que la totalidad del Ser humano sea exclusivamente Unidad ó Variedad conduce á su destruccion.

Para establecer la hipótesis de que el Ser humano es todo Unidad, precisa empezar por negar toda Variedad, lo cual equivale á suponer que cada un individuo, que todos los individuos son idénticos en su modo de ser, en su modo de pensar, en su modo de obrar, de sentir, de trabajar, etc., y no es de intimidarse ante la protesta de los hechos que se revelan contra tal suposicion, sino seguir adelante. Toda vida individual desaparece y le sustituye la *igualdad* general de todas las existencias, de todas las vidas individuales, que vienen á quedar reducidas á *una* misma é idéntica existencia, á la Unidad, en fin, de todos los seres humanos; bajo el imperio de cuya Unidad los individuos quedan limitados á ser, como las monedas, ejemplares de *un* mismo cuño. Es lógica de las matemáticas, cuya certidumbre nadie pone en tela de juicio, en la demostracion de los problemas que no tienen mas que dos términos de solucion, que si la demostracion por uno de ellos conduce al absurdo, se dé por verdadero el otro.

No basta ese medio aplicable por demas á la hipótesis presentada, es preciso que haga ver que esa hipótesis destruye el Sér humano. Si toda vida individual termina y la sustituye una

sola social, el Ser humano ha dejado por el mismo hecho de individualizarse, de ser Individuo y si ha cesado de ser Individuo, ha dejado de ser lo que es, porque el Individuo es Ser humano.

Por otra parte, tampoco subsistiria el Ser humano como Sociedad, porque si ésta se compone de individuos, dejando éstos de ser, deja en el mismo hecho de existir la Sociedad, y como ésta es Ser humano, dejaria éste de ser, y dejariá de ser en absoluto, porque las últimas consecuencias de la hipótesis acaban á la vez con el Individuo y con la Sociedad.

Pueden hacerse mas sensibles estas ideas acudiendo á la Economía política: si todos los individuos en virtud de la hipótesis propuesta fuesen obligados á un idéntico modo de trabajar, es decir, á una misma funcion económica, cualquiera que sea, vendria á hacerse de todo punto imposible satisfacer las necesidades de la vida y por lo tanto el Ser humano pereceria.

La hipótesis de que el Ser humano fuese todo Variedad conduce á idénticas consecuencias. En este caso, la hipótesis implica la negacion de toda Unidad, ó lo que es exactamente lo mismo de toda vida social, puesto que, como ya se ha demostrado, no se concibe la Sociedad sin Unidad; la supresion de ésta equivale á que los individuos se desenvuelvan en absoluto independientemente de toda relacion con los demas, lo cual conduce á que toda vida individual se desarrolle en el completo aislamiento, que no es otra cosa

que la muerte del individuo, pues éste sin el concurso social es impotente para adquirirse los medios que su vida requiere. Asi como no se concibe á todos los individuos con idéntica funcion económica, por ejemplo, panaderos, tampoco se explica un individuo ejerciendo todas las funciones económicas ó sea produciéndolo todo. Se vé, por consiguiente, que tambien esta segunda hipótesis viene á negar la Sociedad y al Individuo, y con ellos al Ser humano. Este no es por lo tanto ni todo Unidad ni todo Variedad, sino Unidad en cuanto es Sociedad y Variedad en cuanto es Individuo.

Presumo que es bastante lo expuesto para evidenciarse de que la Unidad y la Variedad coexisten, puesto que si la supresion de la una lleva en sí imprescindiblemente la supresion de la otra, es claro que es condicion de la vida de una la vida de la otra, y de las dos su recíproca coexistencia.

La coexistencia arguye la solidaridad, pero ésta resalta mas evidentemente si se piensa, que la Sociedad por su Unidad contribuye á la vida del Individuo, y los individuos por su Variedad contribuyen á la vida social. Hijos de la Variedad del pensamiento y del trabajo de los Individuos, son todos los progresos, todas las invenciones útiles, con las que la Sociedad ha ido adquiriendo sucesivamente mas vida, ¿pero hubieran existido esos progresos, esas invenciones, si la Sociedad por su Unidad no hubiese dado vida al

pensamiento y al trabajo de los inventores?

El Ser humano es por tanto *uno* y *vario*; y la Nacion, como última expresion definida del Ser humano, tiene que ser y es Unidad y Variedad coexistentes y solidarias: pero el Estado político no es solo la Unidad social de la Nacion sino mucho mas. La Unidad humana se ha desenvuelto en el tiempo: su historia es la misma que la de la Sociedad, de la cual es el fundamento; y ha producido la unidad Familia, la unidad Ciudad, la unidad Provincia, la unidad Nacion; y nótese que á medida que la Unidad se ha hecho mas extensa, tambien se ha hecho mas extensa la Variedad, puesto que la variedad de la Familia es menor que la de la Ciudad, la de ésta menor que la de la Provincia y la de ésta menor que la de la Nacion.

Conviene darse exacta cuenta en todos sus aspectos de este movimiento, de este modo de ser tan sencillo como maravilloso de nuestra naturaleza, y para ello debo recordar previamente que las palabras Unidad y Variedad tienen dos significaciones: unidad compuesta de una pluralidad de entes, y simple unidad de un ente especial; y que la Variedad puede referirse á un ente especial que se diferencia de otros, y es específica, ó hacer relacion á una diversidad de entes, y es genérica.

Ahora bien, la Unidad humana en su desenvolvimiento ha ido formándose por la union de las unidades inferiores y sin que éstas dejen de

serlo. Por lo cual la Familia es unidad compuesta de los individuos, que son las unidades simples que forman aquella; la Ciudad es ya unidad de las unidades compuestas familias y de las unidades simples individuos; la Provincia es unidad compuesta de las unidades compuestas ciudades y familias, y de las unidades simples individuales: la Nacion, en fin, es unidad compuesta de las unidades compuestas provincias, ciudades y familias, y de las unidades simples de los individuos.

A la vez la Nacion es variedad constituida por las varias provincias, ciudades, familias é individuos que la componen: la Provincia es variedad de ciudades, familias é individuos; la Ciudad variedad de familias é individuos, y la Familia, en fin, variedad de individuos.

Insistiré por último en fijar otro punto de vista que ofrecen la Unidad y la Variedad: es á saber, que toda entidad humana es unidad variada y variedad unida.

En efecto el Individuo es unidad variada por la unidad de sus varias facultades, órganos, etc., aspecto que es ageno á mi trabajo, y es variedad unida porque es uno de los diversos individuos unidos en Familia, en Ciudad, en Provincia y en Nacion.

La Familia es unidad variada porque une en sí la variedad de sus individuos, y variedad unida porque es una de tantas diversas familias unidas en Ciudad, en Provincia y en Nacion.

La Ciudad es unidad variada porque une en sí los varios individuos y familias que la componen y variedad unida porque es una de las varias ciudades unidas en Provincia y Nacion.

La Provincia es unidad variada porque une la variedad de tantos individuos, familias y ciudades, y es variedad unida en la nacion porque entra á formarla como una de tantas provincias.

La Nacion es unidad variada por la union de provincias, ciudades, familias é individuos, y no es aun variedad unida, porque aun no se ha producido una entidad superior de la que ella sea una de las varias componentes. (1)

---

(1) Es verdaderamente admirable la maravillosa complicacion de la Unidad y la Variedad en las entidades humanas; y tanto mas, cuanto que la Unidad y la Variedad acusan fuerzas en movimiento, en constante accion.

Las palabras Unidad y Variedad tienen, como ya he recordado, dos sentidos: unidad compuesta y simple, variedad genérica y específica; pues bien, este cuádruple carácter concurre en todas las entidades humanas. No existe mente capaz de inventar ese hecho verdaderamente grandioso de nuestra naturaleza.

Individuo.—Unidad simple porque es una totalidad; Unidad compuesta porque es un conjunto de varias facultades, órganos, etc.; Variedad específica porque es uno diverso de los demás individuos; Variedad genérica porque está formado por diversas facultades, órganos, etc.

Familia.—Unidad simple porque es una totalidad; Unidad compuesta porque es unidad de varios individuos; Variedad específica, porque es una de tantas familias, y Variedad genérica porque está constituida por varios individuos.

Lo mismo de la Ciudad y de la Provincia.

Nacion.—Unidad simple por ser una sola entidad, y Unidad compuesta de provincias, ciudades, familias ó individuos. Variedad específica porque es uno de tantos estados políticos, llamados por la ley de nuestro ser á formar otra entidad humana superior; y genérica por la variedad de provincias, ciudades, etc., de que se compone.

Aun es digno de ver mas: todas las entidades humanas son Variedad y Unidad fuera de sí y en sí: en sí son unidad porque son una entidad: fuera de sí porque son Unidad superior en el hecho de formarla: Variedad en sí porque ninguna de ellas es un todo simple, sino compuesto de elementos varios: fuera de sí porque son precisamente el elemento de Variedad para las entidades superiores.

En resúmen: La Nacion, como la última expresion del Ser humano en su desenvolvimiento, es una coexistencia, una solidaridad en actividad de Unidad de unidades y de Variedad de variedades; de Unidad de variedades y de Variedad de unidades, y no de otra suerte podria ser tratándose de seres vivientes.

VI

INDIVIDUALIDAD—COLECTIVIDAD

Si el Ser humano existe, es en virtud de algo que le da existencia; este algo le llamo fuerza.

El Ser humano existe, pues, en virtud de una fuerza que le hace existir: el Individuo es ser humano y existe, luego hay fuerza que le hace existir; la Sociedad es Ser humano y existe, luego hay fuerza que le da existencia.

Interesa ahora fijar el sentido en que uso las palabras *Individualidad* y *Colectividad*. El individuo como ser humano, como todo ser viviente, supone una fuerza vital que le hace ser lo que es, fuerza que está constantemente en accion y por cuya virtud él tiene y desenvuelve su existencia, vive y realiza sus fines: el Individuo es por consiguiente, bajo este punto de vista, una fuerza elaboradora de su propia vida, y no tiene duda que si así no fuera no seria un ser viviente; porque no vive lo que no tiene fuerza de vi-

da: Considerado el hombre con abstraccion de toda vida, es para mí un Individuo, pero conceptuado este Individuo como una fuerza en accion desenvolviendo su existencia, como la actividad de una fuerza que realiza la vida de su solo Individuo, le llamo *Individualidad.*

La Sociedad, como Ser humano, y como todo ser que existe, implica una fuerza Vital que le hace ser lo que es, que está en constante accion, y en virtud de la que la Sociedad tiene y desenvuelve su existencia, vive y cumple sus fines: la Sociedad, por lo tanto, bajo este punto de vista, es una fuerza elaboradora de su propia vida, y es indudable que de no ser así no existiria, porque no existe lo que no tiene fuerza de existencia: así considerada la Sociedad, como una fuerza en accion desenvolviendo su propia vida, como la actividad de una fuerza que realiza la vida social, le llamo Colectividad.

¿El Ser humano es todo Individualidad? ¿El Ser humano es todo Colectividad? El hecho de la existencia del Individuo y de la existencia de la Sociedad, justifica que el Ser humano no es todo Individualidad ni todo Colectividad, porque si fuera solo Individualidad, ó lo que es lo mismo, fuerza evolutiva individual, no se produciria la existencia social; y si fuera solo Colectividad, ó sea fuerza evolutiva social, no se daria existencia individual: es así que existe la vida del Individuo y la de la Sociedad, luego el Ser humano no es todo Individualidad, ni todo Colectividad.

Es por lo mismo indudable, que ni la Individualidad, ni la Colectividad, son exclusivamente todo el Ser humano; puesto que si la fuerza evolutiva del ser humano solo fuese colectiva, no se daria el desenvolvimiento individual, y si solo fuese individual no se daria el desarrollo colectivo.

Reputo innecesario ya, despues de los dos artículos anteriores, demostrar por medio de hipótesis que lleven al absurdo, que la Individualidad, ó lo que es igual, el desenvolvimiento de la fuerza evolutiva del Individuo, no se explica, mejor dicho no tiene realidad posible, sin la existencia de la Colectividad; y viceversa, que ésta, ó sea el desenvolvimiento de la fuerza evolutiva de la Sociedad, no se verifica sin la Individualidad.

La coexistencia de la Individualidad y de la Colectividad es la misma que la de la Sociedad y el Individuo, que la de la Unidad y la Variedad; toda diferencia está en que ahora se considera esa coexistencia bajo el punto de vista de la fuerza de desenvolvimiento de esos seres. En efecto: el Individuo se desenvuelve, la Sociedad tambien, luego estos desenvolvimientos son coexistentes y coexistentes por tanto las fuerzas que los producen.

Por otra parte, la Individualidad no puede ser sin la Colectividad, ni ésta sin aquella, porque cada una es condicion para que se desenvuelva la otra, y por esto es que suprimiendo la una se

hace desaparecer la otra, lo que comprueba que á mas de ser coexistentes son solidarias. ¿Será necesario para demostrarlo recordar que si la Sociedad y el Individuo son solidarios, por la misma razon lo serán bajo el punto de vista de su desenvolvimiento, y por lo tanto de sus respectivas fuerzas evolutivas ó actividades vitales? En otros términos; si el Individuo hace vida social, y la Sociedad vida individual, de cada uno de los individuos, por lo que son solidarios Individuo y Sociedad; siendo la vida social, y la vida individual, expresion del desenvolvimiento de las respectivas fuerzas evolutivas social é individual, es claro que la Individualidad y la Colectividad son solidarias: en suma, se trata de la misma solidaridad humana, vista en su desenvolvimiento; solidaridad, que en definitiva, dimana de que la misma fuerzá vital del Ser humano es la que se desenvuelve individual y colectivamente.

El Estado político, última manifestacion del Ser humano, en cuyo sentido uso siempre esa frase, es, pues, Colectividad é Individualidad, pero no todo Colectividad ni todo Individualidad: mas aun, es la Individualidad y la Colectividad en coexistencia y solidaridad; las cuales se dan ó existen en todas las manifestaciones de la Individualidad y de la Colectividad.

Si la Colectividad es la fuerza que vivifica la Sociedad ejercerá necesariamente esta funcion en todas las entidades sociales; así, pues, la Fa-

milia es una colectividad, la Ciudad otra, otra la Provincia y otra la Nacion; pero el desarrollo de estas colectividades se ha verificado sin que, al surgir las posteriores en el órden histórico, hayan desaparecido las anteriores. El Estado político es, pues, Colectividad de colectividades y de individualidades, porque es la Colectividad de provincias, de ciudades, de familias y de individuos, como la Provincia es colectividad de ciudades, familias é individuos, la Ciudad de familias é individuos, y la Familia de individuos. Por otra parte, el Individuo es individualidad que se desenvuelve en las colectividades Familia, Ciudad, Provincia y Nacion; la Familia individualidad colectiva que se desenvuelve en la Ciudad, en la Provincia y la Nacion; la Ciudad individualidad colectiva que se desenvuelve en la Provincia y en la Nacion; y la Provincia individualidad que hasta ahora solo se desenvuelve en la colectividad Nacion, la que es colectividad, pero todavia no ha adquirido el carácter orgánico de individualidad colectiva en otra superior colectividad.

Ahora bien, la misma coexistencia y solidaridad, y justificada por las mismas razones, existe entre todas esas individualidades y colectividades, que no son otra cosa que el Ser humano en la actividad que cumple á su naturaleza, y no es de dudar que tal sea su naturaleza, pues giro sobre hechos que son de todos los tiempos y de todas las civilizaciones.

VII

LIBERTAD—AUTORIDAD

El Ser humano implica, pues existe, una fuerza en virtud de la que se desenvuelve individual y colectivamente; pero ¿cómo debe considerarse el Ser humano relativamente á esa fuerza? ¿Es que el Ser humano dirige esa fuerza, ó por el contrario la fuerza dirige al Ser humano? En otros términos, ¿es que la existencia humana es simplemente el movimiento de la fuerza, ó que la conducta humana es la aplicacion de la fuerza manejada por el Ser humano? Mas claro, ¿el ser humano es respecto á la fuerza activo ó pasivo, el que mueve ó lo que es movido?

Es un hecho constante y á los alcances de todos que el Ser humano no solo es capaz de dirigir, como lo hace, la fuerza de su ser en determinados sentidos y hacia fines bien diversos; sino que es capaz de negar la fuerza de su ser hasta acabar con su accion, como lo efectua negándose

á sabiendas la existencia, ejemplo el suicidio y el martirologio, con los que se concluye con la vida, y por ello con la accion de la fuerza que la desenvolvia: pero este mismo hecho que prueba hasta que punto le es potestativo al Ser humano ir contra la ley de su existencia, contra la fuerza de su ser, prueba así mismo que negándose á ser expresion de la fuerza que le da existencia, que negándose á que se desenvuelva, perece, y sino perece, porque no la niegue, por completo, se disminuye su vida en mas ó menos extension.

De lo que se deduce: primero; que la existencia humana no es exclusivamente el movimiento estricto de la fuerza del Ser humano, como es el movimiento del volante respecto de la mano que impulsa el manubrio; y evidente es que si lo fuera, toda conducta humana sería estacionaria é idéntica en todas sus manifestaciones, lo cual desmiente por completo la índole progresiva de nuestro desenvolvimiento y el espectáculo de nuestra vida, donde la Variedad se da hasta el infinito: y segundo; que la existencia humana no es producto de que el Ser humano disponga exclusivamente, *ad libitum,* de la fuerza de su ser, sino que solo puede dirigirla dentro de los límites de la ley de su naturaleza, fuera de la cual su vida se lastima hasta extinguirse.

El Ser humano, por lo tanto, es no solo la fuerza de su ser en movimiento, sino la capacidad de poder dirigir esa misma fuerza á los fines

de la vida; pero de tal modo que siempre y simultáneamente, primero, el Ser humano es á la vez fuerza que desenvuelve su existencia y capacidad de dirigir esa misma fuerza; y segundo, que de una y otra manera el Ser humano tiende á la realizacion de la vida.

Pero esa capacidad ó potencia que tiene el Ser humano no responde realmente á su mision, sino en tanto que al ejercitarla lo hace realizando la *verdad* de su vida, porque precisamente esa y no otra es su mision, hacer vida, y esto no se alcanza sino haciendo la *verdad* de la vida humana. Es mision del arte hacer la belleza, y es inconcuso que tanto mas será cumplida esa mision, cuanto mas la obra del arte realice la verdad de la Belleza.

Ahora bien, no puede ser dudoso que cuanto mas alcance á conocer la verdad de su vida, tanto mas el Ser humano podrá realizarla, en otros términos, tanto mas aquella capacidad se hará potente para cumplir su cometido por la aplicacion de su fuerza, de su actividad, á la realizacion de esa verdad. Cuanto mas el artista tiene inteligencia de la verdad de la obra que va á ejecutar, es indudable que tanto mejor la ejecutará.

Conociendo, pues, la verdad, y dirigiendo el Ser humano su fuerza á realizarla solo por la conciencia de ella, es como deja de ser exclusivamente instrumento, esclavo por decirlo así, de la fuerza de su naturaleza, pasa á dirigirla, á ser

fuerza de su fuerza, se eleva á ser, á diferencia de todos los demas seres de la creacion, soberano de sí mismo y realizador consciente de la verdad de su ser, en una palabra, se transforma en ser *libre* y *autoritario*.

La verdad de la vida es, segun tengo ya expuesto, la Justicia, puesto que ésta implica la satisfaccion de todo derecho, el cumplimiento de todo deber, la realizacion por tanto de toda condicion, de todo medio necesario, asi en el órden espiritual como en el material, al desenvolvimiento de la existencia humana. Si, pues, la Justicia es la verdad de la vida humana, la capacidad, facultad ó poder que posee el Ser humano de realizar esa verdad, dirigiendo en virtud de la comprension de ella, su fuerza á esa realizacion, no se explica sino cumpliendo la Justicia, porque ésta, insistiré siempre en ello, es la verdad de la vida humana.

Pero esa facultad ó potencia la desenvuelve el Ser humano en sus dos modos de ser, individual y colectivo; en la esfera individual es la *Libertad*, en la colectiva, la *Autoridad*: la Libertad es, pues, la facultad que tiene el Ser humano de realizar individualmente la Justicia, y la Autoridad la facultad que tiene el Ser humano de realizar colectivamente la Justicia.

Estas nociones responden al espíritu, mas ó menos consciente, de todos los pueblos y de todas las edades. Los hombres de todos los paises y de todos los tiempos han considerado siempre

la Autoridad como la Justicia: y nadie ha erigido en principio de Libertad el crímen: y la verdad es, que fuera de la Justicia todo acto humano es arbitrario, porque sale fuera del órden de la verdad de la vida humana, que no es otro que el órden de lo justo. Cualquiera que sea el concepto metafísico que los filósofos y los que no lo sean formen de la Libertad y de la Autoridad, ninguno defenderá que, prácticamente, la Autoridad tiene derecho á obrar en contra de la Justicia; y ninguno defenderá que, prácticamente, la Libertad tenga derecho á violar el derecho de otro.

Es de insistír, y sobre ello llamo muy especialmente la atencion, en la idea de que entre la Justicia y la Arbitrariedad no caben términos medios; si el acto es justo no es arbitrario, y viceversa, si es arbitrario no es justo; y como la Libertad y la Autoridad no lo son fuera de la Justicia, entre la Libertad y la Autoridad respecto á la Arbitrariedad no hay tampoco término medio, ó el acto es libre, ó autoritativo, ó es un acto arbitrario. Esta consideracion justifica que los conceptos tan generalmente recibidos de *abusos de Autoridad* y *abusos de Libertad* son de todo punto erróneos: la Autoridad y la Libertad lo son en tanto que realizan la Justicia, y fuera de ésta son sustituidas por la actividad humana que se conduce violando el Derecho, faltando al Deber, contra la ley, fuera del órden de lo justo, ó sea por la *Arbitrariedad*, provenga ésta ora de

los gobernantes, ora de los gobernados. (1)

Despues del ligero desarrollo que acabo de hacer de las nociones de la Autoridad y de la Libertad, la coexistencia de ellas es bien facil de comprender. El hecho histórico, en otros términos, la realidad de los hechos, justifica que el Ser humano no es todo Autoridad ni Libertad, puesto que existen la una y la otra.

¿Pero á qué volver á reproducir los mismos argumentos que dejo hechos en demostracion de la coexistencia y solidaridad de la Sociedad y el Individuo, de la Unidad y la Variedad, de la Colectividad y la Individualidad, con respecto á la coexistencia y solidaridad de la Autoridad y la Libertad? Cualquiera puede reproducírselos con solo variar los nombres, porque en realidad la Autoridad es la Sociedad, la Unidad y la Colectividad; como la Libertad es el Individuo, la Variedad y la Individualidad, considerados bajo el punto de vista en que realizan por sí, conscientemente, la verdad de la vida humana, la Justicia: y si se recuerda que la Justicia es solidaria en su realizacion entre los seres humanos, como ya demostré, se comprenderá hasta que punto Autoridad y Libertad lo son.

Creo que son una misma cosa, y para hacerlo ver levantaré un resto del velo que encubre esa

---

(1) En mi sentir la responsabilidad de los hombres no es porque hayan obrado libre ó autoritativamente, sino por obrar arbitrariamente, esto es, fuera de lo justo.

verdad, que es para mí una verdadera religion henchida de profecías de paz para los hombres.

En efecto; una misma es la idea y el hecho de la Autoridad y de la Libertad; una y otra son la idea y el hecho del Ser humano que conociéndose en sí y en su destino, en la verdad de su vida, se apodera de la fuerza de su ser, y la dirige conscientemente á la realizacion de esa verdad: una y otra son por decirlo así la idea y el hecho de la soberania del Ser humano sobre sí, sobre las fuerzas de su naturaleza, que dirige conscientemente á la realizacion de su ideal, la Justicia.

El lenguaje vulgar acusa elocuentemente que esta verdad, aunque no de un modo bien definido, es del dominio del sentido comun: hablando de una persona se dice, *tiene mucha autoridad sobre sí mismo*, y respecto á cualquier nacionalidad, *es un Estado libre*. ¡Cosa estraña! aquí el sentido vulgar se opone al lenguaje científico, porque el Individuo no es Autoridad, es Libertad y la Nacion es Autoridad y no Libertad; y sin embargo, esta como muchas otras veces, el sentido comun está perfectamente de acuerdo con la verdad. Esta es que el Ser humano posee y ejercita el poder de realizar por sí, conscientemente, la Justicia; y pasando de lo abstracto á lo concreto, esta facultad y su ejercicio se dan en el Individuo como en cualquier entidad social, sin que la diferencia de los seres humanos considerados concretamente varíe en

nada lá idea ni el hecho de esa facultad: toda variacion ha consistido en el nombre que se la ha dado segun se la ha considerado, ya en el individuo, ya en una entidad colectiva, llamándose en un caso Libertad y en otro Autoridad. El ejercicio, pues, de esa facultad, de esa soberania del Ser humano sobre él, será individual ó libre, social ó autoritativo, se diferenciará bajo ese punto de vista, pero en definitiva, en nada afectará á la idea que siempre será la misma, ni al hecho resultante que siempre será la práctica de la Justicia, fuera de la cual, insisto en afirmar y sostendré siempre, que no hay acto ni libre ni autoritativo, sino Arbitrariedad.

Despues de los expuesto es evidente, que existiendo ese poder ó facultad en todo ser humano, aparte de los individuos que la poseen como Libertad, se dará en toda entidad colectiva, es decir, en la Familia, en el Municipio, en la Provincia y en la Nacion como Autoridad; y que si la Autoridad es la capacidad ó facultad de realizar colectivamente la Justicia, tratándose ya de colectividades determinadas, la Autoridad en la Familia, en el Municipio, en la Provincia y en la Nacion será la facultad de realizar la Justicia en su respectivo círculo.

La Libertad desenvolvimiento individual de la Justicia, se verifica en la Familia, en la Ciudad, en la Provincia y en la Nacion: la Autoridad de la Familia, desenvolvimiento colectivo-familiar de la Justicia se produce en la Ciudad,

en la Provincia y en la Nacion, y así la Ciudad y la Provincia. La Autoridad de la Nacion, desenvolvimiento el mas ampliamente colectivo de la Justicia, funciona desde la misma Nacion hasta el Individuo; la de la Provincia le sigue en extension y así hasta la de la Familia, cuya colectividad solo es compuesta de individualidades.

Todas estas libertades y autoridades, de hecho coexistentes, son solidarias, porque lo es la Justicia que realizan.

VIII

ORGANISMO

Un conjunto de órganos de los que cada uno tiene una funcion especial, pero que ninguno existe ni funciona por sí solo, sino que todos y cada uno están subordinados á una existencia ó vitalidad comun, es lo que generalmente se entiende por organismo.

El hombre es un organismo porque es un conjunto de órganos de los que cada uno desempeña una mision, la vista, la audicion, la respiracion, la digestion, la locomocion, etc.; pero ninguno puede funcionar ni existir por sí solo, sino que todos son y funcionan íntima é imprescindiblemente relacionados entre sí en una existencia superior, comun y solidaria, que es la vida del hombre, sin la que ninguno de ellos existiria y á desenvolver la cual todos y cada uno concurren. Pero lo que llamo organismo del Ser humano, como Estado político, no es comparable á ningun

organismo físico; sin embargo á falta de otra palabra mas adecuada, forzoso me es usar de esa, cuya significacion es la que mas se acerca á representar la estructura del Estado político.

El Ser humano no se ha limitado al organismo físico y moral del Individuo, porque su naturaleza es tambien social, mas aun, socialmente progresiva, y por esto es que ha desenvuelto la Familia, la Ciudad y la Provincia, verdaderos órganos sociales del organismo social que constituye, que es la Nacion.

En efecto, y siguiendo el órden histórico, la union bisexual, el matrimonio, la Familia en fin, primitiva entidad social, es el primer organismo que afecta en su desenvolvimiento colectivo el Ser humano: organismo cuya sencillez responde al primer período de desarrollo de nuestra naturaleza, que como todas parte de lo menos para llegar á lo mas compuesto; y así como el tierno brote de la semilla contiene dentro de sí toda la planta que mañana lucirá la verdura de sus hojas, la belleza de sus flores y la riqueza de sus frutos; la familia primitiva, verdadero embrion del ser social, encierra dentro de sí todo el contenido de la Historia, toda la futura grandeza del Ser humano: por eso el padre primitivo es á la vez que padre, legislador, juez, ejecutor, jefe guerrero y económico, artista, sabio, sacerdote, acumula en su persona todos los poderes de la tierra y del cielo.

Despues de tantos siglos, la Familia, produc-

to en su orígen de la espontaneidad del Ser humano, y posteriormente cada vez obra mas conciente de nuestro Ser, habiendo dejado de ser la única expresion social del Ser humano, descartada de ciertas funciones, pero respondiendo ahora como entonces á su mision, á la realizacion de sus fines, es siempre un organismo bisexual, física y moralmente considerado, por mas que haya pasado á ser y sea un órgano social.

¡Despues de la Familia, la Ciudad es históricamente el nuevo organismo á que se adapta el desenvolvimiento social del Ser humano: toda la actividad colectiva encerrada embrionariamente en la Familia y que no era esencial de ésta se transfiere á la Ciudad, pasa de los estrechos límites del hogar á los mas extensos que marcan los muros de la ciudad antigua.

La Ciudad, entidad social mas grande, unidad mas extensa, variedad mas rica, colectividad mas activa que la Familia, se organiza por familias: la Ciudad recibe por órganos verdaderos organismos, carácter que distingue á mi ver la organizacion humana de toda otra: la Ciudad es una multiplicacion de relaciones de Derecho y de Deber: las relaciones de Justicia limitadas en la Familia de padres á descendientes, y de hermanos á hermanos, se extiende de vecino á vecino, de familia á familia, de ciudad á familia y á ciudadanos: la Ciudad, en fin, aparte de su division económica y muchísimo mas variada, no ofrece en su actividad social la confusion rudimenta-

ria de funciones que la Familia; el jefe de la Ciudad no es ya, cualquiera que sea la forma de gobierno que adopte la Ciudad, á la vez legislador, juez, ejecutor, jefe y sacerdote.

Así como la Familia dejó un dia de ser la única expresion del Ser social, y sin perder su carácter de organismo pasó á ser al mismo tiempo órgano de la Ciudad, ésta á su vez concluyó tambien de ser la expresion mas amplia de la sociabilidad humana, y sin dejar de ser su propio organismo, se constituyó órgano de otra entidad social mucho mas poderosa.

El momento en que la Historia presenció el levantamiento de una entidad humana organizada, por familias y ciudades, apareció el organismo que hoy en España llamamos Provincia y antes fueron pequeños estados. Es de notar en esta entidad social que no ofrece caractéres tan típicos como la Familia y la Ciudad en los respectivos períodos históricos en que la una y la otra fueron la organizacion del Ser humano.

En esta nueva entidad social de mas importancia, la unidad se dilata, la variedad se multiplica, la actividad colectiva se desarrolla enérgicamente por una organizacion mas complicada, puesto que sus órganos son mas numerosos y mas potentes y las relaciones humanas, de Justicia, se hacen innumerables.

Pero el desenvolvimiento del Ser humano habia de continuar su evolucion y otra entidad superior vino á constituir la Nacion, última ex-

presion de la sociabilidad humana cuyo período histórico nos ha cabido en suerte alcanzar.

La Nacion, resume en sí todas las épocas anteriores de la Historia, sin que las entidades que le han antecedido dejen de existir, sino por el contrario, subsistiendo como organismos y pasando á ser órganos. La Nacion constituida por familias, por ciudades, ó municipios, y por provincias, forma un organismo tanto mas perfecto cuanto es mayor su ordenada complicacion: la Sociedad y el Individuo, la Unidad y la Variedad, la Colectividad y la Individualidad, la Autoridad y la Libertad, en una palabra, el Ser humano en todos sus modos de ser, adquiere por este grandioso organismo un desenvolvimiento cuya grandeza es de todo punto indescriptible.

Los caractéres que distinguen el organismo de la Nacion con que está formado por una serie de organismos, que son sus órganos; y que el elemento orgánico que es igualmente un organismo, es tal elemento orgánico, ú órgano elemental á la vez de todos los órganos de aquella. Explicaré estos caractéres con la detencion que requiere su importancia.

Las familias, las ciudades y las provincias son á la vez órganos y organismos sociales: órganos no solo porque atienden por naturaleza á una funcion que les es directa, cual es hacer sus respectivas existencias, sino porque al cumplirla concurren á elaborar la vida de la Nacion; lo que despues de cuanto he escrito no me creo obligado

á demostrar, insistiendo en que tódas las entidades sociales como las individuales son solidarias en su desenvolvimiento, y que por lo tanto las unas concurren á eloborar la vida de las otras. Y como la provincia es un organismo semejante cuyos órganos son las ciudades y las familias, y lo mismo sucede respecto á la Ciudad organizada por familias y á la Familia compuesta de individualidades, considerando, pues lo son, las provincias, las ciudades y las familias como una serie, claro es que el organismo del Estado político está constituido por una serie de organismos que son sus órganos.

Se habrá echado de ver que no he presentado como órgano del Estado al individuo y cumple explicar el porque. La Familia, la Ciudad y la Provincia son entidades sociales, y llenan por naturaleza una mision especial en el Estado, por lo que las estimo como órganos *sociales;* pero el individuo es solo individuo, y no, por decirlo así, un aparato colectivo como es cualquiera de aquellas entidades, y por mas que por su naturaleza individual-social concurra á desenvolver la vida humana bajo esos dos puntos de vista, no lo hace como órgano colectivo, sino como elemento orgánico de todos esos órganos ú organismos, segun se les considere; por eso á la vez es Individuo de la Familia, ciudadano de la Ciudad, habitante de tal Provincia y súbdito de tal Nacion.

Sin embargo, prescindiendo de considerar los

órganos del Estado político como aparatos colectivos, y recordando que los individuos son los órganos de la familia por sus diferencias físicas y morales, que los llaman á distintas pero complementarias funciones siempre precisas á la vida de la familia, pueden y debe conceptuarse como órganos elementales de todas las entidades sociales inclusa la Nacion.

Y no es cualidad exclusiva del Individuo, ya se mire como elemento orgánico, ya como órgano individual, el entrar en la composicion de toda la serie orgánica del Estado político, sino que corresponde esa misma cualidad á todos los órganos sociales: así la familia es componente de la Ciudad, de la Provincia y de la Nacion, como la Ciudad lo es de la Provincia y de la Nacion y la Provincia de la Nacion; existe, sin embargo, la diferencia de que á medida que se asciende en la serie orgánica cada grado forma parte de menos entidades sociales, y se compone de mas; lo que por otro lado equivale á decir que conforme se desciende cada grado se compone de menos y forma parte de mas entidades.

Porque así lo justifican de mutuo acuerdo la razon y la Historia, he llamado órganos naturales del Estado político á la Familia, la Ciudad y la Provincia. Desde que esas entidades aparecieron sobre la faz de la tierra subsisten á través de los tiempos, aun cuando continuamente perezcan sus individuos, sin que ninguno de esos inmensos cataclismos sociales que han transformado en

polvo tan poderosas civilizaciones las hayan hecho desaparecer; habrán tenido mas ó menos variacion en su modo de ser, pero siempre han sido, son y serán la Familia, la Ciudad y la Provincia.

Revela por otra parte el carácter de órganos que les asigno, el que cada una de ellas se desenvuelve en virtud de una fuerza que le es propia y que se ocupa inmediatamente en realizar los fines que son peculiares á sus respectivas existencias, con lo que mediata, pero eficazmente, contribuye al desarrollo de los fines generales del Estado político, cuyo organismo constituyen; así como la Nacion contribuye tambien por su parte con igual eficacia al desenvolvimiento de sus órganos, desde el Individuo á la Provincia, solidaridad sin la cual el Estado dejaria de ser un organismo, ó lo que es igual dejaria de ser lo que es.

Siempre que he meditado sobre esa estructura del Estado político, del Ser humano en su última expresion orgánica, no he sabido que admirar mas, si su sencillez, si su grandeza, si la sabiduría de la causa que los ha producido, y siempre he acabado por evidenciarme mas y mas de que la verdad de nuestro destino es el conocimiento de nuestra naturaleza y el cumplimiento de sus leyes; por esta razon, considero que si la ley suprema de nuestra vida es la Justicia, lo mismo el Individuo, que la Ciudad ó Municipio, que la Provincia, que la Nacion, tienen derecho todos para cada uno y cada uno para todos á las

condiciones necesarias á su desenvolvimiento en su respectiva esfera y deber de reconocer y contribuir á ese desenvolvimiento, sin lo que no seria posible la existencia del organismo humano.

Concluiré este capítulo diciendo, que si el organismo del Estado político es el medio por el cual está llamada á desenvolverse la vida de los seres humanos, como la verdad de la vida humana no se cóncibe, ni puede explicarse, sin la realizacion de todos los derechos y deberes entre los seres humanos que forman por su relacionamiento esa organizacion, y como la realizacion del Derecho y del Deber es la Justicia, resulta evidente, en conclusion, que el Organismo político es el organismo de la Justicia.

IX

IDEA GENERAL DEL PODER

Vulgarmente se considera *poder* la facultad de hacer ó deshacer, y no hay inconveniente en partir de este concepto para formar idea del Poder en el órden humano, mejor dicho social; pero la facultad de hacer ó deshacer no se concibe, ni se explica, sin disponer de una fuerza en virtud de la que sea dable hacer y deshacer: tener poder por lo tanto equivale precisamente á tener fuerza para ejecutar alguna cosa, porque claro es que el que no dispone de fuerza para alguna cosa, tampoco tendrá poder para hacerla.

Toda vida, todo movimiento, todo hecho, todo fenómeno sucede en virtud de algo que lo produce, y este algo no es otra cosa que una fuerza. Estas se denominan segun bajo el punto de vista que se consideren: y así como en el órden físico considerada con relacion á la potencia motriz del agua, del vapor ó del aire se llama motor,

así cuando se la conceptua en el órden político respecto á la facultad que tiene el Ser humano de desenvolver, de hacer su propia vida, se llama *Poder*.

Sepárese la idea de fuerza de la de Poder, y en el mismo hecho habrá éste desaparecido. Todo ser humano es un poder porque es una fuerza en actividad produciendo su propia vida. Toda entidad social, toda colectividad implica un poder que no es otra cosa que su fuerza colectiva. El Estado político no existe sino en virtud de una fuerza evolutiva que lo desenvuelve, que constantemente produce su vida: esa fuerza, por la cual se explica el hecho de su existencia, es la única capaz por naturaleza para *poder* hacer y deshacer en lo que á esa existencia del Estado se refiere: el *Poder*, pues, del Estado, no es otra cosa que la fuerza desenvolvedora de su vida.

Importa distinguir la idea de Autoridad de la idea de Poder.

La Autoridad es la facultad que tiene el Ser humano de realizar la Justicia por medio de la fuerza colectiva.

El Poder es la facultad que tiene el Ser humano de obrar por medio de la fuerza colectiva.

En el primer caso, la fuerza está subordinada á la realizacion de lo *justo*, y nunca de lo arbitrario.

En el segundo caso, la fuerza puede dirigirse lo mismo á la ejecucion de un acto justo que de uno arbitrario.

La Autoridad no puede ser arbitraria porque dejaria de serlo: el Poder sí, no dejando por ello de ser Poder. El hecho por el cual un tirano comete una injusticia, no es un acto de Autoridad, sino de Arbitrariedad y de fuerza ó Poder.

El acto de Autoridad, en fin, es siempre un acto de Poder, porque implica un acto de fuerza colectiva, pero el acto de Poder no es siempre un acto de Autoridad, porque no siempre es un acto de Justicia.

Sin embargo, el Poder está llamado á realizar la Justicia, porque esta es la verdad real de la vida humana: esto es, si el Poder tiene por mision elaborar la vida humana, y la verdad de ésta es la Justicia, cuanto mas el Poder se inspire en lo justo, ó lo que es igual, se haga mas autoritativo, tanto mas producirá la vida de un modo mas perfecto; pero es que la Justicia está subordinada en su realizacion al conocimiento cada vez mas exacto de ella, por lo tanto el ejercicio del Poder está expuesto á error respecto á lo justo, y he ahí porque sus actos pueden ser arbitrarios.

Tambien pueden ser arbitrarios los actos del Poder por voluntad de las personas en quienes se delegue su ejercicio.

La arbitrariedad dimanada del error de lo justo es inevitable, porque depende del espíritu, mas ó menos ilustrado, que de los principios de la Justicia, tenga la sociedad política en el momento histórico en que se encuentre colocada, mas allá del cual no le es dado alcanzar; porque á

ningun ser le es posible anticipar los períodos de su desenvolvimiento, las épocas de su vida.

La arbitrariedad voluntaria es de necesidad corregirla, porque de lo contrario el ejercicio del Poder no responderia á la realizacion de lo justo, del bien general de la Sociedad, sino á las miras particulares de los funcionarios, como la experiencia de todos los tiempos acreditado tiene.

Solo puede evitarse la arbitrariedad voluntaria por medio de la responsabilidad de los funcionarios: todo funcionario, pues, debe ser responsable del cumplimiento de las leyes.

X

DIVISION DEL PODER

La suprema aspiracion del Ser humano, individual y colectivamente considerado, es la Justicia, porque esta es su vida. La Justicia es una idea que el Ser humano viene conociendo sucesivamente de un modo mas perfecto; pero á nada útil responderia ese cono cimiento cada vez mas acabado, esa conciencia cada vez mas cumplida de la idea de lo justo, si quedase reducido á una simple idea, á una concepcion de la inteligencia; sino se realizara en el terreno de los hechos.

Para que esa verdad ideal se convierta en un hecho, solo hay un medio, y es que la Sociedad política la reconozca como tal Justicia, y que así se lo declare imponiéndosela como regla de conducta coercible por la fuerza del Poder. Declarar é imponerse como regla de comportamiento lo que se estima justo, es un hecho á toda luz de índole social, y entra por lo tanto en la esfera de

evolucion de la fuerza colectiva, del Poder público, que ejerciendo ese acto, se llama *Poder legislativo;* porque legislar no es otra cosa que declarar lo que es de Justicia, estableciendo derechos, imponiendo deberes y fijando las reglas á que deba subordinarse el desenvolvimiento orgánico de las entidades que constituyen la Sociedad política.

Declarado lo que es justo, para que esta declaracion, ya ley, sea una verdad práctica, es necesario que á ella se sujete la actividad tanto de los ciudadanos, como de todos los seres del Estado, en lo que respectivamente les concierna: ahora bien, todo acto ú hecho colectivo supone imprescindiblemente la accion de la fuerza colectiva, que no es otra cosa que la intervencion del Poder; el cual bajo este punto de vista, ó sea desenvolviendo la vida social en cuanto cumple las leyes orgánicas y administrativas, ó lo que es mas exacto, cuantas se contraen á la vitalidad colectiva, es lo que se ha distinguido con el nombre de *Poder Ejecutivo.*

Pero la ejecucion es voluntaria de parte de los individuos y de los funcionarios por medio de los cuales el Estado cumple las leyes, y como todo lo que depende de la voluntad es suceptible de arbitrariedad, pueden sobrevenir y sobrevienen la negacion de los deberes, las violaciones de los derechos, los atentados contra la Justicia; se hace por tanto necesario para que ésta sea un hecho, cuando la voluntad se niega á cumplir

la ley, la intervencion de la fuerza, esto es, del Poder: y como, por otra parte, no es posible que la declaracion legislativa sea tan perfecta que alcance á dictar reglas para decidir todos y cada uno de los casos, á que pueden dar lugar las múltiples relaciones individuales, ó colectivas, ó de ambos caractéres á la vez, surgiran casos no previstos ó dudosos, y por ello contiendas jurídicas cuya solucion solo es posible á la fuerza colectiva. El *Poder,* pues, imponiendo la Justicia por la fuerza allí donde la voluntad se niega ó la imperfeccion de la ley levanta contiendas, se llama *judicial.* La division del Poder responde lógicamente á la manera y momentos perfectamente distintos de la evolucion por medio de la cual la Justicia se realiza; evolucion determinada por la concepcion de la idea de lo justo, *acto legislativo;* y por su ejecucion voluntaria, *acto ejecutivo;* ó impuesta por la fuerza, *acto judicial:* la division del Poder, producto de nuestra naturaleza social, es pues de todo punto necesaria porque es el modo de realizacion de la Justicia: mas para que prácticamente llene su objeto, requiere una organizacion en consonancia; que los tres poderes sean recíprocamente independientes y que sus respectivas competencias queden definidas cuanto mas perfectamente sea posible, sometiéndolas á la estricta observancia de los principios, en evitacion de conflictos siempre perturbadores y susceptibles de encubrir grandes arbitrariedades.

El poder para funcionar, como ya se sabe, exige personas encargadas de su accion ó ejercicio. La acumulacion indivisamente del Poder en una ó varias personas sería hacer depender de la *voluntad* del ó de los gobernantes la realizacion de la Justicia, cuando ésta debe por el contrario imperar sobre la *voluntad* de aquellos: acumular los tres poderes en el jefe del Estado equivaldria, á que el acto legislativo no fuese ya la concepcion y declaracion que el Estado se hace de la idea de lo justo, imponiéndosela libremente como regla de conducta; á que el acto ejecutivo dejase de ser el fiel cumplimiento de la ley escrita y á que el acto judicial no fuese la sentencia segun la letra ó espíritu de las leyes: esos actos vendrian á reducirse á uno solo, el mandato del jefe de la Nacion, porque ese mandato, en virtud de la indivision del Poder, sería la ley de la ley, de la ejecucion y del juicio: mas claro, la realizacion de la Justicia á merced de las circunstancias personales del jefe del Gobierno, ó lo que es igual, á merced de lo arbitrario.

La dependencia de los delegados (1) de uno de los poderes respecto á los de cualquiera de los otros, hace ineficaz la division del Poder y origina la arbitrariedad; porque si un delegado en el desempeño de su cometido está obligado

(1) Llamo aquí delegados á los que estan investidos en primer y superior término de la potestad ejecutiva ó judicial, y funcionarios á los que les están respectivamente subordinados en el órden jerárquico.

no ya á las exigencias, sino al mandato de otro, éste resumiría en sí, por ejemplo, el acto ejecutivo y el judicial, y ejerciéndose realmente estos dos poderes por un solo delegado, se vendria á la indivision del Poder. Las mismas consideraciones militan con mas fuerza en favor de la independencia de los funcionarios de un poder con relacion á los delegados de otro.

En conclusion: la fuerza colectiva se desenvuelve respecto á la Justicia, susceptible cada momento de una realizacion mas perfecta, en tres actos completamente distintos é independientes, y como el Estado político es el Ser humano en constante desenvolvimiento y por ello constantemente ha de legislar, ejecutar y juzgar, la perpétua sucesion de esos actos requiere sus correspondientes actividades tan distintas é independientes como ellos, esto es, la division de las funciones del Poder.

Poderes legislativo, ejecutivo y judicial, tal es, segun se ha visto, la division fundamental del Poder impuesta por la lógica de los distintos y sucesivos momentos del hecho, que importa la evolucion realizadora de la Justicia. Ahora bien, es de notar que así como respecto á los individuos cuando incurren en injusticias que implican responsabilidades civiles, ó criminales, les son exigidas por el Poder judicial, así tambien á los individuos delegados que ejercen esos poderes, cuando como tales delegados incurran en responsabilidad, les debe ser exigida por un poder re-

parador; pero éste no es, ni puede ser otra cosa, que el mismo poder judicial ejercido en estos casos especiales por otras distintas personas, y no es por lo tanto un nuevo y cuarto poder; puesto que sus actos estan por su índole incluidos entre los de imponer la Justicia por la coaccion.

XI

DELEGACION DEL PODER

No siendo posible que todo el Estado político se ocupe de legislar, administrar y juzgar, se hace necesario la delegacion de esas funciones ó sea la delegacion en determinadas personas del ejercicio del Poder. No entra en las condiciones de estos estudios demostrar esa imposibilidad, comprobada de todo punto por el hecho histórico desde que aparecieron las entidades políticas; suficiente es para persuadirse de ella, que cada cual considere si es posible sin previa iniciativa de antemano autorizada, lo cual ya supone una verdadera delegacion, ó á merced de la iniciativa de cualquiera, que todos los españoles á la vez se reunan, proyecten, discutan, aprueben y promulguen la ley, única manera por la cual pudiera decirse que toda la sociedad española ejercia directamente el poder legislativo: ó si es factible que todos los españoles sean al mismo

tiempo gobernantes, administradores y jueces, ó lo que es equivalente, desempeñen en muchedumbre el poder ejecutivo y el judicial.

Reconocida la necesidad natural de que el ejercicio del Poder resida en determinadas personas, lo que importa averiguar es cuales deben ser. La solucion de este punto depende de la *razon social.*

Entiendo por razon social la idea, el espíritu, la conciencia que une en sociedad á varios seres humanos: por ejemplo, si se trata de una sociedad artística que tenga por objeto el estudio y desenvolvimiento de una de las bellas artes, la música, será la razon social la idea de este arte, la estimacion de su belleza, el amor á su estudio, porque tal es la causa que ha aproximado y unido á los socios en una colectividad; y demas está decir, que éstos encargarán la direccion de la sociedad á aquel ó aquellos en quienes juzguen mas conocimiento del arte y mas capacidad para conducir la sociedad al logro de su propósito.

De igual manera la razon social de una sociedad política, no es mas que el concepto, la conciencia que sus ciudadanos tienen de la idea de la Justicia, del bienestar público, de la vida comun y del modo como debe estar organizada para el mas perfecto cumplimiento de sus fines, de su misma razon social.

Dedúcese lógica y naturalmente que deben encargarse de la direccion de la sociedad política, de su fuerza colectiva, del ejercicio del Poder,

ser, en fin, los que gobiernen, aquellos repúblicos que posean mejor esa conciencia, que sean los intérpretes mas fieles de la razon social y parezcan tener mas aptitud para realizarla.

No es otra cosa lo que siempre ha sucedido en la Historia: segun ha sido el espíritu ó razon social de un pueblo, así ha sido su gobierno; solo la fuerza de la conquista ha violado por momentos esta ley de nuestra naturaleza social; y cuando ha variado el espíritu ó la razon social de un pueblo, ha variado en consonancia la manera de ser de su gobierno. Por eso si la conciencia pública se divide en partidos, esto es, en distintas razones sociales, los gobiernos se sustituyen unos á otros segun las circunstancias favorecen á este ó aquel partido; ejemplo elocuente de ello es la España desde hace mas de medio siglo.

Si la institucion del gobierno dimana de la delegacion del ejercicio del Poder para realizar la razon social, nadie puede alegar el privilegio de conferir esa delegacion designando las personas: ese derecho es de todos los miembros de la Sociedad política, porque de todos es la razon social y todos directamente interesados en su realizacion. En cuanto á la manera práctica de hacer la delegacion debe ser la que mas eficazmente garantice que la conciencia pública es la que designa las personas: este medio no puede ser otro que la eleccion.

De lo expuesto se deduce que el ejercicio del Poder no debe ser propiedad de un individuo,

ni mucho menos herencia de una familia, porque el Poder es propiedad del Estado político y herencia de la Sociedad pública, puesto que es su fuerza vital.

Si el gobierno se determina por la razon social, feliz el que escribe estas líneas si las ideas que en ellas vierte llegan un dia á influir en la razon política del pueblo español, porque ¡cuál mayor recompensa para su trabajo!

El sentido comun de todos los tiempos y de todos los paises ha considerado el acto por el cual una persona *delega* en otra *poder* para hacer alguna cosa, un contrato de mandato, en virtud del cual el delegado contrae la obligacion de cumplir su cometido, incurriendo en responsabilidad por no hacer ó no hacer bien aquello para lo cual ha sido *delegado* el *poder*.

Sin esa responsabilidad la delegacion no es delegacion, el mandato no es mandato, porque el delegado ó mandatario puede hacer lo que quiera, y no lo que por el mandante se le haya encomendado; el mandatario puede no hacer nada, es mas, hacer lo contrario de lo que haya querido el mandante y que, por haberlo éste deseado, era por lo que habia conferido el poder para hacerlo.

Es hoy incontrovertible que el mandato ó delegacion conferida por un particular, por una sociedad privada, por un Ayuntamiento, por una Diputacion provincial, por un Gobierno nacional ó por cualquier funcionario público á uno ó va-

rios individuos, constituye á los delegados en responsabilidad por el uso que de la delegacion puedan hacer; y obedeciendo á lo lógico del mismo principio es que al fin ha venido á ser ley escrita la responsabilidad de aquellos á quienes está *delegado* el *poder* ejecutivo y judicial. ¿Por qué razon la delegacion del poder legislativo no ha de envolver la misma responsabilidad, como de ello ofrece ejemplos la Historia? Por qué razon el delegado para legislar, que hace una ley mala contra la voluntad de sus poderdantes ó electores, no es responsable, y por qué lo ha de ser el funcionario ó juez que ejecuta ó aplica *mal* esa ley *mala*, cuando quizás haga un bien, verdadera Justicia, aplicándola *mal*?

Es de una necesidad tan imperiosamente lógica la responsabilidad de la delegacion, que cuando una ley *escrita* ha declarado á los reyes irresponsables, al mismo tiempo les ha arrancado la delegacion del poder que les estaba históricamente conferida, declarando que *el Rey reina y no gobierna.*

La irresponsabilidad de los delegados y funcionarios á quienes está sometido el ejercicio de los poderes, es el privilegio mas inicuo que puede concebir la imaginacion humana; es convertir la mas grande y noble mision del hombre en un salvoconducto para consumar los mas escandalosos crímenes. No es menester, no, demostrar lo que ha sido, es y será prácticamente la irresponsabilidad; y si no fuera bastante á probarlo la

Historia en todos los tiempos y en todos los paises, por mas que, como es sabido, tan solo conmemora aquello que el historiador ha podido, ó se le ha consentido escribir, ó aquello que se ha hecho notoriamente público, ya por serlo de su propia índole el suceso, ya por no haberlo conseguido obscurecer ó encubrir la artificiosa habilidad de la hipocresía de los criminales, sería con exceso suficiente á patentizarlo el indescriptible espectáculo de nuestra época, á pesar de haberse escrito en nuestros códigos la responsabilidad; pero que en la práctica es casi ilusoria, merced á los vicios de que adolece la pública organizacion.

Que la delincuencia debe hacer responsables á los ciudadanos y á los delegados y funcionarios es un principio de Justicia, sancionado por el comun y universal asentimiento; y lo es tambien que el delito cometido, utilizando el carácter de magistrado público, lleva en sí una tan trascendental gravedad que reclama mas severa correccion; pero mientras no haya medios eficaces de hacerlo efectiva y practicamente responsable, continuará de hecho la irresponsabilidad con todas sus funestas y perniciosas consecuencias. Es pues, de perentoria necesidad y vitalísimo interés el estudio para obviar las dificultades de la práctica, estudio ajeno al propósito de este libro, que se circunscribe á perseguir la solucion de la arbitrariedad sistemática en el órden político.

XII

SERIE DEL PODER

Si no se concibe la existencia de ningun ser humano sin una fuerza que le dé vida y la fuerza es el Poder, toda entidad humana, individual ó colectiva, es un poder.

Las entidades humanas, producto hasta hoy del desenvolvimiento de nuestra naturaleza, son Individuo, Familia, Municipio, Provincia y Nacion; las cuales constituyen la serie orgánica del Ser humano hasta el dia desenvuelta, y cada una de ellas implica un poder, formando así una *Serie* determinada por los poderes *individual, familiar, municipal, provincial* y *nacional.*

Es un principio de incontestable verdad en el órden de la creacion, que toda fuerza de la naturaleza tiene la capacidad necesaria para realizar su mision, como toda causa la tiene para producir su efecto; pero tambien es incontrovertible, que no la tiene para salir fuera de su natural terreno de accion, ni para ser eficaz en la elabora-

cion de fines que por naturaleza no lo están atribuidos.

Cada uno, pues, de esos poderes tiene la capacidad necesaria para girar dentro de su respectiva esfera, para realizar su vida propia, para cumplir sus fines peculiares, porque á ese determinado y exclusivo objeto responde directamente la existencia de cada una de las diversas fuerzas que constituyen esos distintos poderes; pero ninguno tiene eficacia para realizar todo aquello, para lo cual por su naturaleza no haya sido establecido.

Por esta razon la sustitucion de un poder por otro es siempre un imposible contrario al órden natural del organismo humano, porque sería hacer producir á una fuerza la existencia de un ser para la cual no estaba llamada, y suprimir al mismo tiempo la fuerza creada para producir la existencia de ese ser, sin que por la supresion de su propia fuerza vital este ser desaparezca. Cada uno puede preguntarse, si es posible la supresion de su fuerza vital sin perecer, y si puede la fuerza vital ó poder de su vecino salir fuera del respectivo círculo de vida que le es natural y venir á sustituir la suya, continuando sin alteracion el desarrollo de su existencia. Si esta sustitucion es absurda de individuo á individuo que son seres semejantes, con mayor razon lo sería respecto de un individuo para con un ser colectivo, y de éste para con un ser individual: en suma, si esa sustitucion de poderes fuera posible y

por ello natural, si cualquiera fuerza fuera capaz para el desenvolvimiento de todo el Ser humano en cada una y por tanto en todas sus manifestaciones, la existencia humana, nuestra vida individual y colectiva sería una cosa de todo punto distinta de lo que es, sería lo que no es dado pensar, porque todo lo que está por completo fuera de la naturaleza es imposible imaginarlo. ¿Qué sería del Estado político si todos los poderes, todas las fuerzas, todas las actividades, individuales, municipales, provinciales ó nacionales, pudieran sustituir ó sustituyeran los unos á los otros, ó lo que es igual cualquiera de ellos á todos?

Sustituir los poderes unos á otros es, pues, subvertir el órden de la naturaleza; por eso todo poder, desde el Individuo hasta la Nacion, es impotente y arbitrario fuera del círculo de su respectiva mision, cual es el desenvolvimiento directo de su propia existencia, con el cual, y solo así, contribuye con eficaz concurso al desarrollo de la vida general.

No faltará quien crea que la Historia acredita que, si la sustitucion no es posible en totalidad, sí lo es en parte: precisamente ésta es sin duda la mas fundamental de las causas por las que todas las organizaciones, ó constituciones políticas históricas son mas ó menos, pero siempre arbitrarias, como mas adelante presumo demostrar. Diré no obstante que solo el Ser humano es capaz de la arbitrariedad, por la misma razon que es el

solo que está llamado á realizar el órden, la verdad de su vida por la conciencia de esa verdad, de la Justicia, bajo el imperio de cuyo conocimiento, cada vez mas perfecto, está condenada la Arbitrariedad á ir desapareciendo.

Se dirá que esos poderes viven en perpétuo contacto, en recíprocas y constantes relaciones, que como todas las humanas se traducen en definitiva por relaciones de Derecho y de Deber, ó sea de Justicia; y que si, como es frecuente, alguno ó varios de ellos viola la Justicia y se hace arbitrario, es de imprescindible necesidad restablecer el órden, lo cual solo será posible á un poder de mayor extension social, y por ello de una fuerza superior. Sí: es un hecho que nadie puede desconocer que las relaciones de los poderes, los movimientos de las entidades humanas que constituyen el Estado político, se extravian fuera de lo justo; pero precisamente esa perturbacion dimana, sin que á otra causa atribuirse pueda, de la invasion de unos poderes en el terreno de los otros, porque es evidente que si cada uno girase dentro de su respectiva órbita, dejándose expeditos, desde el Individuo á la Nacion, sus respectivos desenvolvimientos, todo choque, toda perturbacion es imposible, porque el Derecho no se opone al Derecho, porque no hay Justicia contra Justicia.

El municipio que impide que un vecino haga en su casa la distribucion interior de sus habitaciones, colocando la cocina donde le plazca y el

dormitorio donde le acomode, ó que pretende imponer á otro municipio la manera como ha de abastecerse de aguas, no hace otra cosa que invadir la esfera de accion allí de un individuo, aquí de otro municipio.

Por mas que sea necesario para la verdad práctica de la Justicia, que dada una arbitrariedad, se restablezca la ordenada marcha de las entidades políticas por la intervencion del poder de mas categoría, esto es, de mas alto grado en la Serie ó de una fuerza superior, que no de otro modo podrá ser eficaz; es indudable que toda intervencion sin que venga motivada por verdaderos conflictos entre los poderes inferiores ó por actos contrarios al Derecho, injustos, es inicua, arbitraria y perturbadora, puesto que no provendrá de la causa que la legitima. Por otra parte, la intervencion superior debe limitarse, puesto que no para otra cosa es llamada ni necesaria, á imponer la Justicia, circunscribiendo al poder invasor y reintegrando en su accion, en su derecho al invadido, sin que lícito le sea por ningun pretexto sustituir la accion de ninguno de los contendientes, porque es perfecto derecho de cada uno de los poderes funcionar libremente en su respectiva esfera, puesto que si todo ser humano tiene en sí el poder ó fuerza de su desenvolvimiento, es la principal condicion para ese desenvolvimiento el dejárselo desarrollar independientemente, y esa condicion

de vida, objeto evidente de su derecho, y motivo de respeto para todos.

Insistiré sobre la intervencion. Dada la serie orgánica y dada la correspondiente serie de sus poderes, no son concebibles mas que tres hipótesis; ó interviene el inferior, ó se resuelve la cuestion entre los que han promovido el conflicto, ó se interpone el superior. Si el conflicto se decide por el convenio, que no agravie derecho de tercero, es claro que todo quedará terminado, y no habrá razon para intervenir; pero si así no sucede, es evidente á primera vista la impotencia de la fuerza del inferior, puesto que en definitiva solo por la coaccion material se reprime la Arbitrariedad; no queda para poder imponerse mas que la fuerza del poder superior. Así, ocurriendo el conflicto entre dos entidades iguales, sean éstas municipios, se vé desde luego que el individuo carece de fuerza para poder obligar ó coercer á dos entidades cuyo poder es de muchísima mayor fuerza; se necesita otra que sea mas poderosa, como es la del poder inmediatamente superior; pero la intervencion de éste puede á su vez ser tambien arbitraria, y se hace en este caso precisa la de un poder aun mas fuerte, que no puede ser otro que el de la Nacion, y como hasta hoy la serie orgánica humana no alcanza otra mas alta expresion, forzoso es atenerse á esta última por ahora. Entre Nacion y Nacion no caben mas términos para decidir un conflicto que el convenio ó la guerra, es decir, el derecho del mas fuerte,

aunque no sea muchas veces el del mas justo: el convenio ó la guerra, porque son las naciones seres de todo punto independientes y extraños que no estan coordinados orgánicamente entre sí.

En tanto que esto llegue á ocurrir, lo cual autoriza á creer que sucederá el desenvolvimiento histórico en virtud del que la imposicion de la Justicia ha pasado del poder paterno al del patriarca, de éste al del municipio ó ciudad, de ésta á los pequeños estados y de éstos al gran Estado moderno, éste será la entidad mas potente de nuestro ser y por ello el órgano superior de la Justicia con fuerza bastante á imponerla á sus órganos inferiores.

Pero como todo poder humano es susceptible de arbitrariedad, el poder de la Nacion puede incurrir en arbitrariedades y es de interes fijar en ellas la atencion; porque respecto al peligro que ofrece la arbitrariedad cuando proviene del individuo, del municipio ó de la provincia, la solucion práctica no es difícil mientras se cuente con un poder superior en fuerza para coartarla; pero con relacion á la arbitrariedad del poder de la Nacion, el asunto contiene verdaderamente graves dificultades.

Las arbitrariedades del poder de la Nacion pueden dimanar, ó del momento histórico, ó de contrariar la razon social ó conciencia pública, ó de que los delegados á quienes están confiados los poderes violen las leyes.

Toda sociedad política tiene una conciencia,

un concepto comun mas ó menos exacto, ó mas ó menos erróneo de la Justicia y de la manera como el cuerpo social debe estar organizado para realizarla. Todo error ó ignorancia de Justicia ha de traducirse necesariamente en la práctica por un hecho contrario á lo justo, y por lo tanto por un acto arbitrario; pero esta arbitrariedad, que cometa un poder que funciona realizando la conciencia de una sociedad, que lejos de considerarla un acto arbitrario lo reputa justo, es de todo punto inevitable en aquel momento histórico en que esto sucede: solo puede corregirse por un conocimiento mas completo de la Justicia, en virtud del cual se llegue á percibir el error ó esclarecer la ignorancia, porque mientras la inteligencia no se apercibe de la verdad le es imposible practicarla.

Por la variacion de las ideas en órden á lo justo se va trasformando sucesivamente la razon social ó conciencia comun, y como es lógico en virtud de esa trasformacion se levantan las tendencias á realizar el nuevo órden de ideas: pero cómo el Poder, mejor dicho, sus delegados solo generalmente están atentos á la realizacion de la idea comun, de la razon social en virtud de la que ha venido á residir en ellos el ejercicio del Poder; identificados con el cumplimiento de la Justicia tal como antes se concebia, ó sea de las costumbres recibidas ó de las leyes escritas, desconocen ó no aceptan como verdadero el espíritu público; comprenden, y en esto no se equivo-

can, que es atentatorio y tiende á destruir las instituciones orgánicas por medio de las que ha vivido la Sociedad política, y por ello creen que á la sombra de ellas bien puede continuar viviendo sin necesidad de reformas; se ponen por consecuencia, en contradiccion con la idea nueva, la cual estiman como un deber estirpar enérgicamente, mirando á su manera por la salud de la patria.

Así, contrariando la nueva razon social, ejerciendo la fuerza en contra de una idea comun mas exacta de la Justicia y en pró de errores y falsos conceptos de lo justo ya desechados por la pública conciencia, se inicia un régimen de arbitrariedades contra el cual, sostenido por la fuerza bruta, no es potente otra fuerza que la de la Justicia de parte de la Sociedad política: y como la Justicia es la vida, y la fuerza que tiende á la vida social es en definitiva irresistible, á su empuje sucumbe, como de consuno atestiguan la Filosofía y la Historia, la fuerza que insiste en sustentar una fé que se ha perdido, una ideal de la Justicia que se ha borrado en la conciencia de los ciudadanos, porque ha sonado en el reloj del tiempo el momento de su desaparicion.

Subsistiendo la comunion de ideas entre los que constituyen una sociedad política, sin variar la unidad de conciencia pública, los delegados del poder del Estado pueden cometer arbitrariedades, porque usen de la fuerza contra las costumbres y las leyes escritas, costumbres y leyes

llamadas á realizar la Justicia segun la concepcion que de ella tiene formada aquella sociedad política.

Estas arbitrariedades deben evitarse y son evitables por medio de la division del Poder, cuya base fundamental práctica es la independencia en toda la Serie del Poder, y la *responsabilidad* de los delegados y funcionarios.

En los Estados políticos en que por su organizacion es posible que los delegados del poder levanten sistemáticamente un régimen de arbitrariedades contra las costumbres y las leyes escritas, se provocará una reaccion de la conciencia pública y una explosion de la fuerza colectiva contra ellos; se verificará en su virtud una variacion en órden á las personas, pero subsistirán las instituciones orgánicas en tanto que no se levante en el espíritu de los ciudadanos un nuevo ideal de la Justicia.

XIII

SERIE—UNIDAD—VARIEDAD

El Ser humano es Variedad y Unidad coexistentes y solidarias; pero la Unidad y la Variedad no se dan en la existencia humana directamente combinadas, como pueden considerarse el color blanco y el negro al mezclarse en la paleta del pintor: si la naturaleza humana no fuera mas que Variedad y Unidad inmediatamente coordinadas, el ser humano no tendria mas expresion real y sensible que la Sociedad y el Individuo; esto es, nunca hubiera sido mas que una *unidad* de *varios* individuos, cualquiera que fuera el número de éstos, ni mas ni menos; y no es necesario demostrar que el Estado político es mucho mas, que es la existencia múltiple y orgánica de la Serie. Por lo tanto se hace imprescindible estudiar ésta con relacion á la Unidad y la Variedad para saber bajo que punto de vista estos principios influyen en la Serie.

Familia de organismo primitivo, y órgano de la Ciudad se hace tambien órgano del *Estado*, presta su concurso á una comunion de vida superior y recibe la rica savia de la solidaridad que importa aquel poderoso organismo. El Ser humano en esta época no remota de nuestra historia es á la vez Individuo, Familia, Municipio y *Estado.*

El genio organizador de la vida, incansable en su perenne actividad, ha unido los *estados*, y erigido un organismo humano cuya magnífica grandeza y sublime complicacion no ha podido aun abarcar el pensamiento. Los *estados*, que en adelante llamaré provincias, dejando de ser extranjeros, pero no de ser entidades vivientes por sí mismas, se han unido, ó por la conquista, ó por el pacto, ó por otro medio cualquiera, y constituido la Nacion, última expresion histórica orgánica del Ser humano, última combinacion de Unidad y Variedad en una multiplicacion de vida, que la palabra es insuficiente á bosquejar.

Como la ley en virtud de la cual se ha producido la Nacion es la misma, la manera de construirse esta nueva entidad política es isónoma, igual á las otras, por lo que he de repetir aquí que tampoco la Nacion es el conjunto de provincias, ó el simple relacionamiento orgánico de éstas, porque si nada mas fuera, las provincias serían las únicas que funcionarian en este último y superior organismo, y dentro de éste no tendria lugar el movimiento vital de las ciudades, de las familias y de los individuos.

La Nacion es unidad y variedad de vida no solo de provincias, sino simultáneamente de ciudades, familias, é individuos. Tal es la Historia, tal la realidad de nuestra naturaleza. La Unidad y la Variedad de la humana existencia no se han desenvuelto exclusivamente en cada grado de la Serie, porque á ser de ese modo no se hubieran producido mas que la *unidad-variedad* Familia é individuos, la *unidad-variedad* Ciudad y familias, la *unidad-variedad* Provincia y ciudades y la *unidad-variedad* Nacion y provincias. No, por mas que así muchos, y todos contradiciéndose, lo hayan entendido, la Nacion no es conjunto de provincias, la Provincia el conjunto de ciudades, la Ciudad el conjunto de familias y la Familia el conjunto de individuos, porque el hecho de nuestra existencia sería cosa bien diversa, completamente distinta de lo que es: sería que las entidades inferiores no tendrian capacidad de agitarse dentro de la esfera de vida superior, ó viceversa, que las entidades superiores no recibirian el concurso orgánico de las mediatamente inferiores; sería que en el círculo de la Nacion solo tendrian vida las provincias, dentro de éstas las ciudades, dentro de éstas las familias y dentro de éstas los individuos; sería que ni la Ciudad, ni la Familia, ni el Individuo tendrian relacion de vida con la Nacion, que la Familia y el Individuo tampoco la podrian tener con la Provincia, y tomando los términos extremos de la Serie, el Individuo solo sería miembro de la socie-

dad Familia y la Nacion sería solo la vida relacionada de las provincias: todo lo cual es absurdo.

Interrogue cada cual á su propia conciencia y adquirirá perfecta certidumbre de la verdad: cada uno se contestará sin ponerlo en tela de juicio; yo vivo vida mia, vida de Familia, vida de Municipio, vida de Provincia y vida de Nacion: y saliendo fuera de su conciencia é interrogando al hecho sensible de la existencia humana, tal como ella presenta su realidad á nuestra vista, ese hecho responderá que todo individuo, que toda familia, que todo municipio, que toda provincia, que la Nacion, en fin, todos esos seres, partes y todos á la vez y al mismo tiempo órganos y organismos, viven la vida de todos los demas; esto es, que el Ser humano organizado segun la ley de su naturaleza es una solidaridad y un relacionamiento de seres, de vitalidades, de poderes. ¿Porqué en las constituciones políticas de nuestra época se exige las *famosas* garantías de los llamados derechos individuales? ¿Porqué la Nacion ha de salir á la defensa de los bienes ó la persona de uno de sus individuos ofendido por extranjera arbitrariedad? ¿Qué relacion de vida tienen los individuos con la Nacion? La misma que tienen unos con otros todos los grados de la Série orgánica humana, ser la vida de uno condicion de vida para todos: pero esta solidaridad no es la *unidad* dentro de la cual ó sometida á la que desaparece el movimiento de las *varias* entidades; sino que éstas siempre como se ha visto

conservan su vida propia, aun mas, la multiplican adquiriendo nuevas personalidades al formarse cada grado de la Serie: por ello el desarrollo de la Unidad es paralelo al de la Variedad, quiero decir, que á mayor Unidad mayor Variedad, y viceversa; de todo lo que se desprende que la coexistencia y la solidaridad de la Unidad y la Variedad se dan en cada grado y en la totalidad de la Serie.

Cuanto mas sencilla mas difícil es demostrar la verdad en sí misma, y solo á veces es posible comprobarla por el absurdo de las hipótesis contrarias. Es visto que el Estado político no es Unidad y Variedad directamente relacionadas, como se mezclan dos colores en la paleta del pintor, porque de ser esa toda la natural expresion del Ser humano no hubiera aparecido la Serie, sino un número mas ó menos grande de individuos unidos directamente entre sí; toda vida humana hubiera quedado reducida á tan pequeña existencia; sería como si unos cientos ó miles de individuos, prescindiendo si es posible de su naturaleza bisexual, se estableciesen en una tierra extraña y allí se uniesen para vivir comunalmente en cuanto á los intereses de todos, individualmente en cuanto al interes de cada uno. La vida de los seres humanos, sí, es *una* y *varia*, pero organizada la Variedad y la Unidad por medio de todos los términos de la Serie, desde el Individuo á la Nacion.

Me propongo ahora demostrar por la deduc-

cion de consecuencias que llevan al absurdo, que la existencia humana no puede ser una Serie cada uno de cuyos grados sea exclusivamente, ó una *unidad variada* solo por las entidades del grado inferior, ó, por el contrario, una *variedad unida* solo en el grado superior; en otros términos, que la vida de cada ser humano, que es un grado de la Serie, no está limitada á ser una *variedad unida* en el grado superior inmediato, ó viciversa, que no está limitada á ser una *unidad variada* por los seres inmediatos inferiores.

Primera hipótesis. A partir del mas alto grado de Unidad que reside en la Nacion, ésta sería solo *unidad variada* de provincias; la Provincia nada mas que *unidad variada* de ciudades; la Ciudad solo *unidad variada* de familias y la Familia de individuos: tal apareceria en la hipótesis propuesta la Serie.

Siendo la Nacion solo *unidad variada* de provincias, como toda unidad social representa en actividad una vida resultante de las varias vitalidades componentes, se deduce con todo rigor lógico que dentro de la esfera vital de la Nacion solo tendrian vida sus componentes las provincias: que la vitalidad nacional solo alcanzaría á lo que fuese *uno* entre las provincias, siendo éstas autónomas en todo lo que no estuviesen *unidas*; y que, dentro de la vitalidad de la Nacion, no resultaria la vida ni de las ciudades, ni de las familias, ni de los individuos, porque estos seres no serían componentes, no entrarian á formar so-

ciedad, á constituir aquella vitalidad resultante Nacion, que les sería completamente extraña.

Siendo la Provincia solo *unidad variada* de ciudades, es evidente que dentro de la órbita de vida de la Provincia solo se moverian las ciudades: que la vitalidad provincial solo alcanzaria á lo que fuera comun entre dos ó mas ciudades, siendo éstas autónomas en todo lo que no estuviesen *unidas:* y que dentro de la vitalidad de la Provincia no apareceria la vida ni de las familias, ni de los individuos, puesto que estos seres no entrarian á ser miembros de esa sociedad provincial, la que les sería de todo punto extraña.

La Ciudad considerada como *unidad variada* resultante de las familias, equivale á que dentro del círculo de vida de la Ciudad solo aparezcan las entidades en ella unidas, ó sean las varias familias componentes de la ciudad; que esta vitalidad no alcance mas allá de lo que sea recíproco inte res de las familias, siendo éstas autónomas en todo lo que no estuvieran *unidas*: y que en la vida municipal no sean participes los individuos por no ser seres componentes de la sociedad resultante que constituye la Ciudad, la cual les sería por completo extraña.

La Familia, en fin, *unidad variada* de los individuos que la forman, supone, y esto es verdad, que dentro del hogar doméstico solo hacen vida sus varios individuos *unidos* en él por el carácter familiar, que es tan solo lo que los *une,* ó sea, como esposo, padre, hijo ó hermano; fuera de lo

que los individuos no estan *unidos* en familias, son completamente *varios*, ó lo que es de todo punto igual, independientes ó autónomos en sus respectivas vidas.

Consecuencias. Total autonomía, mejor dicho extrañamiento absoluto de los individuos respecto á la Ciudad, á la Provincia y á la Nacion, y respecto á la Familia, excepcion hecha de toda relacion de vida dimanada de las personalidades de esposo, padre, hijo ó hermano: supresion de toda relacion de vida, de Derecho, de Deber, de Justicia entre los individuos y todas las entidades sociales humanas: disolucion de toda sociedad de individuos que no sea la familiar: la guerra en todas partes, menos en el hogar doméstico, como única solucion posible en las relaciones de vida que entre los individuos pudieran establecerse y... ¿á qué mas? Todo eso es el absurdo de los absurdos.

En cuanto á la Familia, resultaria su total extrañamiento respecto á la Provincia y la Nacion, y tocante á la Ciudad su autonomia en todo lo que no fuese relacion de vida entre dos ó mas familias: supresion de toda relacion de Derecho, de Deber, de Justicia entre las familias y las otras entidades humanas: disolucion de toda unidad ó sociedad de familias que no sea la Ciudad. en todas partes, menos dentro de los muros de la Ciudad, donde sin embargo existiria la de los individuos, la guerra como única solucion á las relaciones de vida que entre familias pudieran

establecerse y... siempre el absurdo.

En cuanto á las Ciudades aparecerian extrañas absolutamente á la Nacion, y respecto á la Provincia autónomas en aquello que no estuviesen *unidas*: toda relacion de Derecho, de Deber, de Justicia entre ellas y las otras entidades humanas quedaba suprimida: disuelta toda unidad ó asociacion de ciudades que no fuese la Provincia: sobre la guerra de los individuos y de las familias, ellas tambien en guerra en todo lo que no fuese de su recíproco interés en la Provincia y... otra vez mas el absurdo.

En cuanto á la Provincias, sucedería que nunca podrian elevarse á ser miembros de una unidad social superior á la Nacion; que respecto á ésta serian autónomas menos en sus comunes intereses; que no serían posibles relaciones jurídicas entre ellas y los individuos, las familias ó la ciudades, ni de ellas entre sí fuera del relacionamiento nacional, y que allí donde debia imperar la fuerza de la Justicia se ensañaria la arbitrariedad de la fuerza bruta.

Por último, respecto á la Nacion, suponiendo que pudiera existir sin ser unidad social de individuos, ni de familias, ni de ciudades, quedaria reducida solo á la unidad de las provincias en cuanto éstas no son autónomas; dentro de ella no se darian otras relaciones de vida; pero sí de lucha y exterminio, entre los individuos sin mas vínculo de Justicia que el familiar ,entre las familias sin mas lazo de Justicia que el municipal,

entre las ciudades sin mas enlace de Justicia que la Provincia, y entre las provincias en lo que no las ligase la vitalidad de la Nacion y... sobra ya para que los lectores puedan apreciar las consecuencias generales de la hipótesis propuesta, de la aplicacion á la Serie orgánica humana del principio de *Unidad variada*, esto es, del sistema democrático.

Si la primera hipótesis lleva al mas completo absurdo; ¿ofrece mejor resultado la segunda? Descansa ésta en suponer que la vida de todo ser humano, que constituye grado de la serie orgánica, debe estar reducida á ser una *Variedad unida* en el grado superior: partiendo, pues, del mas bajo grado de Variedad, que es el Individuo, éste solo sería una *variedad unida* en Familia, ésta no mas que una *variedad unida* en Ciudad; ésta no mas que una *variedad unida* en Provincia, y ésta no mas que una *variedad unida* en Nacion; tal sería la Serie humana segun la segunda hipótesis, cuyas consecuencias presentaré desde luego, en obsequio á la brevedad.

Reducir toda la vida del Individuo á la sola vida de Familia es, ó negarle en absoluto toda relacion de vida con los demas seres humanos, ó someterlo por completo á la vitalidad de la familia, esto es, al poder absoluto del padre.

Circunscribir toda vida de la Familia á la sola vida de la Ciudad es, ó negarle por completo toda relacion de vida con los demas seres humanos, ó someterla en absoluto á la vitalidad del munici-

pio, al poder despótico de la Ciudad.

Limitar toda vida de la Ciudad á la sola vida de la Provincia es, ó negarle completamente toda relacion de vida con los otros seres humanos, ó subordinarla al poder absoluto de la Provincia.

Reducir, en fin, toda la vitalidad de la Provincia á la sola esfera de vida de la Nacion es, ó negarle la capacidad de toda relacion de vida con todos los demas seres humanos, ó someterla al poder absoluto de la Nacion.

Consecuencia general: despotismo de la Nacion sobre las provincias; de éstas sobre la ciudades; de éstas sobre las familias; y de éstas sobre los individuos en medio de la disolucion de toda sociedad de individuos que no sea la Familia, de toda sociedad de familias que no sea la Ciudad, de toda sociedad de ciudades que no sea la Provincia, y de toda sociedad de las provincias, en lo futuro, que no sea la Nacion: en ésta no se da la guerra como en la otra hipótesis, pero es porque todas las relaciones de vida que allí podian dar lugar á ella, aquí, ó se suprimen, ó se hacen potestativas de la Unidad á que correspondan los seres de cuya colision se trate.

He ahí el absurdo á que lógicamente y á primera vista conduce la aplicacion á la Serie humana del principio de *Variedad unida*, ó lo que es igual del sistema autoritario.

Ambas hipótesis, pues, implican la arbitrariedad y el absurdo.

XIV

SERIE—INDIVIDUALIDAD—COLECTIVIDAD

SERIE—LIBERTAD—AUTORIDAD

El Ser humano es Individualidad y Colectividad, ó sea actividad de la fuerza elaboradora de la vida individual y actividad de la fuerza elaboradora de la vida colectiva: despues de ver que el Ser humano es una Serie orgánica de Unidad y Variedad, se comprende perfectamente que esa Serie ha de ser tambien el organismo de la Individualidad y de la Colectividad, pues que estas palabras significan tanto como la Unidad y la Variedad humanas desenvolviéndose en la actividad de sus respectivas vitalidades.

Molesto sería seguramente repetir de nuevo con relacion á la Individualidad y la Colectividad los raciocinios desenvueltos en el artículo anterior, los que, salvando la pequeña diferencia que dimana del punto de vista en que ahora presen-

to la Serie, los lectores pueden con suma facilidad reproducirlos con solo recordar lo anteriormente expuesto. Dándolos, pues, por reiterados, se concibe á primera vista que la Serie, considerada con relacion á los conceptos de Individualidad y Colectividad, no puede ser sino la siguiente, no olvidando que esos conceptos revelan ya las vitalidades humanas en accion.

Individuo.—Colectividad en sí mismo, porque el hombre es un organismo de facultades espirituales y fuerzas físicas; é individualidad en las colectividades Familia, Ciudad, Provincia y Nacion.

Familia.—Colectividad de sus individuos é individualidad colectiva en las colectividades Ciudad, Provincia y Nacion.

Ciudad.—Colectividad de sus respectivas familias; é individualidad colectiva en las superiores colectividades Provincia y Nacion.

Provincia.—Colectividad de sus individuos, familias y ciudades é individualidad colectiva hasta hoy nada mas que en la Nacion.

Nacion.—Colectividad de sus individuos, y de sus familias, ciudades y provincias que son para ella otras tantas individualidades; y capacidad para ser una individualidad colectiva en la presunta colectividad humana superior.

Se comprende desde luego que, así como á mas Unidad mas Variedad, tambien á mas Colectividad mas Individualidad ó viceversa, y no es á la verdad preciso demostrar que la Individualidad

se hace mas poderosa cuanta mas extension vital alcanza la Colectividad en la que se desarrolla, y viceversa que la Colectividad se hace mas potente en cuanto viene á ser la resultante de mas individualidades colectivas ó de individuos. La Individualidad es mas poderosa en la Nacion que lo fué en la Provincia, mas en ésta que en la Ciudad, mas en ésta que lo fué cuando la sociedad humana estaba circunscrita á solo la familia. Cualquiera que sea el criterio con que se estudie la Historia, creo que nadie desconocerá tan palmaria verdad, ni tampoco que la vitalidad colectiva de la Nacion es mas potente que la de la Provincia, la de ésta mas que la de la Ciudad y la de ésta mas que la de la Familia, no ya en la remota época en que la vida humana orgánicamente considerada se hallaba limitada al hogar doméstico, sino aun en este período de la Historia.

Pero el Individuo es capaz de subordinar y subordina sus fuerzas evolutivas á la conciencia de lo justo, de ese ideal de la Humanidad, y por esta posesion de sí misma la Individualidad se transforma en Libertad: mas si bien el Individuo sometiendo su fuerza evolutiva á la realizacion de la verdad por la conciencia de lo justo, es Libertad, esta Libertad dejaria de serlo indudablemente si otra fuerza ó poder extraño la coartase, ó intentara subyugarla sin capacidad para poderla sustituir en sus funciones; de lo que se infiere que la Libertad con relacion á los demas

poderes humanos se convierte en Autoridad, en la única autoridad competente por naturaleza para todo lo que se relaciona exclusivamente con la Individualidad.

Por otra parte, la Colectividad subordinando su fuerza evolutiva á la realizacion de lo justo es la Autoridad; mas como esta Autoridad dejaria de serlo si otra fuerza ó poder extraño la coartase ó intentara subyugarla impidiendo su desenvolvimiento, se viene á concluir en que por ejemplo, la autoridad del municipio se transforma en Libertad relativamente á los demás poderes humanos, respecto á todo lo que concierne exclusivamente á su vida colectiva municipal.

Ahora bien, sin necesidad tampoco de reproducir los anteriores raciocinios, que cada cual puede facilísimamente repetirse, salvando la diferencia que envuelve este nuevo punto de vista, es evidente, que la Serie orgánica humana considerada con relacion á la Libertad y la Autoridad ofrece el siguiente resultado, debiendo no olvidarse un momento que esos conceptos nos presentan ya á los seres humanos en toda la grandeza de su novilísima mision, como agentes de la Justicia.

Individuo.—Autoridad sobre sí y Libertad en la Familia, en la Ciudad, en la Provincia y en la Nacion.

Familia.—Autoridad sobre sus individuos y libertad en la Ciudad, en la Provincia y en la Nacion.

Ciudad.—Autoridad sobre sus individuos y familias, y Unidad en la Provincia y en la Nacion.

Provincia.—Autoridad sobre sus individuos, familias y ciudades, y libertad en la Nacion.

Nacion.—Autoridad sobre sus individuos, familias, ciudades y provincias, y libertad respecto á todas las otras naciones.

Si á mas Unidad mas Variedad y á mas Colectividad mas Individualidad, á mas Autoridad corresponde mas Libertad, y al contrario. En efecto, la Libertad es mas grande en cuanto mas extension alcanza la Autoridad, y viceversa, la Autoridad es mayor cuanto viene á ser la resultante de mas autoridades y libertades. ¿Cuál es la libertad del individuo de hoy, en la Nacion, comparada, no ya con la que pudiera tener en la familia primitiva, sino con la que tenia en época posterior, en la familia de los primeros tiempos de Roma, en que el hijo no era mas que la cosa producto del semoviente muger? ¿Y no es patente que la autoridad de la Nacion lo es mas que la de la Provincia, la de ésta mas que la de la Ciudad y la de ésta mas que la de la Familia?

A mas Libertad mas Autoridad, ó lo que es igual, á mas Autoridad mas Libertad; pero como la Libertad supone la realizacion de la Justicia por la Individualidad, y la Autoridad supone la realizacion de la Justicia por la Colectividad, es lógico que á mas Libertad y mas Autoridad mas Justicia y mas verdad real de vida humana. Este progreso de la Justicia no lo es tan solo com-

parando un grado con otro de la Serie, sino en todos los grados, en cada uno de ellos; de otra suerte la Familia sería hoy bajo el punto de vista de lo justo lo que fué hace treinta siglos, y no creo preciso demostrar cuan diversa es. Encuentra esto su natural explicacion reflexionando que mientras la familia fué el único órgano de la Justicia, la única sociedad humana, el poder del padre era ilimitado, absoluto, irresponsable y por ello arbitrario: pero apareció la Ciudad y con ella un órgano superior de Justicia, una colectividad mayor, un poder mas fuerte que la patria potestad, y un ser colectivo para quien era condicion de vida la vida de sus familias y la vida de sus individuos, por todo lo que las arbitrariedades del padre empezaron á ser restringidas; y como este fenómeno se repite con la aparicion histórica de cada uno de los grados del organismo humano con relacion á los ya existentes, es obvio que el progreso de la Justicia se efectua por consecuencia en cada grado y en la totalidad de la Serie.

Volviendo al objeto directo de este capítulo, diré; que no creo necesario comprobar la verdad de la doctrina que dejo expuesta respecto á la manera como la Individualidad y la Colectividad, la Autoridad y la Libertad deben considerarse en la Serie, reproduciendo la demostracion de que toda hipótesis en contrario, ó sea restringiendo á solo uno de esos principios la vida de la Serie en totalidad, ó en cada uno de sus grados, conduce al absurdo, que respectivamente á

lo humano equivale á la arbitrariedad y la disolucion.

Terminaré este capítulo aseverando en consecuencia de todo lo expuesto, que cada grado de la Serie, que la totalidad de la Serie, que todo ser humano es, aunque siempre en sentido inverso, pero necesariamente complementario, Sociedad, Unidad, Colectividad y Autoridad, é Individuo, Variedad, Individualidad y Libertad: ó que el Ser humano, y por tanto el Estado político, es la coexistencia y la solidaridad de todos ésos principios, fuerzas y facultades.

Nada, fuerza es reconocerlo, tienen las diversas escuelas, los distintos partidos políticos, que imputarse, ni reprocharse los unos á los otros; porque todos adolecen del mismo vicio, todos son práctica, y teóricamente, contradictorios con sus propios principios; todos exclusivos, todos arbitrarios, todos disolventes, todos utópicos, porque no viendo y consiguientemente no admitiendo como verdadero el Ser humano mas que bajo uno ó algunos puntos de vista de la totalidad de su ser, intentan, lo que no han podido, ni puéden, ni podrán, subordinar el Ser humano, el Estado político, á una disminucion de su totalidad vital; á una mutilacion de su Organismo: sin embargo, cada uno puede atribuirse el mérito de que sin su concurso no habria llegado un dia en que hubiera sido factible reconocer que todos son verdaderos, porque todos aceptan la verdad del Ser bajo uno ó varios de sus legítimos aspectos; que

todos son, pues, prácticos en cuanto á esa parte de verdad que defienden; y que, dando á conocer cada uno un punto de vista del Ser, ha sido posible llegar al conocimiento de todos los aspectos, y por lo tanto de la totalidad del Ser; sin cuyo conocimiento nunca se hubiera alcanzado la verdad y con la verdad la Justicia, por cuyo camino se vá aproximando el feliz momento en que la conciencia del hombre se horrorice de tanta sangre, de tantos millares de víctimas inmoladas en aras de la idolatría política.

XV

SERIE—ESFERAS DE ACCION DE LOS PODERES.

Estudiado el Poder en su Serie, es visto que cada uno de los poderes de ésta no tiene capacídad mas que para el desenvolvimiento de su respectiva entidad humana; es visto, por lo tanto, que toda invasion de un poder en la esfera de accion de otro es impotente y arbitraria; y es visto, en fin, que siendo la primera condicion de la vida, sin la cual ésta no se concibe, el expedito desarrollo de cada poder, de la fuerza que produce cada una de esas existencias, es objeto esa condicion del derecho de cada ser humano, atendiendo á que el objeto del Derecho son las condiciones de vida, y esa es de tan supremo interés, que la realizacion de todas depende de que ella obtenga previa realizacion.

Se dirá: todo esto es indudablemente lógico y claro, pero, ¿cuál es la línea que separa la extension de la actividad de cada una de las enti-

dades humanas? Pregunta á que es debido contestar, porque es incontrovertible que solo sabiendo cual sea esa línea, es posible el hecho de reconocer á cada una su derecho, por decirlo así, evolutivo, y saber cuando se hace invasora y arbitraria.

He aquí planteado en toda su simplicidad el problema mas complicado y difícil del Derecho político. No cabe dentro del objeto que tiene este libro descender á pormenores; pero intentaré la solucion procurando establecer los principios fundamentales, que constituyendo á mi ver la Ley del movimiento independiente y relacionado de todas las vitalidades humanas, son bastantes á su vez para resolver la cuestion práctica. Intereso vivamente ahora mas que nunca, no solo ya la atencion, sino la meditacion de los lectores, pues el asunto á no dudar lo merece por ser profundamente interesante y de una decisiva importancia.

La existencia humana implica por necesidad el hecho de relacionarse los seres vitalmente entre sí, de lo que se deduce que á cada existencia que forma un grado de la Serie corresponde un *relacionamiento* que debe serle propio: por consecuencia, es evidente la necesidad del estudio de las relaciones vitales ú orgánicas de todos los seres constituyentes del Estado político, para venir en conocimiento de cuales son respectivas á este ó aquel grado de la Serie, para fijar la esfera de accion de cada uno de los poderes, en

otros términos, para averiguar en que el movimiento vital del Ser humano es social, individual, uno, vario, colectivo, *individualitivo*, autoritativo y libre.

Todas las relaciones humanas lo son de Derecho, de Deber, de Justicia, y como la Justicia es la verdad de la vida humana, lleva en sí la inmanencia, la fuerza incontrastable de su realizacion, cada vez mas cumplidamente, cada vez dentro de una organizacion mas poderosa. La Justicia, por otra parte, en el hecho concreto de su realizacion depende en último resultado de la fuerza coercitiva, y allí donde ésta no ha alcanzado, la naturaleza humana ha engendrado y producido un órgano bastante poderoso para imponerla, cuando la Arbitrariedad humana se ha negado á practicarla. Puede decirse que la inmanencia de la Justicia es la que ha dado lugar á la Serie orgánica de los poderes, y así lo comprueba el desenvolvimiento histórico.

El Individuo no es órgano de la Justicia porque él solo, aisladamente considerado, no puede ser sugeto del Derecho, ni del Deber, en atencion á que no hay relacion de un ser á otro ser humano, ó sea de un ser que tenga derecho y otro deber; mientras, pues, no se establece relacion de vida de individuo á individuo no la hay de Justicia, ni ésta necesita de órgano por medio del cual se realice. El poder individual, la Libertad, la autoridad del Individuo sobre sí mismo, termina donde se establece relacion orgánica con

otros seres humanos, porque entonces se hace precisa una fuerza superior de la Justicia, que alcance á dominar los dos poderes individuales ya vitalmente relacionados

La primera relacion de vida que se constituyó de ser humano á ser humano fué la bisexual, esto es, la de matrimonio, y por éste vinieron las de los individuos de la familia entre sí. En esta remotísima época en que el Organismo de la vida humana estaba limitado á tan pequeña esfera, en la cual se encontraba embrionariamente contenido el desarrollo posterior de la Historia, toda relacion de Derecho, de Deber, de Justicia, como toda relacion de vida, estaba circunscrita al hogar de la familia; ésta era el órgano por el cual la Justicia se cumplia por medio de la fuerza del padre, única capaz de imponer á los individuos de la familia la práctica de lo que se consideraba justo, cuando se producia alguna lucha ó en encuentro de intereses de individuo á individuo.

Al lado de una familia se levantaban otras, y un dia un individuo de ésta se puso en contacto con otro de aquella, ó toda una familia con otra, y se produjo una nueva relacion humana, de la que provino un choque entre los dos individuos ó las dos familias; choque de intereses que se decidió unicamente por la guerra, por la mayor fuerza de la fuerza bruta, y nó por la fuerza de la Justicia, porque esta aun carecia de un órgano superior á los dos individuos ó á las dos familias

para poder imponerles las reglas de lo justo.

Fué la guerra durante cierto tiempo la que dirimió las cuestiones de Derecho y de Deber entre los individuos de distintas familias: de pronto, y en el mismo momento en que aparece el Municipio, cesa la guerra entre aquellos individuos y se vé al magistrado de la Ciudad decidir las contiendas, que antes resolvia el triunfo de la fuerza bruta, é imponer su fallo á los contendientes. ¿Qué es lo que ha sucedido? Es bien sencillo: que la Justicia ha sido dotada de un órgano por medio del cual desarrolla una fuerza superior, y que obliga á estar á lo juzgado segun la ley á ambos beligerantes poco ha encarnizados enemigos, ahora *conciudadanos:* la fuerza bruta ha sido avasallada y sustituida por la de la Justicia. Las contiendas entre las familias vinieron tambien á ser decididas por la sentencia del magistrado, ó lo que es igual, de la Ciudad, de quien era el representante.

Pero como al aparecer la Ciudad se han hecho *conciudadanos* los individuos de todas las familias antes extraños ó extranjeros, es indudable que los de cada una de estas familias se han hecho tambien *conciudadanos* entre sí, han adquirido un doble carácter, el de miembros, mejor dicho, órganos de la Familia y de la Ciudad. Es de este fenómeno, que se repite siempre respecto á los inferiores al formar cada grado superior de la Serie, del que es debido darse exacta cuenta; y por ello no creo impertinente una comparacion.

Dadas veinte familias con sus respectivos números de cuatro individuos, que suman ochenta, éstos aparecen por cualquier causa unidos ó asociados para cierto objeto; es evidente que por ese hecho los ochenta individuos vienen á ser entre sí *consocios*; luego los cuatro de cada familia lo serán tambien, y como por esa asociacion no ha concluido la Familia, todas y cada una de aquellas ochenta personas tendrán la doble cualidad de socio y de individuo de su correspondiente familia.

Ahora bien, como la asociacion Ciudad tiene por objeto hacer vida humana en mas grande extension, y la verdad de la vida humana es la Justicia, la Ciudad ha de ejercer la funcion orgánica de hacer lo justo entre los *conciudadanos*, sean éstos de una ó de diversas familias; caen, pues, bajo la accion de la fuerza, del poder de la Ciudad las relaciones de ciudadano á ciudadano, porque éstas derivan del hecho de ser los individuos, que antes no eran mas que miembros de la Familia, ahora tambien órganos vitalmente solidarios de la Ciudad.

Por otra parte, la Justicia no puede ser contraria á la Justicia; quiero decir, que en dos casos idénticos la Justicia debe ser igual so pena de cometer una arbitrariedad, y ésta es la doble razon por la cual se explica el hecho histórico de que al presentarse la Ciudad, el poder del padre venga á reducirse á las relaciones entre los individuos de la familia dimanadas del carácter

familiar. Así, por ejemplo, la relacion de derecho y deber, de Justicia, proveniente de la permuta, que antes caía bajo el poder del padre, poder en el cual se hallaban en confuso embrion todos los que sucesivamente han aparecido, vino despues á subordinarse á la Ciudad, porque esa relacion se hizo comun entre todos los *ciudadanos*.

No solo la Ciudad impuso la Justicia entre los ciudadanos, sino entre las familias, cuyos choques, que hoy apenas se comprenden y eran entonces frecuentes, se libraban por la guerra. Con el poder mas grande de la Ciudad no solo se amplió la Justicia á mayor número de seres humanos, sino que se aseguró en el órgano inferior Familia; aun mas, se hicieron posibles las relaciones de Derecho entre el Individuo y la Familia á que pertenecia.

La primitiva familia romana descansaba en la *patria potestas,* esto es, poder absoluto del padre con derecho sobre la vida, persona y bienes del hijo: pero éste se hizo *ciudadano,* y un dia llegó la Ciudad á apercibirse que la muerte de un hijo era la de un *conciudadano*, y arrancó al padre con la supremacía de su poder esa tremenda potestad y le hizo responsable de la vida del hijo; así libertó á éste de la arbitrariedad paterna y garantizó la existencia del ciudadano.

Entre el hijo y el padre no cabia contratacion, relaciones convencionales de Justicia, el hijo no podía levantarse frente al padre con un derecho, porque el que era dueño de la vida lo era de todo:

pues bien, cuando la Ciudad hizo del hijo un conciudadano del padre, concluyó por dotarlo de la capacidad de Derecho para con éste y para con la familia: el hijo así emancipado pactaba con el padre y esta relacion de Justicia estaba garantizada por el poder de la Ciudad.

Antes de la aparicion de ésta, las arbitrariedades de la fuerza del marido, del poder del padre, no tenian posible refrenamiento á no ser la rebelion y disolucion de la familia, porque no existia poder superior que las reprimiese; pero con la Ciudad la mujer y los hijos se hicieron ciudadanos, miembros de un órgano mas poderoso de Justicia, y desde aquel dia mujer é hijos fueron encontrando cada vez mas la proteccion de su derecho y el amparo de la Justicia contra las arbitrariedades del padre. Si la mujer es vida del marido como hembra, vida es tambien de la Ciudad como ciudadana, y si la Ciudad es una fuerza organizada para realizar la Justicia, no responderia á la lógica de su propia naturaleza, sino hiciera Justicia contra las arbitrariedades de los unos para con los otros ciudadanos, sean marido y mujer, padre é hijo, hermano y hermano ó extraños á todo parentesco. La Ciudad, pues, no concluyó con el poder del marido ni con el del padre, sustituyéndose en el ejercicio del uno ó del otro, pero intervino eficazmente para imponer la Justicia cuando el poder marital ó el poder paterno eran arbitrarios.

Bajo otro punto de vista, si bien el Individuo

es sugeto del Derecho y del Deber, y por tanto de la Justicia, y por tener la facultad de obrar lo justo por medio de su propio poder, es órgano de Libertad, estas cualidades y facultades del Individuo serían puras virtualidades, completamente ilusorias, sino tuviesen para desenvolverse el terreno de relaciones de vida con otro ú otros individuos: ese terreno son los órganos de la Justicia, matrimonio ó Familia, Ciudad, Provincia y Nacion, de todos cuyos grados de la Serie humana es simultáneamente órgano elemental de vida el Individuo. Se comprende, por consiguiente, que segun sea la estructura orgánica que se dé á los órganos de la Justicia, segun la constitucion á que se sujete cada una de aquellas sociedades humanas, así el Individuo desenvolverá mas ó menos cumplidamente la vitalidad de su ser.

El primer órgano de la Justicia, ú organismo de la vida humana, es el matrimonio ó la Familia, porque ha sido la primera correlacion de vida que se ha establecido entre seres humanos, entre individuo é individuo; y cualquiera que fuese la manera como se constituyera el matrimonio, la cópula violenta, la permuta, la compra-venta, como sucedia dentro de los muros de la antigua Roma, es lo cierto que este organismo primitivo de nuestra vida estaba por completo sometido en su movimiento el poder tan absoluto como arbitrario del marido ó del padre: la mujer era la *cosa* adquirida; el hijo un producto del semoviente mujer; uno y otro no eran *su-*

getos del Derecho, sino *objetos* del derecho del marido ó del padre. Ahora bien, la Ciudad, sin sustituirse en las funciones del marido, ni en las del padre, va subordinando poco á poco el relacionamiento humano del matrimonio y la Familia á leyes en virtud de las cuales las *cosas* mujer é hijo se trasforman en personas, en sugetos del Derecho. ¿Porqué ha ocurrido esto? Porque bajó el imperio de la solidaridad vital humana, de la fuerza evolutiva de la Justicia, de la accion de la ley organizadora de nuestro ser, la Ciudad sentía que tambien era ella la que por la personalidad de *un ciudadano* y la de *una ciudadana* constituia el matrimonio: que tambien era ella la que se reproducia con el nacimiento de los hijos que lo era de otros tantos *ciudadanos*, y ¿cómo no sentirlo, si la mujer y los hijos, el matrimonio y la Familia eran y son los órganos que dan vida por su relacionamiento al organismo Ciudad?

De la ojeada, que no puede llamarse ni aun ligero estudio, dirigida sobre la historia de nuestra organizacion, prescindiendo por lo tanto de los accidentes lentos y laboriosos con que se ha efectuado, y atendiendo solo al resultado general de su elaboracion, se deduce, que nuestra naturaleza orgánica es semejante á cualquiera otra, pues cada órgano conserva su funcion propia dentro de la funcion del organismo; que, usando de términos prácticos, el poder de la Familia subsiste dentro de la Ciudad: pero en virtud de la

ley de nuestra naturaleza que nos llama constante y por ello progresivamente á una vida cada vez superiormente orgánica ó relacionada, ó á un organismo cada vez mas complicado y menos imperfecto de la Justicia, el poder en la Familia, con la que para simplificar ligo el matrimonio, se circunscribe á las relaciones de vida entre marido y mujer ó varon y hembra, entre padre é hijo y entre hermano y hermano, únicas que existieron, y esta circunstancia es muy de tener en cuenta, antes que se presentara la Ciudad en la escena de la Historia: que el poder de la Ciudad gira, como que es producto de ellas, sobre relaciones que antes no existian, á saber: entre Ciudad y familia ó individuo, familia y familia, ciudadano y familia, y ciudadano y ciudadano; y como la Familia es un órgano de vida del municipio y al mismo tiempo un organismo constituido por individuos, que son *ciudadanos*, la Ciudad interviene en la constitucion orgánica de la Familia, quedando libremente el poder de ésta en su expedito ejercicio.

Pero por lo mismo que la Familia es un órgano de la Ciudad es una capacidad de Derecho, y por lo mismo que es un organismo de individuos, aunque éstos ya sean ciudadanos, es un poder con funcion propia en la esfera orgánica de la Ciudad; por otra parte, el Individuo es órgano de la Familia y tambien órgano de la Ciudad, y un poder, como órgano de Libertad, con funcion propia; de lo que se deduce, por

idéntica razon á la que milita en favor de la Ciudad, el derecho de la Familia y del Individuo á intervenir en todo lo que para ellos sea condicion de vida, que es precisamente el objeto del Derecho; como no es dudoso que la organizacion dentro de la que ellos han de vivir, implica la condicion mas previamente necesaria de su vida, les asiste tambien como á la Ciudad el Derecho á intervenir en la constitucion orgánica; en una palabra, este derecho á estatuir la ley de organizacion es recíproco entre todos los seres que constituyen el Organismo político: derecho cuyo ejercicio no dejaré en olvido. *Lex est quod populus romanus.... constituebat:* (1) ley era en Roma lo que constituia el pueblo, ó sea Ciudad, familias é individuos.

Cada grado de la Serie humana es *isónomo* con los otros, es decir, se construye sobre la misma ley de la que es una nueva manifestacion, de la ley orgánica que preside el desenvolvimiento de nuestro ser; solo es de notar la diferencia de que el fenómeno se verifica en mayores proporciones. Así, al presentarse el *Estado*, hoy llamado Provincia, el Individuo se hizo, diré á falta de otra frase, *provincial,* sumando esta personalidad á las de ciudadano, padre ó hijo, marido ó mujer: la Familia adquirió la doble naturaleza de órgano de la Ciudad y de la Provincia, y la Ciudad saliendo del aislamiento en que

(1) Justiniano, Instituta, Título II, núm. IV.

sus muros la tenía encerrada, se elevó á participar de mayor vida de Justicia al formar el organismo de la Provincia, relacionándose con las otras ciudades que antes consideraba irreconciliables enemigas.

Como la Ciudad ejerció poderosa influencia en en el desenvolvimiento de la Justicia y entre las familias, libertando á los individuos, cuanto le fué posible durante su mision histórica como el mas superior organismo humano, de las arbitrariedades del marido y del padre; así la Provincia á su vez no solo ha continuado la obra de progreso iniciada por la Ciudad, sino que ha libertado de las arbitrariedades de ésta á los ciudadanos y á las familias: contra el fallo inicuo de los poderes de la Ciudad, ni la Familia, ni el Individuo podian alzarse; la arbitrariedad quedaba consumada; pero la Familia y el Individuo se hicieron órganos de vida de un poder superior á la Ciudad y ésta pudo ser obligada á la práctica de lo justo. Ademas, las relaciones de ciudadano á ciudadano, ó de familia á familia de distintas ciudades, y de ciudad á ciudad carecian de un organismo coercitivo de la Justicia y éste apareció con la Provincia ó *Estado*, porque aquellas ciudades siempre enconadas enemigas y en perpétua guerra vinieron á una comunion de Justicia; que este es el destino de la Humanidad.

E igualmente que al aparecer la Ciudad subsistió el poder del Individuo y el de la Familia, así tambien al formarse la Provincia ha subsisti-

do el de la Ciudad, adquiriendo aquellos mayor extension para su desenvolvimiento en la mayor esfera de vida humana que desarrolla el potente organismo de la Provincia: en su virtud, el poder de la Familia retiene en su esfera de accion las relaciones que le son peculiares, y en cuanto al poder de la Ciudad se circunscribió, como á su vez se habia limitado el de la Familia, á las relaciones que les son propias, trasmitiendo á la Provincia aquellas que recibió de la Familia, y que la Ciudad habia desenvuelto caracterizándolas, mientras se preparaba el advenimiento de una existencia orgánica mas extensa en que continuasen desenvolviéndose con la rica variedad de vida, que importa el múltiple y dilatado relacionamiento de seres humanos que se organizan en la Provincia. Vienen, pues, á corresponder á esta última entidad política las siguientes relaciones: entre Provincia y ciudad, ó familia, ó individuo; entre ciudad y ciudad, ó familia como órgano *provincial*, ó individuo tambien *provincial*; entre familia y familia *provincial*, ó individuo *provincial* y entre individuo é individuo *provincial*: y como la Provincia es el organismo de las ciudades, de las familias y de los individuos, y estos tres seres son órganos de la Provincia, y todos una solidaridad de vida, se reproducen nuevamente los fundamentos en virtud de los cuales se levanta el derecho de todo ser humano á intervenir en su constitucion orgánica.

Sobre la unidad y variedad orgánica de la

Provincia el genio inmortal de la Humanidad erige otra unidad-variedad con magnificamente superiores proporciones, ésta es la Nacion: una unidad fortalecida por millares de millares de hombres y por una Serie cuya potencia de atraccion es visto que aspira al dominio del mundo; una variedad que multiplica la riqueza de la vida mas allá del alcance delos guarismos: aquel semoviente mujer propiedad del marido, aquella cosa hijo que destruia ó vendia el padre, se han trasformado en sugetos del Derecho elevados á la quinta potencia de la Libertad en las esferas del Matrimonio, de la Familia, del Municipio, de la Provincia y de la Nacion: aquella Familia que estaba á merced de una humanidad salvaje y feroz, dispersa en lo desconocido, mas allá de los horizontes que desde su tienda alcanzaba á distinguir la vigilante mirada del patriarca, se encuentra ya defendida por el triple amparo de esa humanidad ahora unida y organizada en Nacion: aquella Ciudad rodeada de altísimos y fuertes muros que abria recelosamente su estrecha puerta al *peregrinus* (1) y que la cerraba al *hostis* (2) apercibiendo sus armas, se mantiene aun ceñida con su cinto de fuertes muros dentro de la Provincia; pero al sentirse órgano de una mas grande solidaridad vital y protegida por el poder de tan inmenso organismo, se cree garantida para siempre su existencia y

---

(1) Asi se llamaba generalmente en Roma al extranjero que era recibido en ella por estar sometido.

(2) *Hostis*, enemigo, se decia en Roma al extranjero no sometido.

derriba sus murallas para recibir y comunicar libremente la vida de la Justicia: la Provincia, en fin, expuesta constantemente á los azares de la guerra y á perecer bajo el triunfo de armas mas poderosas ó afortunadas, se hace órgano de la Nacion y aquellas armas antes contrarias se convierten, no en aliadas, sino en hermanas por cuyas venas corre la sangre de una misma vida. He ahí, apenas señalados los contornos de la última obra del eterno llamamiento que á los seres humanos hace la Justicia.

La Nacion, que importa un nuevo y mayor triunfo contra la Arbitrariedad, puesto que es un nuevo y mas firme poder para dominarla, reconoce en su organismo la libertad del Individuo, la independencia de la Familia, el poder de la Ciudad y el de la Provincia, toda una Serie de poderes, y no de otra suerte podia ser ante el inevitable influjo de la Ley orgánica de nuestra naturaleza: se comprende, pues, perfectamente que siguen bajo la dependencia de la Familia las relaciones que le son naturales; bajo el poder municipal las que peculiares son á la existencia de la Ciudad; y que la Provincia retiene las que le son propias, trasfiriendo á la Nacion las que le habia á su turno trasmitido la Ciudad, y que ésta habia recibido en confuso embrion de la Familia ó tribu. Corresponde, por consiguiente, á la Nacion sus relaciones con la provincia, con la ciudad, con la familia, y con el individuo: las relaciones de provincia á provincia, á ciudad *nacional*, á

familia *nacional* y á individuo *nacional*: las relaciones de ciudad á ciudad *nacional,* á familia *nacional*, á individuo *nacional:* las de familia á familia *nacional* y á individuo *nacional*, y por último, las de individuo á individuo *nacional.* De éstas como de las demas relaciones que se dan en el Estado político he creido conveniente, para que puedan examinarse á un golpe de vista, presentar á continuacion de este capítulo un cuadro sinóptico en que se vean la Serie, las relaciones y los poderes á que corresponden.

Ahora bien, ¿qué útil enseñanza puede respecto al límite de accion de los poderes de la Serie, deducirse de cuanto expuesto queda? Por mi parte he aprendido lo siguiente.

Todo ser humano vive en relacion con él y en relacion con otros; bajo el punto de vista primero obra como organismo y por ello con una vitalidad propia; bajo el segundo punto de vista obra como órgano, que relacionado con otros, constituyen todos un organismo distinto cuya vitalidad es comun á todos sus órganos componentes por ser resultante del relacionamiento vital de éstos. Por ejemplo, el Individuo al obrar con relacion á sí mismo no sale fuera de la esfera de accion de su organismo físico-moral: relacionado en Familia se convierte en uno de los varios órganos que componen aquella, y como tal órgano entra en el movimiento, en la vitalidad del organismo que compone, bajo el poder de la Familia. Pero el Individuo, en virtud

de esa ley admirable de nuestra naturaleza, no solo es órgano de la Familia, sino que viene á ser y es órgano de la Ciudad, relacionándose con otros individuos, y con otras familias todos órganos de la Ciudad y por consecuencia subordinados conjuntamente al poder de este organismo; el Individuo pasa despues á ser órgano de la Provincia y por último de la Nacion, y en cada uno de estos relacionamientos con otros seres, el Individuo segun el carácter ó la personalidad con que obre, ó segun funcione como órgano de éste ó aquel organismo, entra en la esfera respectiva de accion del poder de uno ú otro de esos organismos.

De igual manera la Familia en relacion con ella es un organismo con su vitalidad propia, y en relacion con otros seres es sucesivamente órgano de la Ciudad de la Provincia y de la Nacion, entrandó á participar de la vitalidad de estos seres superiores, y subordinandose en sus relaciones con los otros órganos congéneres al el poder del organismo á que se quiera hacer referencia.

Excuso por innecesario repetir lo mismo de los otros grados de la Serie.

Corolario.—*Todo ser humano en Estado político es poder sobre las relaciones orgánicas que lo hacen organismo. Todo ser humano en Estado político entra bajo la accion del poder del organismo dentro del cual está relacionado orgánicamente con otros séres.*

He aprendido tambien, que no es posible el hecho de un organismo humano sin el de un relacionamiento orgánico entre varios seres humanos, y que no es tampoco posible el hecho de una relacion orgánica humana sin el hecho de un organismo, de lo que puede lógicamente inferirse que tales relaciones, y no otras, seran las que constituyen tal y no otro organismo, y que tal organismo, y no otro, responde á tales y no á otras relaciones: mas claro, que todo organismo humano tiene sus respectivas relaciones, y que toda relacion humana tiene su réspectivo organismo. En efecto; las relaciones de marido y mujer, de padre é hijo y de hermano y hermano no se dan sino en la Familia, y ésta no lo sería sin las relaciones de mujer y marido, de hijo y padre y de hermano y hermano. El organismo Ciudad no se concibe sin las relaciones orgánicas de familia á familia *municipal*, ciudadano ó familia *municipal* y ciudadano á ciudadano; Ciudad á familia *municipal*, y ciudadano á Ciudad, y estas relaciones no existirian sin el organismo Ciudad: igualmente sucede con la Provincia y con la Nacion: es, pues, visto que cuando se producen las relaciones orgánicas se produce el organismo y viceversa.

Corolario.—*Toda relacion en el Estado político corresponde al poder del organismo con solo el cual pueden producirse la relacion y el organismo.*
—*Todo organismo humano en el Estado político es poder sobre las relaciones sin las cuales no existiria.*

He aprendido ademas, que hay un órden de relaciones humanas que se presentan embrionaria y por ello confusamente en el primer grado orgánico de la Serie, que se van trasmitiendo de uno en otro á los superiores, desenvolviéndose y caracterizándose sucesivamente de la Familia á la Ciudad, de ésta á la Provincia y de ésta á la Nacion; cuyas relaciones pueden establecerse entre todos los hombres, entre todas las entidades sociales y entre el hombre y cualquiera entidad social; que no son propias del organismo inferior puesto que se transfieren al superior por estar llamadas á extenderse cada vez mas entre mayor número de seres humanos, y que por esta índole carecterística que las hace progresivamente extensivas, corresponden al organismo mas superior, en tanto cuanto éste constituye la última expresion histórica de la ley organizadora de nuestro ser.

Así, por ejemplo, la permuta, el mutuo ó préstamo, la compra-venta, etc., se dan originaria é indeterminadamente en la Familia, se trasmiten siempre distinguiéndose y perfeccionándose á la Ciudad, á la Provincia y á la Nacion, trasmision que se opera en el momento en que aparecen en la escena de la vida humana cada una de estas entidades orgánicas, dentro de las que se amplía á mayor número de seres el hecho de esas relaciones convencionales. Efectivamente, la compra-venta aceptando cualquier momento histórico, sea éste el paso de la Ciudad á la Provincia, es

posible de hecho en el instante que aparece este último organismo, no solo como en la Ciudad, entre individuos de la misma familia, entre una familia y uno de sus individuos, entre una y otra familia, entre una familia y algun individuo de otra, entre individuos de distintas familias, entre una familia y la Ciudad, entre ésta y uno de sus individuos; sino que ademas se hace posible orgánica y coerciblemente el comprar y vender, de la Provincia á una ciudad, ó familia, ó individuo, de una ciudad á otra, ó á una familia ó individuo de otra ciudad, de una familia de una ciudad á otra familia ó individuo de otra ciudad, y de un individuo á otro de distintas ciudades.

Corolario.—*Toda relacion susceptible de establecerse entre dos seres humanos dentro de un organismo, ó entre éste y otro ser humano que le sea extraño por no ser uno de sus órganos, ó entre dos seres humanos no relacionados en aquel organismo, corresponde al organismo mas superior.*

Y por último, he aprendido que, dado el hecho de sobrevenir la arbitrariedad en un organismo ó grado de la Serie, es absolutamente necesario para corregirla la intervencion reparadora de una fuerza superior en potencia á la de aquel organismo, sin cuya intervencion la arbitrariedad subsistirá amenazando la disolucion del organismo, ó por lo menos provocando una violenta reaccion orgánica contra los delegados del poder en aquel grado de la Serie, caso de que la arbitrariedad sea personal de parte de esos delegados.

Corolario.—*La correccion de la arbitrariedad del poder inferior corresponde al superior.*

Entiendo, para concluir, que en virtud de los principios que dejo deducidos con el nombre de corolarios, la inteligencia entra en posesion de la *Ley* del movimiento de las actividades ó poderes humanos, Ley hasta ahora, á mi ver, solo sentida vagamente, pero no discernida: en su consecuencia creo que mediante la aplicacion de esos principios á cualquier caso práctico, la solucion es tan fácil como verdadera; que por la posesion de esa Ley el problema político queda resuelto, no solo porque se deslindan por completo las esferas de accion de cada uno de los poderes humanos, sino porque segun esos colorarios ó proposiciones que, á mi entender, constituyen la Ley orgánica ó de las relaciones de las entidades humanas en actividad, resultan reconocidos en su coexistencia y en su solidaridad todos los principios fundamentales del Ser humano; puesto que en definitiva esos poderes, de cuya esfera de accion se trata, son sociedades é individuos, unidades y variedades, colectividades é individualidades, en fin, autoridades y libertades en toda la plenitud de su natural y necesario desenvolvimiento, sin posible colision, porque hablando exactamente, no hay *limitacion* ni *extralimitacion*, sino reconocimiento á cada ser humano, desde el Individuo á la Nacion, del verdadero movimiento de su respectiva vitalidad.

CUADRO SINÓPTICO

DE LAS RELACIONES EN EL ESTADO POLÍTICO

ENTRE

NACION	PROVINCIA	CIUDAD	FAMILIA	marido y mujer	PODER FAMILIAR
				familia é hijo	
				hermano y hermano	
				ciudad y familia	PODER MUNICIPAL
				ciudad y ciudadano	
				familia y familia	
				familia y ciudadano	
				ciudadano y ciudadano	
				provincia y ciudad	PODER PROVINCIAL
				provincia y familia	
				provincia é individuo	
				ciudad y ciudad	
				ciudad y familia provincial	
				ciudad é individuo provincial	
				familia y familia provincial	
				familia é individuo provincial	
				individuo é individuo provincial	
				nacion y provincia	PODER NACIONAL
				nacion y ciudad	
				nacion y familia	
				nacion é individuo	
				provincia y provincia	
				provincia y ciudad nacional	
				provincia y familia nacional	
				provincia é individuo nacional	
				ciudad y ciudad nacional	
				ciudad y familia nacional	
				ciudad y ciudadano nacional	
				familia y familia nacional	
				familia é individuo nacional	
				individuo é individuo nacional	

NOTA.—Para simplificar están englobados el matrimonio y la familia.

XVI

FORMAS DE GOBIERNO—IDEALES

Es error que preocupa aun á muchos espíritus la creencia de que las formas de gobierno son indiferentes, y que lo decisivo en Política no es mas que la persona que haya de ejercer la suprema magistratura de la Nacion: error indigno de una reputacion seria, que se mantiene á la sombra de la mas insigne ignorancia de las leyes orgánicas de la vida humana, y en el cual no tienen fé ni los mismos que lo sustentan; ningun monárquico quiere convertir en presidente de una república á su rey, ningun republicano trasformar en rey su presidente, ó bajo otro punto de vista, ningun monárquico quiere aceptar una constitucion republicana bajo el mando de un monarca, ni ningun republicano la constitucion monárquica bajo las órdenes de un presidente.

Es que la forma de gobierno no es otra cosa

que la manera mas ó menos orgánica de ser y desenvolverse la Nacionalidad; la reglamentacion de los movimientos de todos los seres que la constituyen entre sí y de ellos para con la Nacion: el modo, en fin, con arreglo al cual se ha de desarrollar la múltiple vida de todos los seres individuales ó colectivos que forman el Estado polítieo.

La órganizacion de la Nacion, la constitucion política, la forma de gobierno, pues, ha de reconocer mas ó menos los principios constitutivos de la vida humana, Sociedad é Individuo, Unidad y Variedad, Colectividad é Individualidad, Autoridad y Libertad; ha de fijar la esfera mas ó menos extensa dentro de la cual hayan de girar los individuos, las familias, los municipios, las provincias y la Nacion, y sus recíprocas relaciones: ha de aceptar ó desconocer la Division del Poder, la manera de su Delegacion y la Responsabilidad de los delegados ó funcionarios públicos; ha de establecer las reglas de Derecho, de Deber, de Justicia que es la verdad de nuestra vida; esto es, ha de intentar un Organismo de la Justicia, mas ó menos conforme con las leyes de nuestra naturaleza. ¿Será, pues, necesario demostrar que segun sea ese organismo habrá mas ó menos Justicia, habrá mas ó menos vida?

No es que yo repute cosa en extremo baladí la designacion de la persona que haya de ejercer la mas alta é importante magistratura de la Nacion; pero es inmensa locura afirmar que esa de-

signacion sea la llave maestra del problema mas trascendental que agita el pensamiento humano, del problema político, del problema de la Arbitrariedad, porque en realidad las formas de gobierno no son mas que tentativas mas ó menos conscientes del espíritu de Justicia contra el hecho de la Arbitrariedad.

Y, una de dos, ó la solucion está en las leyes de nuestra naturaleza, ó no lo está; y sino lo está no habladnos de Autoridad, de Órden, de Libertad, de Moralidad, de Poder, de Leyes, de Tribunales, de Justicia, sino de que Juan ó Pedro es muy bueno, muy ilustrado, muy bondadoso, muy enérgico, muy justo, pero sin intentar persuadirnos de que el vicio de nuestra naturaleza es remediable por las cualidades de un ser producto de esa misma viciosa naturaleza.

Pero es incontestable: la solucion está en las leyes de nuestro ser, y lo evidencia no solo el estudio hasta aquí hecho, sino el de las formas de gobierno; al examinar las cuales se verá, tal me prometo, que el hecho de la Arbitrariedad proviene únicamente de que en la organizacion que por ellas se dá á la vida humana, está desconocida y mutilada la totalidad de nuestro ser, de nuestra naturaleza; y que ninguna de ellas es una fórmula tan amplia, ni tan justa, que abarque toda la verdad de nuestra vida.

Subordinar la organizacion humana á uno de los principios esenciales de nuestra naturaleza, con absoluta exclusion de todos los demas, es lo

que da lugar á la concepcion de formas de gobierno de todo punto inmaginarias é imposibles de tener realizacion; porque siendo todos esos principios coexistentes y solidarios, la supresion total de uno de ellos, implica necesariamente la desaparicion de los otros y la muerte del ser humano. Suprimida la Sociedad, ¿qué es del Individuo? Suprimido el Individuo ¿que es de la Sociedad? Suprimidas la Unidad, la Colectividad y la Autoridad, ó la Variedad, la Individualidad y la Libertad, ¿donde está el Ser humano?

Segun cual sea el principio á que se subordidinan exclusivamente esas formas de gobierno. puramente fantásticas y de todo punto utópicas, así se refieren á uno ú otro sistema, llamados *autoritario* ó *liberal*, los cuales tienen por suprema fórmula: el primero, todo Sociedad, todo Unidad, todo Colectividad, todo Autoridad y nada de Individuo, nada de Unidad, nada de Variedad, nada de Individualidad, nada de Libertad; y el segundo, por el contrario, todo Individuo. todo Variedad, todo Individualidad, todo Libertad y nada de Sociedad, nada de Libertad, nada de Colectividad, nada de Autoridad.

Las formas de gobierno que responden á cada uno de los dos sistemas son: respecto al *autoritario*, la Monarquía y el Comunismo, esto es, gobierno de todos por uno, y gobierno de todos por todos: respecto al *liberal* la Democracia y la Anarquia: ó sea gobierno de todos por cada uno, ó gobierno de cada uno por cada uno; tales son

las formas de gobierno puramente *ideales* y por lo tanto imposibles de hecho, como es imposible de hecho el hombre todo espíritu y nada materia, ó todo materia y nada espíritu; y de igual manera que negado el espíritu, ó negada la materia, desaparece el hombre, así excluida la Autoridad ó excluida la Libertad se destruye el ser humano. Por eso es que en la Historia no hay ejemplo de un gobierno absolutamente autoritario ó exclusivamente liberal; y no ha existido ese ejemplo, porque por mas predominio y superioridad que se haya dado á cualquiera de esos principios, nunca se ha podido estirpar el otro, y no se ha podido porque al Ser humano no le es hacedero en absoluto, sino muy relativamente, dejar de ser segun las leyes de su vida, ni ir por completo contra el desenvolvimiento de su naturaleza.

El monarca mas despótico del mundo podrá disponer á su antojo de sus vasallos, de sus bienes y de sus vidas; pero siempre queda algo, y no poco, á la libre accion del Individuo, y para que esto no sucediera, preciso habia de ser que cada uno de los individuos de aquel Estado político desde el primer momento hasta el último de su existencia se convirtiera en un verdadero autómata, inmóvil mientras no lo impulsara á moverse la tirana voluntad de su dueño. En la república mas democrática de la antigüedad ó de los tiempos modernos, es indudable que por mas libertades y derechos que se hayan recono-

cido á sus ciudadanos, siempre ha quedado, y no poco, de Autoridad, porque para que no fuera así sería necesario á todo trance prescindir de toda vida social, de toda vida de relacion entre los hombres, pues mientras ésta subsista la Autoridad existirá.

Respecto al Comunismo y á la Anarquía no han tenido ejemplo en la historia política: el Comunismo solo se ha visto en alguna tribu primitiva y en las comunidades religiosas; y la Anarquía nunca ha intentado, ni mucho menos podido constituir gobierno, porque es la negativa de toda organizacion.

Hasta aquí he considerado las formas *ideales* de gobierno, colocando, por decirlo así, de frente los principios de Autoridad y de Libertad, y excluyéndolos directamente el uno por el otro, como si la vida humana no tuviese mas expresion que la Nacionalidad y las individualidades: pero la vida humana es una Serie de vidas, y bajo este punto de vista pueden *idealizarse* las formas de gobierno bajo el imperio de uno de los principios, suprimiendo la serie de autoridades ante la serie de libertades, ó viceversa, la serie de libertades ante la serie de autoridades: el resultado práctico sería siempre igual, la imposibilidad de la forma de gobierno así ideada, porque semejante exclusiva doctrina, como creo haber patentizado en el capítulo XIII, conduce fatalmente en sus consecuencias, tanto inmediatas como remotas, al absurdo, que en órden á la exis-

tencia humana equivale á una imposible negacion de la vida.

El Ser humano es Autoridad y Libertad; es la actividad consciente que realiza colectiva é individualmente la Justicia, y toda forma de gobierno que se proponga prescindir por completo de esa actividad bajo su punto de vista libre ó autoritativo es, como absurda, utópica y disolvente; lo mismo que lo sería la forma del matrimonio si el Ser humano se intentara reducir á ser solo la naturaleza de varon ó de hembra.

Feliz para la Humanidad aquel momento en que esas escuelas que se dirigen con recíproco encono, pero todas con razon, el epíteto de intransigentes é intolerantes, y que cada una quiere para sí la tolerancia y consiguientemente el supremo dominio, acaben al fin de reconocer la verdad y que han venido siendo idólatras pertinaces de un *exclusivismo idealista*, que ha sido, es y será la mas funesta calamidad para el progreso de la Justicia.

XVII

FORMAS DE GOBIERNO HISTÓRICAS
RÉGIMEN DE AUTORIDAD—RÉGIMEN DE LIBERTAD
RÉGIMEN ECLÉCTICO

De la imposibilidad de que las formas *ideales* de gobierno puedan realizarse en toda su pureza, en otros términos, de la imposibilidad de que la vida humana exista mutilada en absoluto en cualquiera de sus principios ó fuerzas, deriva el que las formas históricas sean siempre *mixtas*, porque aun cuando en ellas predomine cualquiera de los criterios, no es con entera ó total exclusion de los otros; sino que el hecho histórico de esas formas siempre implica el desenvolvimiento en mas ó menos proporcionalidad de todos los principios, de todas las fuerzas del Ser humano, de todas las vitalidades del Estado político.

Los gobiernos de hecho corresponden á tres sistemas, el *autoritario*, el *liberal* y el *ecléctico*:

se fundan los dos primeros en la misma construccion lógica que los *ideales* que les son correlativos, y el tercero en una tentativa de transaccion entre los dos primeros.

Losgobiernos *autoritarios* de hecho, semejantes á los *ideales* en cuanto á los principios en que se basan, se diferencian en que las formas de gobierno puramente *ideales* llevan en sí la completa supresion de la Libertad y la absoluta imposicion de la Autoridad, y las formas *autoritarias* de los gobiernos históricos importan no ya la supresion, sino la subordinacion dela Libertad y predominio de la Autoridad, subordinacion y predominio que puede alcanzar mas ó menos graduacion.

Toda forma, pues, de gobierno por la cual la Autoridad, la Colectividad, la Unidad y la Sociedad tiendan constantemente á subordinar y á sustituir la Libertad, la Individualidad, la Variedad, el Individuo, amoldando á este propósito el Organismo político, es un gobierno *autoritario;* de los que pueden citarse antiguos y modernos, las monarquías absolutas, militares, teocráticas, las oligarquías, las repúblicas aristocráticas, imperios orientales, califatos, etc.

Ahora bien, si el Ser humano, si la Nacion ó Estado político, es Individuo Variedad Individualidad, Libertad, sin lo que la vida humana no es posible; si esos principios, que suponen, seres, fuerzas, actividades, facultades, son insustituibles, es evidente que allí donde se subordinan mas

ó menos, aparecerá un régimen de Arbitrariedad, porque se viola la ley, y el órden de la vida humana; y como todo ser que resiste el desenvolvimiento de su propia ley se precipita á la disolucion, esto sucederia con el estado político así organizado á los veinte siglos ó á los veinte años, si la fuerza de la Naturaleza no fuese mas potente que la Arbitrariedad humana, y por una reaccion contra ésta no determinase mas ó menos violentamente una variacion de la forma de gobierno.

No descenderé á los pormenores de esa Arbitrariedad por ser demas conocidos; prescindiré de ellos para llamar la atencion sobre un punto de vista de gran importancia.

Es solo idealmente como se concibe el que la Autoridad subordine y sustituya la Libertad, pero nunca realmente, en los hechos, porque es imposible que la Sociedad sustituya al Individuo: lo que sucede es, que el ejercicio de la Autoridad deja de serlo, y se trasforma en el ejercicio arbitrario de la fuerza, del poder; es que á despecho de las ideas y de los hombres que las sustentan, la Autoridad se convierte en sus manos en la Arbitrariedad, porque arbitrariedad es el movimiento de una fuerza fuera de la ley que la rige, en este caso, de la ley de la vida humana, de la Justicia, sin la que no hay Autoridad.

No es del todo impertinente hacer mas sensible por un ejemplo, como el hecho de que un poder arbitrario bajo el título de Autoridad contradiga la Libertad, ó lo que es lo mismo, la vida

individual, implica la negacion de la misma Autoridad y la disolucion de la vida humana, si esto último fuera posible.

Comparando, y ya al principio lo he hecho, la vida humana á un paisaje bordado con hilos de colores; representando éstos los individuos, la Variedad, la Individualidad, la Libertad, y el paisaje la Sociedad, la Unidad, la Colectividad, la Autoridad; ¿como la unidad del paisaje puede sustituir la variedad de colores del mismo? Es en absoluto imposible: puede aquella variedad de colores ser sustituida por una unidad extraña y arbitraria, pero á medida que los colores dejen de ser varios y vengan á ser uno solo, irá en la misma proporcion desapareciendo la unidad del paisaje, porque ésta irá disolviéndose en un fondo *inorgánico* de *un* solo color.

Diferencia, que aquí se trata de cosas y allí de seres vivientes; que aquí puede una brocha arbitraria acabar con el paisaje, y allí no puede la fuerza de la Arbitrariedad vencer la fuerza de la naturaleza humana, que oprimida irán amontonándose hasta estallar ó rebasar los diques de la Arbitrariedad.

Extraviados los espíritus por las arbitrariedades que imputa con razon al régimen *autoritario*, se vuelven al régimen *liberal*, reapareciendo con éste la Arbitrariedad, y como ésta dimana siempre de la misma causa, de querer subordinar la vitalidad humana á solo uno de sus principios, de sus modos de ser, me veo en la necesidad

de reproducir la misma argumentacion.

Los gobiernos de hecho del sistema liberal, semejantes á los *ideales* en cuantò á los principios en que se fundan, se diferencian en que las formas de gobierno puramente *ideales* implican la absoluta supresion de la Autoridad y la completa supremacía de la Libertad, y las formas *liberales* de los gobiernos históricos envuelven no ya la supresion, sino la subordinacion de la Autoridad y predominio de la Libertad, subordinacion y predominio que puede alcanzar más ó menos grados.

Por lo tanto, toda forma de gobierno por la que la Libertad, la Individualidad, la Variedad y el Individuo tiendan constantemente á subordinar y sustituir la Autoridad, la Colectividad, la Unidad y la Sociedad, amoldando á este intento el Organismo político, es un gobierno liberal, del que son ejemplos en la antigüedad y en los tiempos modernos las repúblicas democráticas.

Pero si el Ser humano, si la Nacion ó Estado político es Sociedad, Unidad, Colectividad y Autoridad, sin lo que la vida humana no es concebible; si esos principios, que suponen seres, fuerza, facultades, y actividades son insustituibles; es evidente que allí donde se subordinen ó sustituyan mas ó menos ha de aparecer un régimen de arbitrariedad, porque se viola la ley, el órden de la vida humana, y como todo ser que resiste el desenvolvimiento de su natural ley se precipita á la disolucion, ésta sobrevendria en el

Estado político así organizado á una fecha mas ó menos remota, si la fuerza de la naturaleza no fuese mas potente que la Arbitrariedad humana, y por una reaccion contra ésta no provocara mas ó menos violentamente una variacion en la forma de gobierno.

Tampoco descenderé ahora á les pormenores de esa arbitrariedad por ser en extremo conocidos: y los omitiré para llamar la atencion sobre otro punto de vista tambien de la mayor importancia.

Es un puro idealismo, otra utopia, el que la Libertad subordine y sustituya á la Autoridad; nada mas distante de la realidad de los hechos, porque es imposible que el Individuo sustituya á la Sociedad: lo que sucede es que el ejercicio de la Libertad deja de serlo y se trasforma en el ejercicio arbitrario de la fuerza ó poder; es que á despecho de las ideas y de los liberales ó demócratas, la Libertad se convierte en sus manos en la Arbitrariedad, porque arbitrario es el movimiento de una fuerza fuera de la ley que la rige, en este caso, la ley de la vida humana, de la Justicia, sin la cual no hay Libertad. Tampoco es impertinente hacer mas sensible por una comparacion, como el hecho de que un poder arbitrario bajo el nombre supuesto de Libertad contradiga la Autoridad, ó lo que es igual, la vida social, implica la negacion de la misma Libertad y la disolucion, si fuera posible, de la vida humana.

Comparando, insisto en el mismo ejemplo, la

vida humana á un paisaje bordado con hilos de colores; representando estos los individuos, la Variedad, la Individualidad, la Libertad en fin, y el paisaje, la Sociedad, la Unidad, la Colectividad, en una palabra, la Autoridad, ¿cómo la variedad de colores del paisaje puede sustituir la unidad de colores del mismo? Es de todo punto imposible: puede aquella unidad de colores sustituirse por una variedad extraña y arbitraria; pero á medida que aquella unidad de colores deje de serlo y vaya variando, irá en la misma proporcion desapareciendo la variedad del paisaje, por que éste irá disolviéndose en una mezcla monstruosamente *inorgánica* de varios colores.

No debiendo olvidar que aquí se trata de cosas y allí de seres vivientes: que aquí una mano arbitraria puede destruir el paisaje y que allí la fuerza de la Arbitrariedad no es potente á vencer la fuerza de la naturaleza humana, que oprimida, irá englobándose hasta estallar ó rebasar los diques de la Arbitrariedad.

Tambien aquí los espíritus extraviados por las arbitrariedades que imputan al régimen liberal, retornan al autoritario volviendo otra vez á la Arbitrariedad, y he ahí el por qué de esa sucesion histórica de una á otras formas de gobierno; pero llega un momento en que los espíritus se aperciben de la falsedad absoluta de ambos sistemas y reconocen la verdad, pero parcialmente, de los dos, dándose así orígen á los gobiernos *ecléctícos*.

Este sistema, á diferencia del *autoritario* y del *liberal,* no tiende á imponer exclusivamente, ni á sustituir un principio á otro, la Libertad á la Autoridad, ni ésta á aquella; sino que reconociendo que tanto la una como la otra, como todos los demas principios constituvos del ser político son de necesidad humana, las acepta en la parte que juzga verdadera y conveniente, y sobre estas bases indeterminadas, sin sujeccion á ninguna regla fija orgánica que determine en que proporcion se ha de tomar de la una ó de la otra, edifica la constitucion política: á este sistema tambien se llama parlamentario. Todas las formas de gobierno por las que se reconozca parcialmente, negándose por los demas, la Sociedad, la Unidad, la Colectividad y la Autoridad, el Individuo, la Variedad, la Individualidad y la Libertad, con un organismo indefinido, son eclécticas; ejemplo, nuestra monarquía constitucional.

Las formas eclécticas derivan de una hipótesis completamente errónea, la cual es, creer que la Libertad y la Autoridad, y quien dice éstas dice los demas principios de la naturaleza humana, son en parte verdaderos y necesarios, en partes falsos y perjudiciales á la vida de la Nacion; juicio dimanado del hecho de confundir los principios con las doctrinas que los falsean; desconoce, por lo tanto, toda la verdad de la existencia humana, y mal puede desenvolverla si tiende á mutilarla en todos sus fundamentos, como de hecho la mutila no aceptándolos mas

que en parte. En las otras formas de gobierno hay la sumision de un principio á otro, por ello la lucha exterior entre el dominante y el dominado sobreviene, pero no frecuentemente, porque el uno tiene sujeto, poderosamente esclavizado al otro: mas en los gobiernos colectivos puede decirse que la lucha es por horas, porque ambos son beligerantes, puesto que los dos son reconocidos por la carta constitucional, y por consiguiente las continuas revueltas de los partidos, las reacciones y las revoluciones unas en pos de otra. En una palabra, negar en parte la Libertad y la Autoridad es dominarlas, sustituirlas á las dos en cuanto no se las ha reconocido, es decir, Arbitrariedad de un lado y de otro; harto lo prueba el espectáculo escandaloso de nuestra historia política desde el año 12 de este siglo.

Sin embargo, el eclecticismo ha sido, justo es confesarlo, un paso para llegar al planteamiento del problema político; pero para que éste entrara en condiciones definitivas de solucion, era necesario que otras formas de gobierno dieran la idea de Serie orgánica, desconocida en la teoría por mas que existiese en los hechos, y esta idea la han suministrado las formas históricas del gobierno federal.

Antes de hacer su crítica, creo necesarias algunas palabras referentes al papel que desde el principio del mundo viene jugando en política la Arbitrariedad, para que no se dude sobre el valor que doy á esta palabra, á pesar de haber ya antes

expresado respecto á ella mi pensamiento.

Nadie pondrá en tela de juicio que para realizar la Justicia necesita el Ser humano conocer la verdad de la justo, en otros términos la verdad de las leyes de su vida, y que este conocimiento lo va adquiriendo gradual y progresivamente; pero como para llegar á esa verdad el Ser humano necesita vivir, vive, si bien el desenvolvimiento de su vida falto de ese conocimiento no se sujeta al órden de la verdad, sino en cuanto la alcanza, y no subordinándose al órden de la verdad, en este caso de la Justicia, es arbitrario, porque no de otro modo puedo llamar lo que sale fuera del órden de toda ley.

Ahora bien, el Ser humano vive en virtud de una fuerza que con relacion á él se llama poder, pues bien, si este poder funciona fuera de la ley de la Humanidad que es la Justicia, no es ni Autoridad, ni Libertad, sino Arbitrariedad. Esta es una verdad que está arraigada en el sentimiento de todos los pueblos: es en nombre de la Autoridad, y de la Libertad que unos y otros quieren acabar con toda Arbitrariedad, ó sea extinguir todo régimen y todo acto contrario á la Justicia.

XVIII

FORMAS DE GOBIERNO HISTÓRICAS
RÉGIMEN FEDERAL DE AUTORIDAD—RÉGIMEN FEDERAL DE LIBERTAD

El *pacto* por el cual varias ciudades ó estados se han unido formando una sociedad política, pero conservando su respectiva independencia, menos en lo que se ha reputado de interés general para todos, es lo que ha dado lugar á las formas de gobierno llamadas *federaciones*.

En éstas, como en todas las formas de gobierno históricas, han sido mas ó menos reconocidos todos los principios constitutivos de nuestra naturaleza, pero no íntegramente, por lo que subsiste en ellas la Arbitrariedad.

El pacto *federal* lo mismo es y ha sido posible entre entidades políticas constituidas bajo el sistema de Unidad y Autoridad ó monárquico, que bajo el sistema de Variedad y Libertad ó democrático: lleva, pues, en sí la entidad ó nacion que

resulte del pacto, el vicio que entraña ó el sistema *autoritario* ó el *liberal*, segun con arreglo al cual se rijan las entidades que se federen: y ejemplo son de ello el Imperio Aleman y la República de los Estados Unidos de América: no se ha visto, ni se verá federarse democracias bajo un monarca, ni monarquías bajo un presidente, no porque sea imposible, que otras mas grandes y sorprendentes contradicciones se dan en la historia de la Política, sino porque semejante anomalía no sería lógica.

Se comprende, por lo tanto, que aun cuando los estados que se federen retengan su autonomía mas ó menos ilimitadamente para con el poder central de la federacion, dentro de cada uno de ellos mismos existirá la Arbitrariedad, segun domine como razon de ser en su manera de estar constituidos ú organizados el principio de Autoridad ó el de Libertad, como queda á mi ver demostrado en el capítulo anterior, y que puede darse aquí por reproducido en evitacion de molestas repeticiones.

Por otra parte, es de tener en cuenta, que á medida que el pacto federal ó la constitucion de la federacion esté mas ó menos arreglada á las leyes de la Justicia, dé mayor ó menor predominio á uno ú otro principio, así se dará en su desenvolvimiento mas ó menos arbitrariedad. No es, pues, el pacto como muchos sencillamente han creido la solucion del problema político: el pacto es indudablemente el medio

mas racional y justo, ó de crear una nacionalidad que no tiene existencia y esta es la mision que ha venido desempeñando el llamado *federal*, ó de darse una nueva forma de gobierno cualquiera nacion ya existente: pactos y no otra cosa son todas las constituciones políticas que se han impuesto las naciones, cuando sus individuos, representados por sus diputados, convienen ó pactan regirse por este ó aquel estatuto político.

La verdadera importancia del hecho histórico del pacto *federal* consiste en haber suministrado un dato mas para la solucion del problema político ú orgánico del Ser humano. En efecto: el hecho en virtud del que varios estados políticos constituyen una entidad superior reteniendo su vitalidad propia, ha venido á fijar definitivamente la inteligencia en la idea de Serie, como uno de los fundamentos esencialmente orgánicos de nuestra naturaleza.

La Serie, esto es, el Individuo, la Familia, la Ciudad, la Provincia y la Nacion existian de hecho, y venian viviendo con mas ó menos derechos y deberes, pero no se habia formado conciencia exacta de su valor orgánico, ni se habia levantado por lo tanto ninguna teoría; el hecho *federal* es el que ha venido á dar ocasion á pensar que la misma relacion de vitalidad en que quedan los Estado federados para con la Federacion, debe en justicia existir de la Ciudad para con el Estado federado, y de la Familia para con la Ciudad; viniendo así la inteligencia á ponerse

en posesion de la idea de Serie y á conocer su necesidad orgánica.

Pero la idea de Serie lo mismo puede subordinarse al principio de Unidad y Autoridad que al de Variedad y Libertad, dando siempre por resultado el absurdo y la Arbitrariedad, como creo haber demostrado hasta la saciedad en el capítulo XIII de esta obra. La teoría puede hacer de la Nacion una unidad dominante y centralizadora de la variedad vital de las provincias; de la Provincia otra unidad absorvente de la variedad vital de las ciudades; del Municipio otra unidad acumuladora de la variedad de las familias, y de éstas, en fin, unidades despóticas de la variedad de sus individuos: ó viceversa, hacer de los individuos una variedad dominante y descentralizadora de la unidad Familia; de las familias una variedad descomponente de la unidad municipal, de las ciudades una variedad que disgregue la unidad Provincia y de las provincias una variedad desorganizadora de la Nacion. Y si la práctica ó la historia no lo ha llevado á cabo, es porque ya se sabe que en el terreno de los hechos ninguno de los dos principios puede sustituir al otro, aunque pueda la Arbitrariedad dominar á cualquiera de ellos por los esfuerzos hechos para aplicar una teoria absurda y por lo tanto disolvente, como lo es desde el momento en que tiende á convertir la vida humana en la sola expresion de la Unidad ó de la Variedad aunque sea en Serie.

Queda reconocido, pues, que sin la idea de

Serie, precisada por el hecho *federal*, el problema no estaria planteado en condiciones de poderse resolver. (1)

Por lo demas ya se sabe que la Serie lo es en cada grado y en totalidad de Sociedad é Individuo, de Unidad y Variedad, de Colectividad é Individualidad, en suma, de Autoridad y Libertad; ¿pero hasta donde es social, individual, una, varia, colectiva, *individualitiva*, autoritativa y libre? En otras palabras, ¿cuál es la esfera de accion no limitada ni ampliada, no centralizada ni descentralizada, sino natural de cada una de las actividades ó poderes humanos que implican cada uno de aquellos principios?

---

(1) He ahí porque el autor de este libro se ha llamado y se llama *federal*, á falta de otra palabra que mejor exprese sus ideas; porque acepta el *contrato* como el medio mas adecuado á los seres racionales para constituirse ó reorganizarse políticamente; y porque promoviendo el hecho federativo la idea de Serie, y por lógica consecuencia debiendo aceptarse en todos sus *grados* y en todos sus *relaciones*, ha creido que el *justo* reconocimiento de todos los intereses legítimos y la exclusion de todos los arbitrarios debia ser la solucion del problema político.

Por ello en su manifiesto á los electores del Distrito de Campillos les decia en 1873.

«Vosotros comprendereis que no es posible descender á detalles, pero ya os habreis penetrado de que para mí la idea federativa es en la práctica el acto tan grandioso como solemne en que *todos los elementos, todas las fuerzas vivas* de la Sociedad política *pactan el perfecto reconocimiento de sus respectivos derechos y facultades, y se garantizan recíprocamente su ejercicio y su desenvolvimiento.*—Si: será un título de gloria para mí firmar en representacion vuestra ese *pacto*, esa alianza entre todos los *intereses cuya tradicional lucha* llena de horror y sangre, de iniquidad y exterminio la Historia: de llevar vuestro nombre á ese sublime consorcio *entre la Libertad y la Autoridad* inspiradas por la *idea de la Justicia*, base suprema en que se sustenta el sistema federativo cuya realizacion tanto anhelamos.»

Si me equivoqué al creerme *federal*, ya es irremediable: excomúlgueme el que para ello tenga potestad; por mi parte me resigno; pero discutamos ahora del lado de quien está la verdad.

Perdone el lector, si circunstancias personales me obligan á distraer su atencion con esta nota.

He aquí á lo que, á mi ver, no contesta ninguna forma de gobierno histórica, ni teoría política conocida, puesto que no dan una fórmula en que todas aquellas actividades se desenvuelvan *orgánicamente*, esto es, como sucede en todo verdadero *organismo*, sin chocar y contradecirse, sino en *armónico* consorcio.

¿Es posible esa fórmula?

Sin pretender, ni remotamente, decir la última palabra de la ciencia, abrigo la esperanza de que ella se encuentra en todo el contenido de este libro y condensada en el capítulo XXI.

XIX

CRÍTICA—PROUDHON

Es tal la influencia que ha ejercido y en España está llamada acaso á ejercer la Democracia federal, que me siento obligado á escribir este y el siguiente capítulo.

Antes de la Revolucion de 1868 no habia sonado aun en la candente lucha política, que viene agitando á este pais, la palabra *federal.*

El triunfo alcanzado por la Revolucion sobre el memorable puente de Alcolea abrió las puertas de sus hogares á los mas notables tribunos de la democracia española, que expatriados vivian en extranjera tierra; entre ellos al eminente orador Castelar.

Este espíritu poético altamente impresionado por el espectáculo de la vida política de Suiza, y Pí y Margall por la dialéctica de P. J. Proudhon; el uno con la poderosa influencia adquirida con su incomparable palabra, y el otro con la que le

daba la fama de ser uno de los mas profundos pensadores de la Revolucion; aquel con su atractiva elocuencia y éste con su traduccion de *El Principio Federativo* unidos con los demas notables de la democracia, difundieron con apasionado entusiasmo las ideas *federales;* y el partido democrático, sin dejar de serlo, aceptó unánimemente la *federacion,* no solo como forma de gobierno, sino como modo de constituirla; esto es, hizo, aunque no con exacta lógica, principios precisos de su programa político, la serie democrática, individuo libre en la ciudad, ciudad libre en la provincia, provincia libre en la nacion, y el *pacto,* el cual puso desde luego en práctica celebrando varios; el primero de los cuales fué el de las provincias de la antigua Coronilla de Aragon, que tuvo lugar en Tortosa, y con este nombre es conocido.

Así constituida y preparada la democracia española, sobrevino la abdicacion de D. Amadeo de Saboya, rey liberal cuanto puede serlo un monarca, acaso mas que algunos presidentes democráticos, se proclamó la República y se dejó á la futura Asamblea constituyente la tarea de definirla y legislarla.

Constituida la Asamblea, ésta inició su primera sesion proclamando por un voto unánime con mas entusiasmo que seriedad la República Federal: una comision de notables fué encargada de redactar el Código fundamental, y redactado estaba cuando la reaccion, personificada en el

general Pavía, disolvió violentamente aquella Cámara legislativa, cuya unanimidad se habia dividido bien pronto en tres fracciones, que entonces se hicieron la guerra al descubierto, y hoy se la hacen latentemente disputando el porvenir.

Mientras la Asamblea funcionaba, la democracia, que habia aceptado la delegacion como medio para hacer la nueva constitucion republicana, haciéndose en su virtud representar por sus diputados, se apercibió, ó se la hizo apercibir, que el *pacto* era, segun la enseñanza teórica y práctica que habia recibido el partido, el legítimo modo de constituirse la *federacion*: y... apareció el *cantonalismo* frente á frente del poder de la Asamblea: pero por una justa é incontrastable lógica, el *canton* de la provincia llama al *canton* de la ciudad, el *canton* de ésta al de la familia y el de ésta al del individuo, suprema expresion de la Democracia y cuyo *pacto* debia servir de base para formar la serie democrática.

Ante el espectáculo de este inmenso desastre, que no llegó á realizarse, ni se hubiera realizado en su totalidad, Castelar retrocede precipitadamente y se acoje á las tiendas de la democracia unitaria y conservadora; Salmeron insiste en que la Asamblea es la competente para constituir el pais; y Pí con inquebrantable tenacidad se obstina en que no hay *federacion*, sino por una serie de *pactos* desde los municipios

hasta la Nacion: los demás prohombres de la revolucion federal se deciden en uno ú otro sentido, ya por conviccion, ya por inmoral conveniencia; y los partidarios, no por ideas, sino por inconscientes simpatías personales, siguen las huellas de este ó aquel de sus antiguos jefes: la discordia ha sustituido á la union de aquel partido que probó una tan poderosa vitalidad en las Constituyentes de 1869.

Dos libros están ligados á esa gran catástrofe: uno que la precedió, es la traduccion de *El Principio Federativo* de Proudhon, y otro, que la ha seguido, es *Las Nacionalidades* escrito por Pí y Magall, traductor de aquel, impreso el último en este año, y que á tardar mas su publicacion quizas no hubiera podido hacerse mencion de él en esta obra.

El Principio Federativo.—Proudhon nos dice, como base esencial de su libro:

«El órden político descansa fundamentalmente en dos principios contrarios: la *Autoridad* y la *Libertad* » (1)

«*Autoridad, Libertad,* dos ideas opuestas la una á la otra y condenadas á vivir en lucha ó morir juntas:.....» (2)

«Conocemos ya los dos principios fundamentales y antitéticos de todo gobierno: Autoridad, Libertad.» (3)

---

(1) El Principio Federativo, Madrid, 1868, pág. 17.
(2) Id. id. id. 22.
(3) Id. id. id. 23.

Si, pues, la Autoridad y la Libertad son *contrarias*, *antitéticas*; *opuestas la una á la otra*, y por ello *condenadas á vivir en lucha ó morir juntas*, ¿á qué Proudhon sigue escribiendo su libro? Si los hombres—que no son otra cosa la Libertad y la Autoridad—estamos *condenados á vivir en lucha ó morir*, ¿á qué ocuparse de poner remedio á nuestro mal, si todo esfuerzo ha de ser impotente contra ese fatalismo? Olvidemos por lo tanto toda nocion de Justicia, que no necesitamos para esa guerra á que el destino nos *condena*, y procuremos por todos los medios posibles salir cada cual triunfante de la lucha.

Continúa Proudhon diciendo:

«...todas las constituciones políticas, todos los sistemas de gobierno, inclusa la federacion, pueden ser reducidos á esta sola fórmula: *contrabalanza de la autoridad por la libertad, y vice-versa;...* (1).

Sin embargo, la federacion aunque *inclusa* en esa *fórmula* de *contrabalanza* no es *hipotética y empírica,* (2) como todas las demas sino verdadera y tanto, que todos los antagonismos políticos

«...van á encontrar pronto en la teoría del gobierno federal su ecuacion definitiva.» (3)

Contrabalanza, esto es, sujeccion, equilíbrio de las dos fuerzas, y ¿cuál es el fiel de la balanza?

---

(1) El Principio Federativo, pág. 20.
(2) El Principio Federativo, pág. 21.
(3) El Principio Federativo, pág. 21.

Mas adelante lo presenta Proudhon; pero sea el que fuere, es evidente que se niega la Libertad y la Autoridad y por lo tanto el fiel ha de ser arbitrario.

Despues de demostrar Proudhon que todo gobierno es contradictorio con su ideal, y mixto de hecho; y de pintar con mano maestra el cuadro de las reacciones y revoluciones sucediéndose recíprocamente, concluye afirmando:

«Y esto continuará mientras la razon general no haya descubierto el medio de dominar los dos principios y equilibrar la sociedad, llegando á regularizar sus antagonismo.» (1)

Y un poco mas adelante:

«*f)* Conclusion: entrando fatalmente la arbitrariedad en la política, la corrupcion llega á ser pronto el alma del poder, y la sociedad marcha arrastrada sin tregua ni descanso por la pendiente sin fin de las revoluciones.» (2)

¿Dónde pues, la *ecuacion* definitiva, prometido fiel de la balanza, que habia de equilibrar las dos fuerzas antagonistas en medio de cuya lucha, so pena de perecer, hemos fatalmente de vivir, segun el aciago pensamiento del autor? Pero Proudhon no se intimida ante lo tremendo de su conclusion y cual impávido genio añade:

«A nosotros nos toca ahora ver de sacar de esa singular situacion el mejor partido.» (3)

---

(1) El Principio Federativo, pág 74.
(2) El Principio Federativo, pág. 77.
(3) El Principio Federativo, pág. 77 y 78.

Para encontrar este mejor partido ó sea la solucion, Proudhon altera por completo las bases con que en un principio habia planteado el problema.

He aquí como ahora se expresa:

«Puesto que en el terreno de la teoría y el de la Historia, la Autoridad y la Libertad se suceden por una especie de polarizacion;

«Puesto que la primera declina insensiblemente y se retira, al paso que la segunda crece y se presenta;

«Puesto que de esa doble marcha resulta una especie de subordinacion, por la cual la Autoridad va de dia en dia quedando sometida al derecho de la Libertad;

«Puesto que, en otros términos, el régimen liberal ó consensual prevalece cada vez más sobre el régimen autoritativo; debemos fijarnos en la idea de contrato, como la más dominante en la política.» (1)

¡La Autoridad *declinando* y *retirándose* al par que la Libertad *creciendo!* ¡La Autoridad *subordinándose* y *sometiéndose* y la Libertad *prevaleciendo cada vez mas sobre el régimen autoritario!* Pero.... ¿no eran la Autoridad y la Libertad dos principios, dos ideas *condenadas á vivir ó morir* juntas? ¿No eran los *dos principios fundamentales* aun *que antitéticos de todo gobierno*?

Si segun la Teoría y la Historia la Autoridad está llamada á declinar, á retirarse, á subordinar-

---

(1) El Principio Federativo, pág. 88 y 89.

se ó someterse, en una palabra, á desaparecer ante la Libertad llamada á su vez á crecer, á presentarse, á prevalecer, en fin, sobre la Autoridad; ¿para qué la *ecuacion definitiva*, ni la *contrabalanza*, ni el *contrato*?

Si la ley de la vida humana es, como afirma Proudhon, (1) el retroceso progresivo hasta extinguirse de la Autoridad, y á su vez el progreso decisivo de la Libertad hasta prevalecer por completo sobre la Autoridad, la solucion del problema político es sencillísima y evidente; anticipemos la obra del tiempo, suprimamos desde luego la Autoridad y constituyamos la Sociedad por el idealismo exclusivo del principio de Libertad.

Pero ¿quién resiste á la lógica con que Proudhon nos hace ver la imposibilidad de fundar gobierno exclusivamente en ese mismo principios de Libertad? ¿Quien se niega á esta incontestable verdad?

«Quítese al principio democrático, quítese á la Libertad esa sansacion suprema, la Autoridad, y el Estado desaparece al momento.» (2)

Sin embargo, bajo el punto de vista que Proudhon se presenta para dar la solucion, considerando á la Autoridad en retirada y á la Libertad en triunfo progresivo, esa solucion no es otra que un contrato ó pacto democrático; ó lo que es igual, una de las formas de gobierno del régimen de Libertad; una variedad de uno de los cuatro gobienos elementales que.....

(1) El Principio Federativo, pág. 84.
(2) El Principio Federativo, pág. 51.

«...no son para realizados en sí mismos ni con todo el rigor de sus leyes. Son concepciones ideales y fórmulas abstractas que no puedan pasar á realidades aunque por ellas se constituyan empírica é intuitivamente todos los gobiernos de hecho. La realidad es complexa por su propia naturaleza: lo simple no sale de la esfera de lo ideal ni llega á lo concreto. Poseemos en esas fórmulas antitéticas los elementos de una constitucion regular, de la futura constitucion del género humano; pero será necesario que pasen siglos y se desenvuelva ante nuestros ojos toda una serie de revoluciones ántes que del cerebro que ha de concebirla, es decir, del cerebro de la humanidad, se desprenda la fórmula definitiva.» (1)

El contrato democrático, el pacto federal, no es pues la *ecuacion definitiva*, sino una de esas concepciones ideales que *no pueden pasar á realidades*: *El Principio Federativo*, pues, está juzgado y desechado por el mismo Proudhon.

Ante ese fallo concluyente por el cual Proudhon reconoce que su solucion federal no es la futura *fórmula* definitiva que abarca *la realidad complexa de nuestra naturaleza*, parece que debiera excusarme de continuar esta crítica, sin embargo añadiré algunas otras breves consideraciones.

El autor de *El Principio Federativo* confunde la Arbitrariedad con la Autoridad y la Libertad, esto es, la actividad humana, tanto co-

---

(1) El Principio Federativo, pág. 44 á 5.

lectiva como individual, sin subordinacion á la Justicia, con la actividad humana así colectiva como individual subordinándose á la realizacion de la Justicia. Disípese esta confusion y la Libertad y la Autoridad dejan de ser, como se cree, antitéticas; dejan de estar en lucha y aparecen completamente solidarias realizando conjuntamente la Justicia, la verdad de nuestra vida, y dando en su recíproco é íntegro reconocimiento en toda la Serie la *fórmula definitiva de la realidad complexa de nuestra naturaleza.*

He preguzjado la solucion de Proudhon como un contrato democrático; y he aquí la confirmacion con sus mismas palabras, que subrayo.

«Para que el contrato político llene la condicion de sinalagmático y conmutativo que *da de si la idea de democracia*;. ..» (1)

Por eso Proudhon limita la *Federacion* unicamente al contrato político arreglado al principio democrático, al pacto de la Libertad contra la Autoridad, (2) fuera de lo que ya no es para él contrato federativo.

Mas la

«Federacion, del latin *fœdus*, genitivo *fœderis*, es decir, pacto, contrato, tratado, convencion, alianza, etc.» (3)

admite como todo contrato distintos objetos,

---

(1) El Principio Federativo, pág. 94.
(2) El Principio Federativo, pág. 94.
(3) El Principio Federativo, pág. 94.

compra-venta, permuta, arrendamiento, mutuo etc., todos son contratos, y sin embargo son distintas las obligaciones y derechos en ellos establecidos. En las federaciones, contratos políticos, sucede lo mismo; aunque esa forma sea la mas adecuada á seres racionales para constituir nacionalidad ú organizar la ya constituida, ella no influye respecto á los derechos y obligaciones que por ese acto se establezcan.

En fin, Proudhon desconoce la naturaleza de la Serie orgánica humana que solo toca secundariamente, y por ello es que dice:

«FEDERACION.... es un convenio por el cual uno ó muchos jefes de familia, uno ó muchos municipios, uno ó muchos grupos de pueblos ó Estados, se obligan ...» (1)

y añade:

.....en este sistema los contrayentes, jefes de familia, municipios, cantones, provincias ó Estados, no solo se obligan....» (2)

Los contratantes, los *contrayentes*, son pues las colectividades, los órganos de Autoridad, ¿y los individuos órganos genuinos de la Libertad? Para nada se les tiene en cuenta. He aquí á Proudhon víctima de las contradiciones políticas que tan magistralmente describe en su libro: Proudhon entrega á las Autoridades el contrato sobre la Libertad, como comprueba esta cita final.

(1) El Principio Federativo, pág. 94.
(2) El Principio Federativo, pág. 95.

«....teniendo el contrato de federacion, en términos generales, por objeto garantizar á los Estados que se confederan la soberanía, el territorio y la libertad de los ciudadanos,... (1)

Federal fué el pacto de los Estados Unidos, y sin embargo en muchos de ellos habia y subsistió por algun tiempo la esclavitud. El contrato político debe tener por objeto la Justicia en el órden órganico, y no la Libertad ó la Autoridad; el contrato político no debe tener por objeto la contrabalanza quimérica de la Libertad y la Autoridad, sino el que siempre ha latido en la conciencia de todos los hombres, estirpar la Arbitrariedad, causa de todos los antagonismos y fuente de todas las iniquidades.

(1) El Principio Federativo, pág. 96.

XX

CRÍTICA—PÍ Y MARGALL

Las Nacionalidades no van á ser objeto de esta sucinta y ligera crítica, bajo el punto de vista de la aplicacion que su autor hace del llamado *sistema federal* á la futura constitucion de entidades políticas, que pueden formarse por la union de varias naciones; sino solo relativamente á los principios que ese libro defiende, como aquellos á los que debe sujetarse la reorganizacion política interior de las nacionalidades, mejor ó peor constituidas por la Historia.

Hecha la anterior aclaracion, he aquí como Pí y Margall comienza su teoría.

«La federacion es un sistema por el cual los diversos grupos humanos, sin perder su autonomía en lo que les es peculiar y propio, se asocian y subordinan al conjunto de los de su especie para todos los fines que les son comunes. Es apli-

cable, como llevo indicado, á todos los grupos y á todas las formas de gobierno.» (1)

Puede, en efecto, considerarse la federacion *un sistema*, el de constituir ó reorganizar una sociedad por el mutuo consentimiento ó sea el contrato, porque

«Federacion viene del nombre latino *fœdus,* que significa pacto, alianza.» (2)

Pero la federacion no es «el sistema por el cual los diversos grupos humanos, sin perder su autonomía en lo que le es peculiar y propio, se asocian y subordinan al conjunto de los de su especie para todos los fines,» (3) porque como inmediatamente añade el mismo Pí y Margall, es *aplicable á todas las formas de gobierno*, lo cual demuestra hasta la saciedad en el Capítulo XIII del primer libro de su obra, de cuyo capítulo, no elijo, sino trascribo el primer ejemplo que presenta.

«.....el primero en haber realizado el ideal de la democracia, el más genuino representante de la vida moderna, son los Estados-Unidos de América: están, como acabamos de ver, federalmente constituidos. La nacion que hoy predomina en Europa, no ya sólo por sus armas sino tambien por sus letras, es Alemania: aunque reorganizada de ayer, sobre el principio federal descansa. (4)»

Luego segun Pí y Margall nos hace ver, la

(1) Las Nacionalidades, pág. 115.
(2) Las Nacionalidades, pág. 299.
(3) Las Nacionalidades, pág. 115.
(4) Las Nacionalidades, pág. 83.

federacion tanto puede ser monárquica, unitaria y autoritaria, como democrática, varia y liberal: y es evidente, lo mismo han podido y podrán pactar, asociarse ó federarse varias monarquías que varias democracias.

Por otra parte, todos sabemos que el contrato es una cosa y otra es aquello sobre que se contrata; Pí y Margall nos lo ratifica repetidas veces y entre ellas cuando dice:

«Es todavía otra reminiscencia de las monarquías constitucionales y otro absurdo de las confederaciones el derecho de veto del ejecutivo á las resoluciones del legislativo. Lo han consignado, sin embargo, en sus Constituciones directamente los Estados-Unidos; indirectamente Austria y Alemania.» (1)

Mas, ¿porqué *Las Nacionalidades*, llama *absurdo de las federaciones el derecho de veto*, cuando reconoce de hecho que la federacion es *aplicable á todas las formas de gobierno*, esto es, que puede subordinarse al principio autoritario y unitario, ó al liberal y de variedad, ó al ecléctico? Porque, en definitiva, el autor confunde el pacto, la federacion, el sistema federal ó de organizarse por el contrato, con el sistema democrático federal, ó sea el régimen individual, de Variedad, de Libertad, de descentralizacion, constituible por medio del pacto, que es el sistema

(1) Las Nacionalidades, pág. 179.

político á cuya defensa está consagrado el libro de *Las Nacionalidades*.

Comprueba esta primera parte de mi crítica el trozo que copio subrayando é intercalando algunas palabras.

«Se ha ido agrandando de siglo en siglo sus horizontes—lo de la federacion ó contrato político—y haciéndose *á la luz de la democracia* cada vez más esplendorosos. *En la historia de la federacion*—ésto es de los pactos, convenios, contratos, y alianzas políticas—que me propongo hacer en otro volúmen verá el lector *las enormes diferencias* que hay por ejemplo entre las siguientes federaciones el consejo de los Anfictiones de la antigua Grecia y el Senado de la moderna República de Washington, entre la Liga Hanseática de la Edad Media y la que han formado y quieren realizar en el terreno social y político los trabajadores de Europa y América.» (1)

La obra, pues, *Las Nacionalidades* nos coloca frente á frente del sistema político *democrático-federal*, esto es, del idealismo que se propone organizar la vida humana, subordinando el principio de Unidad ó Autoridad al de Variedad ó Libertad por medio del *pacto*. Las palabras *federacion* y *federal*, las usa repetidas veces el autor como opuestas á las de unidad y unitario.

Dése aquí por reproducido cuánto respecto al régimen político democrático federal queda dicho en el número XVIII de esta obra, y ademas todo

---

(1) Las Nacionalidades, pág. 88.

lo que se ha expuesto en la crítica anterior, puesto que *Las Nacionalidades* no son mas que una reproduccion de la doctrina de Proudhon.

Pí y Margall se fija mas decididamente en la Serie orgánica, pero ¿de qué manera? He aquí algunos pasajes de su obra que contestan bien explicitamente.

«Los elementos constitutivos de las naciones, son hoy el indivíduo, el pueblo y la provincia.» (1)

«Mas lo sabe ya el lector, reconozco igual substantividad á la nacion, á la provincia y al pueblo: por esto, y sólo por esto quiero substituir el principio federal al principio unitario.» (2)

«Pero dejémonos de nebulosidades y vengamos á lo práctico. ¿Qué es al fin un pueblo? Un conjunto de familias. ¿Qué la provincia? Un conjunto de pueblos. ¿Que la Nacion? Un conjunto de provincias...... Los intereses del municipio mantienen reunidos los individuos; los de la provincia á los pueblos; los de la nacion á las provincias. ¿Habrá quien lo dude?» (3)

Sí. Antes de razonar mi respuesta, debo llamar la atencion respecto á que Pí y Margall no coloca entre los que llama elementos de la Nacion la Familia; que no incluye ésta entre las substantividades ni tampoco al Individuo; y que entre los conjuntos no aparece tampoco la Familia. Esto hace dudar si acepta ó no como términos de la

---

(1) Las Nacionalidades, pág, 93.
(2) Las Nacionalidades, pág. 293.
(3) Las Nacionalidades, pág, 294.

Serie la Familia y el Individuo; pero esta duda desaparece bien pronto cuando Pí y Margall dice:

«Los pueblos han de constituir la provincia y las provincias la nacion: este es el sistema.» (1)

Resulta, pues, suprimida la Familia, y el Individuo, por mas que el autor llama á este último para constituir el Municipio.

Pero hay mas: Pí y Margall desconoce, puesto que para nada hace á ello referencia en todo el curso de su obra, que el Individuo se *une* y es variedad viviente en la Familia, en la Ciudad, en la Provincia y en la Nacion; que la Familia se compone de la variedad de sus individuos y se *une* y es variedad colectiva en la Ciudad, en la Provincia y en la Nacion; que la Ciudad se compone de familias é individuos, y se *une* y es variedad colectiva en la Provincia y en la Nacion; que la Provincia se compone de individuos, familias, y ciudades y es variedad *unida* en la Nacion: que ésta, en fin, se compone de individuos, familias, ciudades y provincias, y que en lo futuro podrá ser variedad *unida* con otras naciones: y que todos esos seres, individuos, familias, ciudades, provincias y Nacion son, bajo todos esos aspectos de unidad y variedad, agentes solidarios de la vida humana y por tanto actividades de la Justicia.

Pí y Margall, pues, mutila la personalidad

---

(1) Las Nacionalidades, pág. 299.

del Individuo, de la Familia, y de la Ciudad; hélo perfectamente comprobado cuando dice:

«Como el individuo es hoy á la vez rey en su casa, ciudadano en su pueblo, el pueblo es á la vez, si así puedo expresarme, rey en su término, ciudadano en su provincia, y la provincia á la vez, en su territorio reina, en la nacion ciudadana.» (1)

Luego, prescindiendo de que esos *reyes* y *reinas* deben destronarse y sustituirse por *libertades* y *autoridades*, ó lo que es igual, por actividades *justas* y no *arbitrarias*, y de que se suprime la Familia, resulta que el Individuo solo es ciudadano del pueblo ó Municipio, y que fuera del término de éste, el Individuo no tiene valor ni representacion alguna, esto es, no tiene vida ó lo que es lo mismo, ni derechos ni deberes en la Provincia ni en la Nacion; que el matrimonio ó la Familia no existe en la organizacion social; que la Ciudad solo es *ciudadana* en la Provincia pero fuera de los límites de ésta, no tiene valor ni representacion, no tiene vida, ni derecho, ni deberes con la Nacion; y que, en fin, la Provincia solo *ciudadana* de la Nacion está condenada á no hacer papel alguno en otra futura entidad humana, si ha de venir el dia en que la formen varias naciones, á lo cual con mayor motivo estarán condenados los otros seres de la Serie.

Y de tal manera se da por una verdad incon-

---

(1) Las Nacionalidades, pág. 29 .

trastable en el libro *Las Nacionalidades* que el individuo solo está *unido* en municipio, la Ciudad solo en Provincia, y ésta solo en Nacion, que se pregunta: ¿Habrá quién lo dude?

Sí: el mismo autor, que niega el sentido afirmativo de esa pregunta, no una, sino varias veces.

Corresponde, dice, á la Confederacion ó Nacion:

«*E*. ...la defensa de los derechos inherentes á la personalidad humana.» (1)

esto es los llamados derechos individuales: y

«*F*. El establecimiento y sosten de la igualdad social para todos los españoles. Como consecuencia, la facultad de avecindarnos y ejercer nuestra industria en cualquier punto de la República, la de pedir justicia contra los ciudadanos de todos los pueblos y tener en todos el amparo de las leyes, la validez en todas las provincias de los contratos otorgados en cada una...» (2)

«Entiendo que deberia tambien ponerse bajo la garantía y la defensa del Estado... la libertad del pensamiento... la libertad del trabajo... la inviolabilidad de la vida; el domicilio y la correspondencia;... el derecho á la enseñanza; el deber del padre á procurarla á los hijos y abstenerse de condenarlos á prematuros trabajos, etc.» (3)

(1) Las Nacionalidades, pág. 326.
(2) Las Nacionalidades, pag. 326.
(3) Las Nacionalidades, pág. 328.

He ahí al padre, al *rey en su casa*, destronado, y con razon, por el mismo Pí y Margall: pero prescindiendo de detalles, haré no mas que la siguiente cita:

«Debemos todos... sostener la autonomía de la nacion, de que somos miembros, y la propiedad del suelo que nuestros antepasados ganaron con sudor y sangre y es hoy el sustento nuestro y el de nuestros hijos.» (1)

Pues bien, si nosotros no somos mas que individuos unidos en municipio, si nada nos liga mas que los intereses municipales, si á la esfera de éste está limitada toda la vida de nuestras personalidades, ¿á qué el Estado se ha de ocupar de nuestra libertad, de nuestra industria, de nuestro domicilio, de nuestra enseñanza, de nuestra vida, si la Nacion solo tiene por vida la union de las provincias?

O vice-versa, si la Nacion *de que somos miembros* y la propiedad de su suelo, en el que muchos no poseemos ni una pulgada, no es vida nuestra porque nuestra vida social está circunscrita al municipio, ¿qué nos importa la autonomía ó independencia de la Nacion, y por qué hemos de sacrificar en su defensa nuestra sangre y aventurar la viudez de nuestras esposas, el abandono de nuestros padres y la horfandad de nuestros hijos?

No obstante, ni á la Familia, de que por com-

---

(1) Las Nacionalidades, pág. 334 y 335.

pleto prescinde, ni al Individuo concede intervencion Pí y Margall en el pacto de ciudades, ni en el de provincias; ni tampoco se la dá á la Ciudad en el pacto de provincias, ni por consiguiente á la Nacion en la constitucion ó pacto de las familias, ni de los municipios, ni de las provincias. En una palabra, Pí y Margall desconoce por completo que individuos, familias, ciudades, provincias y Nacion, son capacidades de Derecho que no pueden ni deben reputarse bajo ningun punto de vista obligadas, sino por el pacto ó contrato político en que todas, sin excepcion de una, estén representadas á la vez.

¿En virtud de qué derecho se me ha de imponer á mí, individuo libre, como ley de mi personalidad lo que á bien tengan pactar ciudades y provincias, organismos dentro de los cuales he de vivir, sino es por el consentimiento de mi Libertad, ó por la fuerza?

He ahí uno de los muchos atentados de la doctrina democrática federal contra la Libertad, esto es, contra el principio inspirador de ese sistema. He aquí una vez mas á la democracia negándose ella misma; contradiciendo sus propios principios, de que con tanta pasion blasona.

Pregunta Pí y Margall, que nunca se ocupa mas que de los *tres grupos*:

«...¿es lógico reconocer á la nacion autónoma en su vida interior y no reconocer en su vida interior autónomos al pueblo y la provincia?» (1)

(1) Las Nacionalidades, pág. 292.

Pregunto á mi vez, ¿es lógico reconocer autónomos al Estado, á la Provincia y al Municipio, y no á la Familia, ni al Individuo, órgano supremo de la Libertad? La autonomía de la Familia y la libertad del Individuo, segun la doctrina de *Las Nacionalidades,* será objeto de *un pacto en que no intervienen:* no así la Ciudad y la Provincia. Estas, por un privilegio bien difícil de comprender, tienen el derecho de pactar sobre los límites de sus autonomías y de decretar además en virtud de un poder contra-democrático sobre las autonomías de las familias y de los individuos.

En efecto, dice Pí y Margall:

«De todos modos, se replicará, hay aquí un límite que separa la autonomía y la heteronomía de cada uno de los tres grupos: ¿quién ha de fijarlo? Viene, repito, determinado por la misma naturaleza de los tres órdenes de intereses; pero convengo en que ha de fijarlo alguien. Quién ha de ser éste, no es para mí dudoso. Como he dicho en el libro anterior, el pueblo ha sido y debido ser en todas partes la primera sociedad política. Por necesidades que no ha podido satisfacer por sí se ha reunido con otros pueblos y ha creado con ellos un poder comun, órgano y regulador de los comunes intereses. ¿Quién habia de fijar naturalmente la extension y las condiciones de ese poder sino los pueblos asociados?» (1)

---

(1) Las Nacionalidades, pág. 295.

Así constituidas las pequeñas naciones ó provincias, añade Pí y Margall en el siguiente párrafo que,

«...éstas, por motivos análogos, se unieron con el tiempo y crearon ó consintieron otro poder que fuese tambien regulador y órgano de los intereses comunes. De ese nuevo poder, ¿quién ha de fijar tampoco la extension y las condiciones sino las mismas provincias que le aceptaban ó le daban orígen?» (1)

Es natural preguntar ahora, y ¿quién fija el límite del poder de la familia y del libre poder de los individuos?

El pueblo, ó sea la Ciudad, es segun el pasaje transcrito el primero que, al unirse con otros, tiene capacidad para *pactar*, fijando los límites del poder que haya de atender á los comunes intereses, y ¿por qué? Porque ha sido *la primera sociedad política,* mas, ¿y la Familia? He aquí lo que nos contesta el mismo Pí y Margall.

«La ciudad es un grupo de familias que acercó la necesidad y la comodidad del cambio.» (2)

«En remotos dias la familia habia sido tambien un grupo aislado é independiente. Se acercó á otras y fué parte de un pueblo cuando sintió necesidades que no podia sastisfacer por sí misma....» (3)

Luego la Familia es como la Ciudad *un grupo*

(1) Las Nacionalidades, pág. 296.
(2) Las Nacionalidades, pág. 116.
(3) Las Nacionalidades, pág. 119.

aislado é independiente; luego las familias se unieron en Ciudad por indéntica razon que las Ciudades en provincias, por *necesidades que no podian satisfacer por sí mismas;* luego *¿quien ha de fijar naturalmente la extension y las condiciones de ese poder sino las familias asociadas?*

Mas el grupo Familia, ó sea el matrimonio, es la *asociacion* del varon y la hembra producida por análoga razon, *por necesidades que no podian por sí solos satisfacer los individuos*; luego ¿quién, siendo los individuos autónomos, libres, independientes, *ha de fijar los límites de sus respectivas autonomías, sino ellos mismos, los individuos al asociarse?*

Ya se compredenán las lógicas y necesarias consecuencias, de todo punto disolventes, lo que me creo excusado de volver á demostrar, de la doctrina *democrática-federal* ó sea de la aplicacion del principio exclusivo de Variedad á algunos grados de la Serie, que es lo sustentado por el libro *Las Nacionalidades.*

Para concluir, y aparte de las contradicciones en que incurre Pí y Margall limitando *todo el sistema* que profesa, á que «los pueblos han de constituir la Provincia y las provincias la Nacion,» (1) es insigne puerilidad la insistencia de que el procedimiento práctico para constituir democrática y federalmente la Nacion, haya de ser

---

(1) Las Nacionalidades, pag. 290.

exclusivamente el *pacto* de los municipios y el de las provincias. La República de Venezuela, antes unitaria, se constituyó en federacion por medio de una asamblea constituyente en el año de 1864; su constitucion federal no tiene nada que envidiar bajo el punto de vista democrático á la de los Estados Unidos ni á la de Suiza.

Por último, Pí y Margall dice que el límite de los poderes «viene fijado por la misma naturaleza de los tres órdenes de intereses;» (1) luego la *naturaleza humana* está por encima del *pacto,* luego si el *pacto* no se subordina á las *leyes de la naturaleza* el Organismo político que por él se produzca no estará acomodado á esas leyes, y no estándolo no debe aceptarse; y como no son en la naturaleza únicos y exclusivos los *tres órdenes de intereses* á que se contrae el autor de *Las Nacionalidades,* sino que son importantes y justos, los individuales y familiares, idénticamente tanto como pueden serlo los municipales, provinciales y nacionales, y como, por otra parte, todos ellos son solidarios porque son á la vez unos para con otros autónomos y heterónomos, todos deben concurrir á la vez al *pacto,* representados de la manera que segun la condicion de nuestra naturaleza es posible, y no desconoce el lector.

---

(1) Las Nacionalidades, pág. 295.

XXI

SOLUCION—JUSTICIA ORGÁNICA

En todo organismo existe cada una de las vitalidades especiales de cada órgano y la vitalidad general resultante de la solidaria combinacion de todas aquellas vitalidades, y digo resultante bajo el punto de vista lógico, pero no cronólogico, porque en el hecho no existe la mas mínima prioridad de existencia entre la vitalidad general y las particulares.

Toda forma de gobierno es una tentativa de organizacion, y para aquilatarla interesa principalmente averiguar de que depende la verdad, orgánica, ó en otros términos, el bienestar del organismo. Si cada uno de nosotros se hace esta pregunta con relacion á su propio organismo se apresurará á responder sin titubear que su salud y bienestar estriban en que cada uno de sus órganos desenvuelva en toda su plenitud la vitalidad que le es propia, desempeñe la funcion que

le está encomendada sin perturbacion alguna, ni por motivos interiores ni exteriores, y en que la total vitalidad orgánica se desarrolle franca y enérgicamente.

Esta contestacion tan sencilla como verdadera es aplicable á todo organismo en el hecho de serlo: el Estado político, verdadero organismo, ha de encontrar y encuentra su bienestar en que cada una de las vitalidades de sus órganos se desenvuelva con toda la riqueza de su poder, llene la funcion que le ha sido confiada sin linaje alguno de perturbaciones, y en que la vitalidad total actue con todo el vigor de su potencia colectiva.

Si bajo pretexto de hacer su salud, alguna persona intentara sustituir la vitalidad de cada uno ó de un grupo de sus órganos, y que una fuerza extraña, aun cuando fuera de la misma vitalidad general del organismo, viniera á desempeñar mas ó menos las funciones de aquellas; ó por el contrario, que las vitalidades de los órganos ó de parte de ellos sustituyeran la vitalidad total orgánica, suprimiendo ésta mas ó menos con tal propósito, tendriásele por rematadamente loco, porque solo estándolo, es como puede explicarse el pensamiento de obtener la salud por medio de una alteracion tan monstruosa, cuya realizacion apenas intentada implicaria la muerte.

Es de notar que en este caso lo que realmente se intentaria era subordinar y sustituir la *Variedad* vital orgánica por la *Unidad* vital orgánica, ó viceversa.

Pues bien, sin comprender que es tan perturbadora y disolvente como esa locura, no es otra la tendencia de las diversas escuelas y partidos políticos, cuando pretenden someter y reemplazar bajo pretexto de salud pública, de órden, de justicia, la Variedad vital orgánica del Estado político á la Unidad vital orgánica del mismo, ó viceversa, la Unidad á la Variedad; y quien dice estos principios, dice la Sociedad, la Colectividad, la Autoridad, y el Individuo, la Individualidad, la Libertad, todos los que, ya se sabe, son coexistentes y solidarios, son el Ser humano en toda la plenitud de su verdad vital.

Si el Estado político es un organismo, como he intentado demostrar en el artículo VIII, la forma de Gobierno, la tentativa de organizacion debe responder á la ley de toda vida orgánica: esto es, no solo ha de reconocer, sino asegurar el expedito desenvolvimiento de todas sus vitalidades, sin que de temer sea que choquen por que cada una está llamada á su especial funcion y carece de capacidad para todo lo que no sea correspondiente á ella; por esto en ningun organismo que funciona segun la ley de su naturaleza se dan choques entre las actividades de sus órganos, y es precisamente por desconocer verdad tan rudimentaria, ó lo que es igual, porque en el organismo político no se ha mantenido hasta de presente cada vitalidad orgánica en la plenitud de su actividad, sino que se ha intentado suplantar ó limitar su desarrollo por fuerzas

extrañas, el que haya siempre implicado la perturbacion y la Arbitrariedad.

Mas, si bien el Organismo político está constituido por seres humanos, nacion, provincias, municipios, familias é individuos, seres capaces indudablemente de desenvolverse por sí mismos en virtud de sus respectivas vitalidades, tambien son capaces de desarrollar una accion arbitraria que lesione y perturbe el Organismo en la totalidad ó en algunas de las partes.

¿Hasta dónde, pues, la actividad de esos seres responden al órden orgánico y donde comienza á ser arbitraria y á trastornar aquel órden? Hé aquí el nudo gordiano de la Política, hasta ahora cortado por la espada de la Arbitrariedad y no desatado por el estudio de la naturaleza de nuestro ser. Puede contestarse que la actividad de esos seres, de esos órganos de la vida humana, responde al órden orgánico en tanto cuanto se les mantenga en su natural esfera de accion: pero esta respuesta reproduce el problema, porque ¿cuál es la natural esfera de accion de cada una de esas vitalidades, que por ser humanas, llamo poderes? O lo que es equivalente, ¿cuáles son las órbitas que han de recorrer esos poderes en su simultáneo y relacionado desenvolvimiento sin chocar los unos con los otros?

En cualquier organismo, precisamente porque lo es, los órganos están en constante relacion de vida entre sí, y esto sucede en el político con una complicacion mas múltiple, puesto que desde

el Individuo á la Nacion cada uno de los seres humanos está á la vez relacionado con todos y todos con cada uno: es, pues, el estudio de ese relacionamiento el que puede descifrar el enigma.

Si el Organismo político estuviera reducido á cierto número de órganos y al organismo directamente resultante de ellos, por ejemplo, la familia, la cuestion la creo bien fácil: quedaria reducida á reconocer la vitalidad de cada órgano en sí, con relacion á él mismo, sin temor de que por ello sobreviniera ninguna perturbacion, pues ésta no podia ocurrir mientras no saliera fuera de sí y se pusiera en contacto con otro órgano; y por otra parte, á aceptar, desde el momento en que se relacionaran las actividades de los órganos por el hecho de agitarse dentro del mismo organismo, que esas relaciones están comprendidas en el movimiento de la vitalidad del organismo y entran en su esfera de accion, cayendo bajo el poder de la familia. Desde luego se comprende que si un miembro de la familia impidiera que otro desarrollara su vitalidad ó pretendiera subordinarla en provecho propio, sobrevendria la perturbacion y la arbitrariedad, si el poder de la familia, la vitalidad de este organismo no lo evitara por la imposicion de su fuerza. La perturbacion podria tambien venir por las mismas causas de parte de toda la familia, ó del padre, con respecto á uno de sus individuos ó de sus hijos; en cuyo caso solo un poder extraño y mas fuerte sería potente á restablecer el órden, sin lo

cual se produciria probablemente la disolucion de la familia, ya por una lucha de fuerza, ya por la dispersion, ya, en fin, por el aniquilamiento. Pero el Estado político es mucho mas que el sencillo organismo de una familia, es una Serie orgánica, cuya interesante estructura no es inoportuno recordar.

Si se considera la Serie bajo el aspecto ascendente, ó sea desde el Individuo á la Nacion, cada grado es órgano de todos los organismos superiores; si bajo el punto de vista descendente, desde la Nacion al Individuo, cada grado es un organismo que tiene por órganos todos los grados inferiores; y si en sus términos medios, cada uno de éstos es á la vez como inferior órgano y como superior organismo: de modo, que no hay un grado de la Serie que no esté íntimamente relacionado con todos los otros.

La ley que preside este relacionamiento, sin lo que no es posible venir en conocimiento de la esfera de accion de cada organimo ó lo que es lo mismo de los poderes humanos, creo haberla ya desenvuelto suficientemente en el capítulo XV, por lo que me parece bastante reproducir tan solo las siguientes fórmulas fundamentales.

a) Todo ser humano en el Estado político obra como organismo y como órgano: en el primer sentido es una vitalidad y por ello un poder cuya esfera de accion alcanza hasta donde la de su organismo; y en el segundo se desenvuelve en relacion con otro órgano y entra por lo tanto

en la esfera de accion de otro poder.

b) Toda relacion orgánica humana corresponde al poder del organismo con solo el cual puede producirse la relacion y el organismo: porque como se comprenderá perfectamente, el relacionamiento orgánico no se explica sino formándose el organismo, y éste á su vez no se concibe sino estableciéndose el relacionamiento entre los órganos, puesto que suprimido el uno, desaparece el otro.

c) Toda relacion susceptible de constituirse entre dos seres humanos dentro de un organismo, ó entre éste y otro ser humano que le sea estraño, ó entre dos seres humanos no relacionados en aquel organimo, corresponde al organismo mas superior: atendiendo á que si la relacion se determina en una esfera de vida mas grande, es evidente que no es peculiar del organismo de que se trate y que entra en el movimiento de otra mas potente vitalidad orgánica.

Pero la perturbacion puede provenir no solo de la invasion de un poder en la esfera de otro, sino de que un poder se desenvuelva arbitrariamente en su propio y natural terreno, en cuyo caso, ó no hay intervencion y la arbitrariedad subsiste operando la disolucion de aquel organismo ó para impedirlo ha de interponer su fuerza un poder mas capaz. Esta intervencion responde á la solidaridad de vida que entre sí tienen todos los seres humanos que constituyen el Estado político: el poder que se hace arbitrario no

solo se lastima á sí mismo, sino que siendo á la vez órgano lastíma su organismo, y dañando á sus órganos daña seres que son á la vez órganos de vida de todo el Estado político, menoscabando grave y directamente la vitalidad de éste. Esa intervencion para reponer el *órden orgánico*, y nada mas, no solo es necesaria, sino legítima; si bien desde el instante en que pretendiera de transitoria convertirse en permanente para sustituir la vitalidad de aquel poder, vendria á concluir á su vez en arbitraria.

Ahora bien, cada uno de esos organismos, de esos poderes, implica un ser humano, Individuo, Familia, Ciudad, Provincia ó Nacion, y como tal ser humano *sugeto del Derecho*, ó lo que es idéntico, con la adecuada capacidad de proporcionarse por medio de su actividad las condiciones necesarias al desenvolvimiento de su existencia: pero es evidente que la primera de todas las condiciones de vida es para todo ser el ser reconocido como *sugeto de Derecho*, con *derecho al Derecho* ó con *derecho* á desarrollar por sí su actividad, vitalidad ó poder para conseguir de esta manera las condiciones que necesarias sean al alimento de su vida moral y física.

Reconocer á cada entidad política el derecho á desenvolver en su natural esfera de accion su respectiva vitalidad ó poder, supone necesariamente la aceptacion de un deber correlativo á ese derecho, deber que corresponde á todos los demas seres componentes del Estado político; de

lo que se desprende que la cuestion de los poderes humanos, de las libertades y autoridades, del Orden político, es en definitiva y realmente solo un problema de *Justicia orgánica*, resuelto en mi inteligencia, en estos dos términos: *Derecho de todo ser humano á desenvolver por sí y dentro de su respectiva esfera su vitalidad, poder, libertad ó autoridad: Deber de todo ser humano de respetar ese derecho*.

Por consecuencia de todo lo cual, la forma de gobierno, la tentativa de organizacion, debe subordinarse á esos principios de una justicia incontrovertible, desarrollandose en estricta conformidad á la ley del órden orgánico humano; con lo que resulta reconocido cumplidamente todo lo que *en verdad* es Sociedad, Individuo, Unidad, Variedad, Colectividad, Individualidad, Libertad y Autoridad, en cada grado, en la totalidad de la Serie vital humana y en todas las manifestaciones del ser humano, en una palabra, la coexistencia y la solidaridad de todos los seres que constituimos el Estado político; porque todos esos conceptos equivalen á individuos, familias, ciudades, provincias y Nacion, á nosotros mismos en el movimiento de nuestra vida, en las múltiples elaboraciones de nuestros derechos, en nuestra eterna aspiracion á la Justicia.

Hasta hoy toda forma de gobierno ó estatuto político ha sido en mas ó menos grado la negacion ó violacion del derecho de los unos ó de los otros; de ahí las discordias políticas y que la

Historia haya aceptado y desechado sucesivamente unas y otras formas de gobierno. ¿Nó es tiempo ya de *jus suum cuique tribuendi* (1) *dar é compartir á cada vno su derecho*? (2) ¿Nó ha llegado aun la hora de comprender que no hay Derecho contra Derecho, y por lo tanto que al conceder á cada cual su derecho no se le reconoce el poder de violar el ajeno, sino que se le impone al mismo tiempo el deber de respetar el derecho de todos? ¿Hásta cuando hemos de rendir tributo á la absurda preocupacion de los *abusos de Derecho, de Autoridad y de Libertad*, que significan tanto como *abusos de Justicia*? ¿Cuándo, en fin, acabaremos de persuadirnos de que allí donde empieza lo que se llama *abuso* ha terminado ya lo que es Derecho ó lo que es justo, y aparece la Arbitrariedad en toda su escala desde la negligencia hasta el crímen?

Paso ahora á esclarecer un punto altamente interesante. En tanto que sobre un poder se levante otro superior y potente para conseguir contrarestar toda arbitrariedad del inferior, ya dimane, por decirlo así, de la actitud rebelde de los que componen aquella entidad política contra los delegados del poder de ésta, ó de los delegados para con los gobernados, el problema de la arbitrariedad está resuelto; pero ¿y cuándo las arbitrariedades provengan ó se den en la es-

(1) Justiniano, Instituta, Libro I, Título I, párrafo preliminar.
(2) Alfonso el Sábio, Partida I, Título I, Ley I.

fera de la mas elevada entidad política? Desde luego se comprende que funcionando la Nacion segun su natural ley orgánica no es posible que sobrevenga ninguna arbitrariedad, y que de ocurrir ésta solo provendrá de los delegados de los poderes nacionales.

Los fenómenos de *revolucion* y *reaccion*, que en el fondo son uno mismo, dimanan del hecho de someter el Estado político al régimen de arbitrariedad, tomando por título, ya el principio exclusivo de Libertad, ya el de Autoridad; puesto que dentro de un organismo que funcione naturalmente, ó sea segun su ley constitutiva, solo y nada mas que en consecuencia de una fuerza extraña, y por consiguiente arbitraria, es que puede perturbarse su normal desenvolvimiento, herirse y dañarse la vitalidad orgánica y producirse por ello las revoluciones ó reacciones, esto es, esfuerzos de mayor ó menor violencia para volver á recuperar su natural manera de funcionar.

Segun que la vida orgánica se ha sometido á una centralizacion absorvente ó descentralizacion disolvente, pero ambas arbitrarias, so color unas veces de Autoridad y otras de Libertad, así se han venido sucediendo revoluciones y reacciones; y es evidente, en mi sentir, que desde el momento en que la vida orgánica ó política se desenvuelva sin centralizarse ni descentralizarse, sin someterse al exclusivismo ideal, utópico, arbitrario y disolvente de la Autoridad ó de la Libertad; sino que cada fuerza vital del organismo

social humano encuentre su natural y expedito desarrollo, ha de cesar la causa por la que oprimida y lastimada la vitalidad del organismo, ésta se agite y esfuerce, como sucede con toda fuerza natural que es contrariada y cohibida, para conseguir restablecerse en la plenitud de su desarrollo, en la totalidad de su accion, en la integridad funcional de cada uno de los órganos, en el armónico movimiento de todo su ser, que, así como es la salud para el organismo físico del hombre, es la paz y el bienestar para el organismo político de las naciones.

Bien: pero despues de todo nos encontramos frente á frente con los delegados del poder *nacional*; ¿cómo salvar la dificultad de sus arbitrariedades? Es indudable que desposeidos de las facultades y atribuciones de que hasta ahora hayan estado investidos bajo un régimen orgánico injusto, y no pudiendo ejercer mas que aquellas que corresponderles deban como delegados del poder en el último grado de la Serie política, la cuestion viene á quedar reducida á sus arbitrariedades *personales*, desapareciendo el terrible problema de la Arbitrariedad *sistemática*, que es lo de todo punto necesario é imprescindible para llegar á la solucion del político.

La Division del poder *nacional*, en rigorosa conformidad á cada uno de los momentos que constituyen la evolucion realizadora de la Justicia, en *poder legislativo*, *ejecutivo y judicial*: la recíproca y completa Independencia de los dele-

gados de esos tres poderes y de los funcionarios de cada uno de ellos con relacion á los delegados de los otros dos; y la Responsabilidad de sus actos práctica, fácil y enérgicamente exigible, es cuanto puede hacerse para precaver y remediar las arbitrariedades personales: porque tratándose de las arbitrariedades de los hombres, y no de la de los sistemas políticos, no es por hoy concebible hacer mas, ya provenga la delincuencia de un particular, de un empleado, de un magistrado, ó de un delegado de cualquiera de los poderes, que prevenirla y repararla por la institucion de la responsabilidad eficazmente arreglada.

No es objeto de este libro establecer reglas de aplicacion, sino fijar en cuanto es posible los principios á que esas reglas deben subordinarse; no obstante, haré con relacion á nuestro país algunas muy ligeras indicaciones, las cuales puede modificar un estudio mas detenido.

Division del Poder.—Hasta hoy las leyes, aun las *constitucionales*, han sido no solo burladas, sino aun contrariadas explícitamente por los *Reglamentos* del Poder ejecutivo, cuando así ha convenido á los bastardos intereses de los delegados de éste, y tanto mas cuanto que no se ha dado importancia sino muy secundaria á las que la tienen tanto, por no decir mas, que las definiciones *dogmáticas*, á las instituciones orgánicas. ¿No es posible que retenga la facultad reglamentaria el Legislativo, quedando solo el Ejecutivo para cumplir dando las instrucciones

que crea conveniente á sus funcionarios?

Hasta hoy el Poder ejecutivo ha sido *juez* y *parte* en toda controversia que haya afectado á intereses suyos, sobre el contrato mas insignificante aun puramente civil. ¿No es dable circunscribir ese poder á su funcion, ciñéndolo á su respectiva esfera, y no consentirle que *juzgue,* y tanto menos donde la moral de todos los tiempos y de todos los paises ha hecho recusable, aun mas, imposible legalmente la funcion de juez?

Se vé, pues, que mientras la Division del Poder no sea verdadera, ajustada á los principios de que dimana, el Poder ejecutivo será tambien legislativo y judicial, y de ello deduzcase cuanto es posible deducir y cuanto prácticamente venimos de muchos años atrás presenciando y sufriendo bajo todas las banderías políticas, que se han disputado encarnizadamente la triste mision de aniquilar á España.

Independencia.—En tanto que no solo los delegados del poder judicial, sino los funcionarios de éste, se nombren y remuevan por el poder ejecutivo, poco mas ó menos como los criados á voluntad del amo, la administracion de Justicia vendrá á ser muchas veces no la severa é imparcial aplicacion de la Ley, ni la concienzuda y recta interpretacion de los casos dudosos, sino la conveniencia ó inmoral voluntad del ministro, que de no ser atendido puede arrancar y arranca de las manos de un hombre *justo* el pan, que honradamente adquirido aproxima á los labios de sus hijos.

En tanto que, sin justa causa debidamente comprada y controvertirda, los funcionarios del poder judicial ó ejecutivo sean amovibles segun la conveniencia de los delegados de los respectivos poderes, la administracion pública seguirá adoleciendo del gravísimo vicio de la inmoralidad, imperando mas la voluntad personal que el texto de las leyes.

Responsabilidad—La generalidad de los lectores sabe, ya porque se ha aprovechado, ya porque ha sido víctima de ella, y pocos seran los que lo ignoren, que es prácticamente la responsabilidad de los delegados del Poder ó de los funcionarios públicos. ¿No será factible hacer responsables á los delegados del Poder ejecutivo y á sus respectivos funcionarios ante el Judicial una vez dotado éste de condiciones de independencia? ¿No será práctico hacer responsables á los delegados del Poder judicial ante jurados nacionales? ¿No podrá el estudio crear los medios de hacer efectiva la responsabilidad de los delegados del Poder legislativo sin poner la dignidad de tan elevada investidura á merced de las eventualidades apasionadas y arbitrarias de una accion pública, que ejercitar pueda cualquiera pervertida voluntad? ¿Son imposibles, en fin, las funciones de un poder *reparativo* de las arbitrariedades de la burocracia?

Entiendo, diré reanudando mi tarea, que si responde la forma de gobierno á nuestra ley orgánica, queda encontrada la fórmula dentro de la cual es posible que se desenvuelvan todos los

principios y todas las vitalidades del Estado político, y por consecuencia que desaparezca toda invasion, toda Arbitrariedad *sitesmática*, y con ella la mas funesta de las guerras, la política.

Pero ¿á quién incumbe establecer esa fórmula, cometer ese supremo acto legislativo por el cual el Estado político ha de imponerse una ley orgánica de todas sus vitalidades ó poderes? A todos y á cada uno de los seres humanos que contienen esas distintas vitalidades, porque se trata de reconocer la actividad, de garantir la vida, de *dar su derecho á cada uno* y á todos: mas es inconcuso que todos los individuos no pueden por imposibilidades materiales, demas notorias, concurrir al acto; ni tampoco las colectividades, por no tener cuerpo sensible; se hace, por ello, necesaria la delegacion en determinadas personas.

Ocurre la duda de si la delegacion debe hacerse por todos los individuos del Estado político ó además por las entidades colectivas. A mi entender la delegacion hecha por las colectividades es una complicacion innecesaria y sin positivo valor. Efectivamente, para que, por ejemplo, un municipio pudiera constituir un delegado, no le sería factible hacerlo mas que, ó designándolo los delegados del poder municipal, ó eligiéndolo todos los vecinos del municipio: en el primer caso los delegados del poder municipal, y esto es indudable, no tienen poder para esta subdelegacion de mas vital importancia que la delegacion en ellos conferida, porque se trata de

convenir nada menos que el *derecho orgánico* del municipio en el concurso general con todas las vitalidades del Organismo político. En el segundo caso resulta que son realmente las mismas personas las que designan ó eligen, y aparece superabundante esa eleccion como *vecinos*, cuando pueden hacerla y naturalmente la hacen, no solo como *vecinos* sino como individuos en sí ó libres y como individuos de la Familia, de la Provincia, y de la Nacion. Es que los individuos, como elementos componentes ú órganos elementales solidariamente de todas las colectividades, son la *encarnacion* en la acepcion material de la palabra del espíritu y del pensamiento de las colectivida dades: por esto es que los delegados, *componentes* en representacion de las múltiples personalidades de sus electores del Poder legislativo, levantan como *resultante* la elevadísima autoridad que implica la Cámara *Constituyente* del Estado político.

Si, pues, los individuos en sus diversas personalidades han de elegir los delegados, y los individuos son la encarnacion por medio de la cual únicamente las entidades sociales pueden emitir su pensamiento, elíjanlos de una vez con el múltiple carácter de delegados representantes de los individuos, de las familias, de las ciudades, de las provincias y de la Nacion. Cuando el individuo deposita su voto en la urna electoral, confiere su poder con todas las personalidades que en él se condensan, como individuo, esposo, padre, hijo,

vecino, miembro individual de la Provincia, y súbdito de la Nacion, y como todos emiten su voto con la misma múltiple personalidad, es inconcuso que esos delegados representan á todos y cada uno de los seres que constituyen el Organismo político, cuyas leyes se declara la conciencia humana por medio de las funciones de una Asamblea Constituyente, en la cual todos los seres del Estado politico convienen, pactan, y reconocen sus respectivos derechos *orgánicos*, y se imponen el mútuo deber de respetárselos

Ahora bien, como el derecho *orgánico*, esto es, el derecho de desenvolver cada ser su propia vitalidad, lleva en sí la trascendental importancia de hacer prácticamente posible el ejercicio de todos los otros derechos, se comprende desde luego la imperiosa necesidad de revestirlo con toda la inviolabilidad que humanamente sea factible, y que requiere la mas altísima institucion de la Justicia, el Organismo político. Debe la inviolabilidad cimentarse en dos bases fundamentales: imposibilidad de reformar directa ó indirectamente la Constitucion del Estado político, á no ser en virtud de una delegacion legislativa de todo punto especial, ó sea por una Asamblea Constituyente convocada con tan señalado objeto; y facultad al Poder judicial, una vez dotado de independencia, para suspender, prévios los trámites que una meditacion detenida aconseje, la obediencia á toda órden superior atentatoria á las leyes constitutivas de la Sociedad política, pero

sujetándose á su vez el recurrente, cualquiera que sea, á grave responsabilidad por el hecho de interponer una reclamacion infundada en materia de tan sin igual interés.

Inútil del todo sería escribir el mejor y mas perfecto código político, si sus disposiciones habian de quedar á merced de la caprichosa ó inmoral voluntad de los delegados del Poder; y á la verdad, si las leyes fundamentales y orgánicas del Estado político han de ser fácil y frecuentemente violables con toda impunidad, ó pudiendo eludir con algunos hábiles subterfugios la responsabilidad en que se incurriera, es insigne candidez ocuparse de redactarlas; evítese ese infructuoso trabajo, déjese á los delegados ó usurpadores del Poder hacer lo que les plazca y entreguémonos incondicionalmente á los azares de la Arbitrariedad. Pero tampoco la inviolabilidad de las leyes constitucionales debe ser motivo para patrocinar reclamaciones apasionadas y temerarias que harian incierto, dañándolo profundamente, el prestigio de que revestidos deben estar para bien público los delegados de la Autoridad.

Reconocimiento completo de todos los principios, de todas las facultades, de todos los poderes, de todos los seres en su vital coexistencia y solidaridad, y del derecho á regirse cada cual de por sí y del deber de ser regidos fuera de sí, en su relacion con otros; Justicia *orgánica*, Justicia para todos es, á mi entender, la única solucion del problema político.

XXII

TRASCENDENCIA DEL DERECHO ORGÁNICO

Ningun ser individual ó social lleva en sí un gérmen de vida de tan enérgica y prodigiosa fecundidad, que él solo baste por la rica savia de su contenido á desarrollar la existencia en todas las variadas y múltiples condiciones, á que aspira, porque su naturaleza lo requiere, todo ser humano: por el contrario, la existencia del hombre y de toda entidad social está subordinada á nutrirse por la asimilacion de cosas, medios ó condiciones, que existen fuera de ella en el mundo exterior en que se desenvuelve la humana vida; pero ese mundo exterior, esa madre tierra, lejos de ser como la que con amoroso anhelo lleva á los labios del impotente infante el divino néctar de su abundante pecho, niega desapiadada sus nutritivos frutos, guarda en sus entrañas y avaramente bajo la dura ó escabrosa superficie de la aridez el tesoro de sus riquezas, y oculta en el misterio de insondables

problemas científicos la utilidad de sus relaciones físicas y orgánicas.

No basta al hombre sujeto al seno que lo ha de vivificar tender la mano y coger los medios de vida, porque éstos solo existen virtualmente en la creacion que le rodea; le es forzoso ó perecer, ó levantarse de la inercia, poner en movimiento su actividad y conquistar laboriosamente, hora por hora, la alimentacion de su materia y de su espíritu, fabricando con el trabajo de sus músculos y de su inteligencia manjares, vestidos, albergues, muebles, herramientas, utensilios, libros, fábricas, teatros, escuelas, monumentos, templos, en fin, riqueza y civilizacion.

Esa inexorable ley de la Naturaleza en virtud de la que el Ser humano está obligado á ser el redentor de su miseria y de su ignorancia, el eterno obrero de su vida, es el título originario y fundamental de su *Derecho*, porque dada esa inevitable necesidad en que se encuentra colocado de para vivir haber de arrancar trabajosamente los medios de existencia á esa tierra salvaje, es tambien de ineludible necesidad, *Deber* de todo punto lógico, reconocer una propiedad, cualidad, fuerza, actividad, facultad, poder,—prescíndase de las palabras y estése á la idea—de realizar esa fatal mision, de cumplir esa relacion de vida en que el Ser humano se halla constituido, y por razon de la cual para existir ha de asimilarse los medios de vida que le son de todo punto externos.

Pero como todo ente individual y todo ente social es Ser humano, en todo individuo y en toda sociedad hay vida, necesidad de condiciones para desenvolverla y aptitud destinada á satisfacer esa necesidad, esto ès, Individuo y Sociedad tienen Derecho; mas el Ser humano no es solo Individuo, ni Familia, ni Ciudad, ni Provincia, ni Nacion, es la coexistencia vital de todos esos seres: de lo que se desprende que cada uno de ellos ha de realizar su derecho en medio y á través del múltiple movimiento de las actividades de los derechos de los otros, y de aquí la necesidad de una coordinacion, mejor dicho, de una organizacion de esas actividades en sus desenvolvimientos, para que no choquen, pugnen, luchen y se destruyan faltas de una ley de *órden* que regule sus respectivas esferas de accion.

Habiendo, pues, cada sugeto del Derecho de realizar el que le corresponde en concurso con todos los demas, siendo condicion imprescindible para realizarlo una organizacion, en virtud de la cual sea reconocido á cada uno en su correspondiente y natural esfera el desenvolvimiento de su actividad, atenta siempre por naturaleza á obtener el objeto del Derecho; equivaliendo la actividad al desarrollo de la fuerza vital y constituyendo ésta en lo humano el Poder, todo ser en el Estado político tiene derecho á que le sea no solo reconocida sino garantizada su propia capacidad ó poder para hacer su derecho, y como el hecho de ese reconocimiento depende de la

organizacion, todo ser tiene derecho á ella y es sugeto del *derecho orgánico*.

Ahora bien, negando el *derecho orgánico*, ese derecho á ser considerado con una funcion propia en la general organizacion, con la funcion de realizar cada sugeto del Derecho el que le es respectivo, y teniendo por objeto el Derecho las condiciones de existencia, se hace imposible la vida en tanto, cuanto se mengüe y viole el *derecho orgánico*. Adquiere esta deduccion la inmensa gravedad que encierra, reflexionando que siendo el Derecho, pues lo es la Justicia, solidario en los efectos de su cumplimiento á todos los seres del Estado político, é importando los efectos de la realizacion del Derecho los medios y condiciones de vida, ó sea la riqueza y la civilizacion, depende el bienestar del Estado político y de cada uno de sus seres de que la organizacion esté ó no subordinada á los principios de Jusficia. Y es inconcuso; teniendo todo organismo por mision elaborar y producir la vida del ser á que se refiere, la vida se resentirá mas ó menos segun la regularidad con que el organismo funcione, y sabido es que esa regularidad estriba en que cada órgano desempeñe expeditamente su funcion en sí, y armónicamente en su conjuncion con los otros, con la totalidad del organismo. Se comprenderá ahora hasta que punto las arbitrariedades orgánicas, ó lo que viene á ser igual, políticas, los atentados contra el *derecho* de realizar cada ser por sí su derecho, son funestos y per-

niciosos al enriquecimiento y á la cultura, al bienestar y á la paz de las naciones: Industria, Artes, Comercio, Ciencia, Religion, desde lo mas liviano hasta lo mas sagrado, desde el rincon del hogar á la plaza pública, todo será arrastrado á la perturbacion y á la muerte; que cuando el hombre, y lo mismo la sociedad, se obstinan en contrarestar las leyes de su ser, solo pueden conseguirlo por el suicidio.

Hace años que viene propagándose la funesta doctrina de que los problemas sociales, especialmente los económicos, no han menester para resolverse de la solucion del problema político; aun mas, que es conveniente y preciso prescindir por completo de toda política. ¡Error profundo! Tanto, que supóngase posible prácticamente el hecho de suprimir todo Organismo político, y que esa modérna escuela, que viene á renovar bajo distinta forma las viejas utopías comunistas y en la cual principalmente se ha difundido la doctrina de la abstencion de toda política, triunfe. ¿Qué sucedería? Sino se creaba un gobierno, esto es, una organizacion cualquiera en relacion con las ideas de la escuela, se subordinaria por lo menos la sociedad humana al régimen con que vienen existiendo las asociaciones creadas á la sombra de tales principios, porque es ineludible el aceptar uno de los dos términos de la alternativa; ó el Ser humano vive y ha de vivir orgánica ó inorgánicamente, dentro del órden ó en des-

órden, con sujeccion á leyes mejores ó peores ó sin linaje alguno de reglas.

El hecho prácticode las asociaciones en que se hace esa propaganda, que si no es una insensatez es una de otras tantas supercherías, autoriza á creer, puesto que ellas están constituidas *reglamentariamente*, que han de reconoçer y no pueden negar que cualesquiera que sean los principios á que someterse quiera la vida humana, ésta ha de subordinarse á un régimen; y cualquiera que sea este régimen, ha de implicar una organizacion, que no es otra cosa que una forma de Gobierno y la Política con todas sus consecuencias.

Por otra parte, ¿son posibles los hechos económicos sin *derecho orgánico?* Qué es el hecho económico? La aplicacion de la actividad ó del trabajo humano para la produccion de los manjares, vestidos, habitaciones, muebles, herramientas, fábricas, teatros, escuelas, monumentos, libros, templos, etc.; en otras palabras, para la consecucion de todos los medios necesarios á la vida física y moral de los hombres, produccion y consecucion de medios que es idéntica á la realizacion del *objeto* del Derecho; pero esa realizacion supone á su vez un sugeto del Derecho á quien, para que pueda realizar el suyo, forzoso es reconocer como tal sugeto del Derecho, ó lo que es igual, con capacidad para realizar por sí su derecho; niéguese, pues, esa capacidad ó poder al Ser humano y el *objeto* del Derecho quedará

por obtener, no habrá la consecucion de los medios necesarios á la vida, y no tendrá lugar la produccion de la riqueza.

La vida humana por el hecho de ser, sin que de otra manera pueda existir, un relacionamiento de seres ó de otras tantas vitalidades ó fuerzas de existencia, está en proporcion directa con la organizacion é inversa con la desorganizacion, porque si la vida es imprescindiblemente ese relacionamiento, éste no puede ser *arbitrario,* carecer en absoluto de todo principio, norma ó ley; semejante suposicion es monstruosamente absurda, y cualquiera que sea la escuela económica, ya se inspire en el criterio individualista, ya en el colectivista, socialista ó comunista, que éstos tres son uno mismo, ninguna, sobre todo de las tres últimas, rechaza la organizacion; por el contrario, es que cada una pretende organizar mejor que las otras y nos proponen su organizacion como la menos arbitraria, como la mas justa, acaso como la única salvacion posible; de lo que se deduce que la suprema *condicion de la vida* humana, y por tanto el *objeto* predilecto del Derecho, es la organizacion y como todo ser humano en el hecho de serlo es *sugeto* del Derecho, negarle la organizacion es privarlo de esa *condicion de vida.* previamente necesaria para que pueda realizar por sí su derecho, ó lo que es igual, dañar su existencia tanto cuanto se le merme su *derecho orgánico.*

Ya se considere que la produccion de la rique-

za debe ser individual, ya que colectiva, problema interesante cuya solucion no es de este momento, es lo cierto que el *trabajador* es el hombre, y ora se le deje disponer del producto, ora lo entregue en virtud de la promesa de una equitativa distribucion de todos los productos entregados, dependiendo siempre de uno ú otro de estos dos hechos la realizacion de su derecho, la adquisicion de los medios necesarios al desenvolvimiento de su vida, es evidente, que en el primer caso el hombre tiene derecho, puesto que ha de vivir siempre relacionado vitalmente con los demás hombres, á una organizacion que le asegure el desarrollo de su poder ó vitalidad productora; y en el segundo caso, tambien es inconcuso, que el hombre tiene derecho á una organizacion por la cual se le garantice el ejercicio de su poder productor para, siéndole factible aportar su producto, entrar con el justo título de su aportacion á participar de la distribucion de la riqueza.

Ahora bien, este derecho á una organizacion, este derecho que tiene todo ser humano á que se reconozca su funcion orgánica vista con subordinacion al *objeto* del Derecho, á la consecucion de los medios precisos para vivir, á la produccion de la riqueza, ¿es posible sin el derecho político, ó el *derecho orgánico* de los *sugetos* del Derecho? Tan no lo es, que aquel y éste son un solo derecho, porque en el mundo de las ideas como en el terreno de los hechos, el Dere-

cho no es mas que uno por mas que el análisis lo divida y lo fraccione. ¿De qué dimana el Derecho? De la relacion fatal en que el hombre se halla colocado de proporcionarse por su trabajo, ó el ejercicio de su actividad muscular é inteligente, los medios ó condiciones necesarias al desenvolvimiento de la existencia humana. ¿De qué proviene el hecho económico ó la produccion de la riqueza? De la misma relacion fatal que constituye al hombre en la precision, so pena de perecer, de trabajar ó desarrollar su actividad para asimilarse medios de vida, que son lo que en Economía política se llama riqueza. Siendo, pues, una misma esas dos relaciones en que el Ser humano se encuentra constituido, siendo por ello la realizacion del hecho económico la del Derecho, aunque éste alcanza ademas á condiciones puramente morales, reconocer al hombre el *derecho orgánico* á ser agente económico, es igual á reconocerle el *derecho orgánico* á ser *sugeto* activo, agente, poder realizador del Derecho.

Ademas, como acabo de indicar, el Derecho exige condiciones de vida, que he llamado morales, para distinguirlas de aquellas á que se contrae la produccion de la riqueza, condiciones que son *objeto* de otros tantos derechos imposibles de realizar sin una organizacion política en la cual sea reconocida la Libertad, el poder del Individuo, y cuyo ejercicio influye poderosa y decisivamente en la vida Económica.

La comunicacion de las ideas, la correspondencia, la asociacion industrial y mercantil, la libre eleccion para ejercer esta y no aquella funcion económica, esas mismas asociaciones en que ha cundido la propaganda de la abstencion política, suponen otros tantos derechos dependientes del reconocimiento de la Libertad ó del poder individual en la pública organizacion, y sin cuyo reconocimiento la elaboracion de la riqueza, la vida económica sería hondamente perturbada, sino se hacia imposible ante la proscripcion y persecucion de aquellos derechos que constituyen el desenvolvimiento expedito de la vitalidad del Individuo, de la Libertad: ya se sabe hasta que punto toda teoría que tienda á suprimir la Libertad á nombre de cualquier sistema autoritario, sea bajo el punto vista político ó económico, á título de socialismo, comunismo ó colectivismo, es disolvente y arbitrario, concluyendo por negar sus mismos principios, porque sin individuos, que son la Libertad, ¿cómo concebir ni la sociedad, ni la comunidad, ni la colectividad?

De amplísima extension son suceptibles las indicaciones que dejo hechas; pero creo suficiente lo expuesto á evidenciar que la vida humana, bajo cualquier aspecto que se la considere, depende de la organizacion que se la dé. Reputo, por lo tanto, cumplido el objeto que este capítulo tenía de apuntar, aunque ligeramente, la trascendencia del derecho orgánico.

XXIII

CONCLUSION

Repetidas veces en el transcurso de mis meditaciones, lo declaro ingénuamente, me he preguntado con desconfianza, si la doctrina que en este libro emito será practicable; y cada vez que movido por esa recelosa inquietud la he vuelto á examinar, mas me he persuadido de que es perfectamente posible y de inmediáta aplicacion.

¿No es un hecho que existen el Individuo y la Sociedad? ¿Qué los individuos son varios y toda Sociedad es una? ¿No es un hecho la existencia de la Individualidad y la Colectividad, ó sea de la actividad individual y de la actividad colectiva? No es un hecho que nadie, ni aun los mas apasionados adeptos de la Libertad ó de la Autoridad reconocen ni á la una ni á la otra con derecho á obrar contra Justicia, y que todos unánimemente aceptan el acto contrario á lo justo,

como Arbitrariedad? No es un hecho la coexistencia y solidaridad de todos esos principios, de todos esos seres? No es un hecho la existencia del Individuo, de la Familia, de la Ciudad, de la Provincia y de la Nacion? ¿No es una realidad que el Individuo vive en sí y fuera de sí reasumiendo las personalidades de miembro de la Familia, de vecino, de natural de una provincia, y de individuo de la Nacion? No lo es tambien que la Familia se compone de sus individuos y vive en su casa, en la Ciudad, en la Provincia y en la Nacion? ¿No lo es igualmente que á la Ciudad le dan vida sus vecinos y familias y que vive en su término y en relacion de vida con la Provincia y con la Nacion? ¿No es otro hecho que la Provincia lo es en cuanto la constituyen sus individuos, familias y municipios y que vive en sí y en la Nacion conjuntamente con las demas provincias? No lo es asimismo que la Nacion no es solo un conjunto de individuos ó de familias, ó de ciudades, etc., sino una Serie compuesta de ciudadanos, familias, ciudades y provincias en recíprocas relaciones de vida todos esos seres entre sí? ¿No es otro hecho que cada una de esas existencias humanas tiene su propia vitalidad ó poder, y que cada uno de esos poderes, mas ó menos limitadamente, han sido y son reconocidos en todos los paises? ¿No es verdad que con mas ó menos confusion, pero desde la remota época de las ciudades, el Poder social viene dividiéndose prácticamente en funciones legislativas, ejecutivas y ju-

diciales? ¿No se han dado millares de ejemplos en lo antiguo y en lo moderno de haber hecho efectiva la responsabilidad de los delegados del Poder? ¿No es, por último, todo el hecho de la Historia la constante lucha, el eterno esfuerzo de la Humanidad por la Justicia y contra la Arbitrariedad? Pues si todo eso es el resultado definitivo del desenvolvimiento histórico ¿porqué no ha de ser practicable el perfeccionarlo? Si el trabajo de tantos siglos no es otra cosa que el progresivo englobamiento orgánico de los seres humanos, así individuales como colectivos, bajo el imperio de la Justicia, reconociendo á cada uno por momentos mas ampliamente su derecho; si esa es fundamentalmente la ley de la vida humana, ¿porqué no ha de ser hacedero el darle, aunque sea en poca extension, mas exacto cumplimiento?

No obstante, muchos tacharán la doctrina de este libro con los mas duros epítetos: ¿qué otra cosa pueden hacer esos vampiros de la patria y los inmundos secuaces que los rodean? ¿Qué esos jefes de partido, sino de pandillas, atentos solo á satisfacer la insaciable ambicion de mando aun á trueque de las mas impúdicas apostasías? ¿Qué esa turba ignorantemente refractaria á todo lo que no sea la voz del *santon*? ¿Qué esos espíritus preocupados por el exclusivismo de este ó aquel principio? ¿Qué, en fin, los que no levantándose por encima de la exigua experiencia que les ofrece veinte y cinco años de trastornos políticos en un período histórico de descom-

posicion han perdido por completo toda fé política, y ó se han hecho merodeadores ó se han entregado al mas profundo escepticismo?

Pero, prescindiendo de esos espíritus por completo pervertidos ó extraordinariamente preocupados, y concretando el asunto á los dos términos de Libertad y Autoridad, que puede decirse resumen toda la cuestion política, ¿qué tienen que temer los partidarios de la Libertad de que sea reconocida *toda* Autoridad, y los adeptos de la Autoridad de que sea reconocida *toda* Libertad? ¿Qué tienen que recelar unos y otros de que, cumpliendo la ley de la Historia, se acabe, en definitiva, por aceptar en su plenitud ambos principios? Es de la Arbitrariedad de la que hay necesidad de precaverse y contra la que deben converger aunada y enérgicamente los esfuerzos de la Libertad y de la Autoridad.

Por otra parte, ¿cómo explicarse el hecho de la Libertad sin la Autoridad? Destrúyase la Autoridad y es incontrovertible que la Libertad quedará á merced de lo *arbitrario.* Precisamente y nada mas que para proteger esa Libertad que se juzga, y no sin razon, escarnecida y aherrojada por la arbitrariedad de los poderes públicos, es que los liberales ó demócratas pretenden y luchan por ejercer lo mismo que intentan restringir y avasallar, la Autoridad. ¿Se quiere mas prácticamente? Pues suprímase toda Autoridad y desde aquel momento, esto es inconcuso, desaparecerá toda sociedad; los individuos habre-

mos de constituirnos necesariamente, suponiendo que así pudiera vivirse, en guardas y defensores de nosotros mismos, y á ser posible relacion alguna de individuo á individuo vendria á caer bajo el imperio del mas fuerte ó del mas bárbaro, y ¿dónde entonces esa adorada Libertad?

De otro lado, ¿es posible el hecho de la Autoridad sin la Libertad? Estírpese si es factible la Libertad y desaparecerá en el mismo instante, esto es tambien incontrovertible, toda vitalidad individual: vengan entónces los partidarios exclusivos dé la Autoridad á reinar sobre una muchedumbre de inertes pero dóciles maniquíes, para lo cual es necesario que por un singular privilegio no les alcance tambien la supresion de la Libertad, de que ellos como todos han menester para obrar por sí, porque si se trasformasen por la negacion de su libre vitalidad individual en otros tantos maniquíes, ¿cómo podrian ejercer esa veneranda Autoridad? Véase hasta qué punto no puede existir el hecho de la Autoridad, esto es, la realizacion colectiva de la Justicia, sin la Libertad: dése el poder á un loco ó á un malvado, esclavo de una enfermedad ó de sus pasiones, y ejercerá, no la Autoridad, sino la Arbitrariedad Si la Autoridad es la egida de la Libertad, tambien ésta lo es de aquella: fué la Libertad la que á principios del siglo salvó la independencia de España recuperando, con torrentes de sangre y con millares de víctimas, la Autoridad que un rey indigno y ciudadano degradado habia puesto á

los piés de un extranjero.

Autócratas y demócratas, autoritarios y liberales, socialistas é individualistas: ¿qué os divide y separa sino tan solo un exclusivismo fantasmagórico, que os conduce forzosa é inevitablemente á ser todos en la práctica inconsecuentes con vuestros respectivos principios? ¿Por qué insistir en ese falso exclusivismo que, si se quiere, bien á vuestro pesar os lleva siempre, aunque por distintos caminos, á la Arbitrariedad? Despues de todo, ¿no son la Autoridad y la Libertad un mismo principio, la soberanía del Ser humano sobre su fuerza vital evolutiva, sometiéndola á la realizacion del ideal de la Justicia, llamada Autoridad cuando se considera esa soberanía solo con relacion al Ser humano en sí mismo, mírese individual ó colectivamente, y Libertad cuando se la juzga en relacion con otros seres individuales ó colectivos? ¿Porqué no ha de ser práctico, continuando la obra de la Historia, dar y garantir á cada una de esas libertades ó autoridades su derecho, ya que afortunadamente, así lo creo, la inteligencia ha logrado adquirir el conocimiento de la *ley* orgánica de todas esas vitalidades?

He aquí precisamente la verdadera dificultad que existe para la aplicacion de la doctrina contenida en este libro: la necesidad de que ese conocimiento se difunda y llegue á constituir la *razon de ser social*, la fé política; porque si bien es posible imponer por la fuerza una organiza-

cion á un pueblo, nunca adquirirá condiciones de perpetuidad mientras no se arraiguen sus principios en la conciencia pública.

Ahora bien, ¿la concepcion que envuelven estas páginas está llamada á tan grandioso destino? Seguramente no; pero declararé con leal inmodestia que al publicar este libro aspiro á influir en el porvenir de mi Patria por amor á la Justicia, única fuente de Paz entre los hombres. Si mis ideas son un error, harto me condoleré de ello, no por otra razon, sino por ver frustradas mis buenas intenciones por una falibilidad á que no puedo reputarme extraño: por lo demas, ¿qué importa uno mas en el inmenso océano de tantos errores humanos? Qué otro libro mas entre tantos millones de libros inútiles? Pero si algo tienen mis pensamientos de verdad aprovechable, sobre la satisfaccion de haber cumplido un deber publicándolos, juzgaré recompensado con exceso mi trabajo, si él redunda en beneficio de mis conciudadanos, y contribuye, aunque no tanto como mi deseo, al bienestar de la Patria, que tan perentoriamente ha menester de eficaz remedio á su indescriptible infortunio.

ÍNDICE

PRECIOS.

En Málaga.	Pesetas, 4
En las demas provincias.	4.50

